
Acta número cincuenta y dos de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Ismael Del Toro Castro, *presente*; ciudadana Rocío Aguilar Tejada, *presente*; ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda, *presente*; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente*; ciudadana Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Cristina Estrada Domínguez, *se justificó inasistencia*; ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *presente*; ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Miguel Zárate Hernández, *presente*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *presente*; ciudadano Benito Albarrán Corona, *presente*; ciudadana Eva Araceli Avilés Álvarez, *presente*; ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 30 de julio de 2020 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General las siguientes propuestas:

Retirar del orden del día el dictamen 20.

Incorporar en el orden del día el punto número 55, resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Fernando León Silva, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Incorporar iniciativa de decreto con dispensa, relativa a la regularización de locatarios de mercados municipales.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el orden del día con las modificaciones propuestas por el Secretario General, en votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de la misma, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto si aprueban el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día, con la intervención del regidor Víctor Manuel Páez Calvillo.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de Patrimonio, expediente para la desincorporación de un bien mueble propiedad municipal; del Director de lo Jurídico Consultivo, documentación para la donación de diversos bienes inmuebles propiedad municipal, a favor del OPD Servicios de Salud Jalisco, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del mismo funcionario, expedientes relativos a concesiones en los mercados Villa Mariano Escobedo y Constitución; en diversos mercados municipales; Mercado Libertad; Mercado de Abastos; Mercado Ayuntamiento; Mercado José María Luis Mora; y para la modificación del decreto D 40/12/19, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; del Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, Tabulador de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020; e informe anual administrativo, presupuestal y patrimonial correspondiente al año 2019, teniéndose por recibidos los documentos de referencia y por cumplimentado lo establecido en el artículo 16 fracciones VI y XVII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", vigente al momento de su presentación; de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas; y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, planes anuales de trabajo, teniéndose por recibidos; de la titular de la Unidad de Gestión Integral de Residuos, solicitudes para el ingreso y disposición final de residuos urbanos en el Relleno Sanitario "Los Laureles", turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Medio Ambiente; de los regidores Alicia Judith Castillo Zepeda; Benito Albarrán Corona; y José de Jesús Hernández Barbosa, justificación de sus inasistencias a sesiones del Ayuntamiento, aprobándose conforme al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; del regidor Miguel Zárate Hernández, iniciativas para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y para crear el Comité para la Reactivación Segura del Municipio de Guadalajara; y de los regidores Claudia Delgadillo González, Eva Araceli Avilés Álvarez y Miguel Zárate Hernández, para fortalecer la capacitación del personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; de la regidora María Cristina Estrada Domínguez, para la creación de un Programa Municipal de Re-Educación Integral para las Personas Agresoras, turnándose a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; para realizar colecta masiva voluntaria entre los empleados del Ayuntamiento de Guadalajara, para ayudar a niños con cáncer, turnándose a las Comisiones Edilicias de Asuntos de la Niñez y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones; y del regidos Miguel Zárate Hernández, para la realización de un reconocimiento a los servidores públicos municipales que se han distinguido en la atención de afectados por el Covid-19, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, resoluciones respecto de recursos de revisión interpuestos por: María Cristina Garduño Vaca; Víctor Sandoval Duran; Michel Javelly Amavet; Pedro Rivera Arce; Araceli de Anda Islas; HR ARPA, S.A. DE C.V. Y AJICO JAL S.A. DE C.V.; Francisco Rafael Sitges Berrondo; MV&A REAL ESTATE, S.A. DE C.V.; Jaime Casas Alemán Azcárraga; Rosa María Saldaña Morán y firmantes; Enrique Javier Valera Montero; EDIFICASTEL INMOBILIARIA S.A. DE C.V.; José María Hernández Casillas; Alfredo Cárdenas de la Mora; y Operaciones Empresariales PREMIA S.A. de C.V Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, en contra de dictámenes de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, validándose las resoluciones de referencia, conforme al párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara; y del Administrador General Único de MEGA TOILET S.A. de C.V., renuncia parcial formal e irrevocable a los derechos de concesión otorgados en diversos mercados municipales, teniéndose por notificado al Ayuntamiento.

IV. *En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:*

De la regidora Claudia Delgadillo González, para la condonación del 50% para el pago de refrendo de licencias de giros comerciales; y para la condonación del 100% en la atención hospitalaria contemplada en la ley de ingresos del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

De las regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, para la rectificación gratuita de actas de nacimiento; y para generar campaña para la prevención de la violencia de género, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Derechos Humanos e Igualdad de Género, y de Hacienda Pública; para la atención médica gratuita a menores de edad víctimas indirectas de feminicidio, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Hacienda Pública; y para instalar dispositivo electrónico a hombres que ejercen violencia, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Del regidor Eduardo Almaguer Ramírez, para reformar el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Asuntos de la Niñez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

De los regidores Luis Cisneros Quirarte, Alicia Judith Castillo Zepeda, Rocío Aguilar Tejada y Eva Araceli Avilés Álvarez, para la reubicación del Monumento a la Enfermera, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, y de Hacienda Pública.

De los regidores Miguel Zárate Hernández y Rosalío Arredondo Chávez, para homologar los polígonos urbanos que rigen los trabajos de diversas dependencias, turnándose a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Del regidor Miguel Zárate Hernández, para el reforzamiento de Palacio Municipal, turnándose a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, de Obras Públicas y de Hacienda Pública; y para fortalecer la capacitación de los policías, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

De la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para reformar el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, para iniciar procedimiento de auditoría de distintos programas sociales, turnándose a la Comisión Transitoria para la Vigilancia y el Cumplimiento de los Decretos D 49/01/20, D 49/02/20, D 49/03/20, D 49/04/20, D 49/05/20, D 49/06/20 Y D 49/07/20; y para la conformación de Mesa Edilicia de Análisis sobre la Situación Financiera del Municipio, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública.

V. *En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: para exhortar al Congreso del Estado deje sin efectos las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020; para dejar sin efecto los últimos cinco años de gestiones y notificaciones de cobro por concepto de impuesto predial, a mayores de 60 años; para presentar iniciativa de ley al Congreso del Estado, para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017; que autoriza adenda al convenio de colaboración con Extra Fondo de Apoyo a Trabajadores de los Medios de Comunicación A.C.; para desarrollar política pública durante los periodos previos a aquellas fechas que impliquen asistencia masiva de personas a los cementerios municipales; para la rehabilitación del Barrio del Santuario; para brindar servicios públicos y ejecutar obra pública de forma inclusiva; relativa al remozamiento de puentes peatonales; para adquirir una retroexcavadora para brindar un mejor servicio en el Rastro Municipal; para designar representante de este Gobierno Municipal ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con motivo del Programa Barrios de Paz; para el ingreso y disposición final de residuos urbanos en el Relleno Sanitario "Los Laureles"; que modifica el decreto D48/15/20; Plan Institucional 2018-2021 del Municipio de Guadalajara; convenio de colaboración para implementar la estrategia: "Guadalajara, la Ciudad Segura para las Mujeres", con la intervención de la regidora Eva Araceli Avilés Álvarez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; para elevar ante el Congreso del Estado de Jalisco, iniciativas de ley para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020; para celebrar convenio de coordinación para el reacondicionamiento del espacio público relativo a los pasos a desnivel, con el Gobierno del Estado de Jalisco; para modificar el decreto D 29/16/19; para la concesión de locales en el Mercado General Ramón Corona; y en diversos mercados municipales, con la intervención del regidor Jesús Eduardo*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Almaguer Ramírez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; que autoriza la modificación del decreto D 49/34/11; para la reincorporación de derechos de concesión de treinta y cinco espacios destinados como sanitarios públicos dentro de diversos mercados municipales con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y de la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro; para desincorporar del dominio público e incorporar al dominio privado, así como su posterior baja del Inventario de Bienes de Propiedad Municipal de equipo policial; para otorgar en donación a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, una fracción de inmueble propiedad municipal, para la ejecución del proyecto "Mi Macro Periférico"; para modificar la vigencia del convenio de mediación de pago celebrado con Supply Credit de México, S.A.P.I., de C.V. SOFOM, E.N.R., con la intervención del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro; para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; y el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, hicieron uso de la voz los siguientes ediles: Claudia Delgadillo González; y Verónica Gabriela Flores Pérez, para referirse al tema de la seguridad pública; y Víctor Manuel Páez Calvillo; y Miguel Zárate Hernández, a temas de salud, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio BAC/140/2020 que suscribe el regidor Benito Albarrán Corona, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020.

1 bis. Oficio MCED/0053/2020 que suscribe la regidora María Cristina Estrada Domínguez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a esta sesión ordinaria.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 2. Iniciativa de la regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto se incorpore el recuadro donde aparece la traducción de intérprete del lenguaje de señas mexicana, en los videos de las sesiones del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 3. Iniciativa de la regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara.

4. Iniciativa de la regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto reformar el artículo 22 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlas a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Públicos Municipales; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Iniciativa de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González, Verónica Gabriela Flores Pérez, Miguel Zárate Hernández y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 6. Iniciativa del regidor Miguel Zárate Hernández, para asegurar medidas de prevención del coronavirus COVID-19, en el marco de la utilización del transporte público.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Asuntos y Coordinación Metropolitana; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: 7. Iniciativa de la regidora Rocío Aguilar Tejada y de la Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para la implementación del programa “Atención a comensales”.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Iniciativa del regidor José de Jesús Hernández Barbosa para mejorar el entorno de la Avenida Hidalgo, desde la Calzada del Federalismo al Paseo Alcalde.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, de Hacienda Pública y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Iniciativa del regidor José de Jesús Hernández Barbosa, para exhortar al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, considere el cambio de nombre de la estación de la Línea Tres del Tren Ligero denominada “Independencia” por el de “San Francisco”.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Escrito que suscriben los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, mediante el cual solicitan el sobreseimiento de los turnos 232/2016, 288/2016 y 351/2017.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es sobreseer los turnos en cita, ordenándose su archivo como asuntos concluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra,

Ayuntamiento de Guadalajara

en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano.
Aprobado.

El Señor Secretario General: 11. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Alejandro Ernesto García Ávila y María de la Paz Jiménez Ángel, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

12. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Karla Silvia Ocampo Melgoza, Claudia Verónica Vega Casas e Hipódromo 1934 S.A. de C.V., en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

13. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

14. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Karla Silvia Ocampo Melgoza, Claudia Verónica Vega Casas y BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE., en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

15. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Karla Silvia Ocampo Melgoza, Claudia Verónica Vega Casas, PROYECTO ASUNCIÓN S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES JCAZ S.A. DE C.V., en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

16. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por CONSORCIO CORPORATIVO MTZ S. DE R.L. DE C.V., en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Ayuntamiento de Guadalajara

17. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Jaime Alberto Gómez Macías y Carlos Alberto Rico Gómez, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

18. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Alfonso Hernández Cendejas y Xavier Ignacio Martínez Sotelo, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

19. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Tito Ramírez Luquín y Alfonso Mariano Alcaraz Araiza, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

20. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Gerardo Ávila Pérez, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

21. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Claudio Jacobo Arias Díaz, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

22. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Claudio Jacobo Arias Díaz, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

23. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Claudio Jacobo Arias Díaz, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Ayuntamiento de Guadalajara

24. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Claudio Jacobo Arias Díaz, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

25. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Claudio Jacobo Arias Díaz, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

26. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Antonio Ramírez Morales, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

27. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Manuel López Vergara, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

28. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por OPERADORA MMP S.A. DE C.V., en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

29. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Rodrigo Peón Carballo, Alberto Sandoval Uribe y Gabriel Beas Díaz, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

30. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por MECASLO S.A. DE C.V., en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

31. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

revisión interpuestos por María Luisa Illescas Ortiz Monasterio, Giovana Ulacia Illescas y Ana Karen Villa Domínguez, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

32. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Sixto Josafat Cerda Ruiz, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

33. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Promotora y Administradora de Inmuebles Futura S.A. de C.V., en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

34. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Nicolás Morris Gómez, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

35. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Ángel Fafutis Morris, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

36. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Ángel Fafutis Morris, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

37. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

38. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Ángel Fafutis Morris, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Ayuntamiento de Guadalajara

39. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Martha Eugenia Mestas Calderón, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

40. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por DESARROLLADORA JERPLAN S.A. DE C.V., en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

41. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Carlos Humberto Martínez Quirarte, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

42. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por PROMOTORA PROFILE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

43. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Mahmood Mazinani Mazinani, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

44. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por AG-HABITAT S.A. DE C.V., en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

45. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Sergio Emigdio Pegueros Ocegüera, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

46. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por COMERCIALIZADORA ESKNDA S.A. DE C.V., en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

47. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Hong Ok Kim, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

48. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por José Mauricio Ibáñez García, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

49. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Juan Pablo Blanco Sánchez, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

50. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por ARQUEAMOS S.A. DE C.V., en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

51. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por José Antonio Yeme Damy, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

52. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Eduardo Castro González, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Ayuntamiento de Guadalajara

53. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Iván Talim Toscano Orozco, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

54. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de recursos de revisión interpuestos por Daniel Estrada Muños, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

55. Resolución del comité dictaminador de los recursos de revisión en materia de desarrollo urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Fernando León Silva, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, en contra del dictamen de usos y destinos específicos emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si las validan. Se validan.

El Señor Secretario General: 56. Iniciativa del regidor Miguel Zárate Hernández, para trazar una ruta de cooperación entre el Área Metropolitana de Guadalajara y el Poder Ejecutivo del Estado en materia de seguridad pública.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Asuntos y Coordinación Metropolitana; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 57. Iniciativa del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto celebrar una adenda al contrato de concesión celebrado con “Muebles Urbanos de Oaxaca S.A. de C.V.”

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si

Ayuntamiento de Guadalajara

alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 58. Iniciativa del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto modificar el contrato de concesión para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, así como el contrato de concesión para la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, y su convenio modificatorio.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 59. Oficio DGJI/DTTCR/969/2020 de la Dirección General Jurídica de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado, a través del cual solicita la modificación del proyecto "Mi Macro Periférico".

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Por el tema, solicito se turne también a la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo, entonces modificaríamos la propuesta de turno, para que sea la Comisión de Patrimonio Municipal como convocante y la de Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, en votación económica, quien esté por la afirmativa del turno propuesto, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Me permito leer el orden de los orados registrados: los regidores Claudia Salas, Hilario Rodríguez, Miguel Zárate y Verónica Flores.

Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Salas.

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Muchas gracias Presidente, buenos días a todos. Esta iniciativa la signamos el regidor Eduardo Martínez Lomelí y la de la voz, con la finalidad de tener una iniciativa de ordenamiento para reformar los artículos 26, 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

La finalidad es que este Ayuntamiento pueda comprometerse desde la forma en sus reglamentos y que en cada adquisición que haga para equipamiento y uniformes tenga perspectiva de género.

Cada vez hay más mujeres en las filas de la policía, en las filas de bomberos, en las filas también de Servicios Públicos Municipales, como lo es parques y jardines o el propio mantenimiento de la ciudad, y no va aparejado a ello el que tengan muchas de las veces los recubrimientos necesarios para que puedan hacer su trabajo.

Esta iniciativa pretende reformar este reglamento, para que cada compra que haga el Ayuntamiento tenga perspectiva de género y sea adecuada a la población que la va a usar.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de **Ordenamiento que tiene por objeto reformar los artículos 26, 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de contemplar las necesidades propias de las mujeres servidoras públicas de este municipio en los procesos de adquisición de equipamiento e insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, lo anterior de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

El desarrollar una actividad laboral remunerada, que nos permita satisfacer tanto nuestras necesidades primarias como contar con una adecuada calidad de vida, al tiempo que nos proporcione crecimiento personal, desarrollo de aptitudes, obtención de conocimientos e interacción social, es un derecho humano que se encuentra contemplado como tal en el artículo 5º de nuestra constitución política federal, numeral que en su primer párrafo dicta que en nuestro país, “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.”¹ En el mismo sentido encontramos disposiciones en diversos tratados internacionales que resaltan el derecho al trabajo como una de las prerrogativas humanas de mayor importancia para el desarrollo personal, tal y como quedó establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, desde el año 1948, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas decretó en el artículo 23, párrafo 1, que “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”²

Cuando se hace referencia a las “condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo” se abarcan diversos elementos que son necesarios para que las trabajadoras y trabajadores realicen sus actividades en un clima de seguridad, higiene, respeto, libre de acoso y de cualquier tipo de discriminación por motivos de raza, edad, sexo, religión, orientación sexual, estado civil o discapacidad; siendo competencia de la persona, empresa o institución que constituye la parte patronal, el garantizar que se cumplan estos esquemas de máximo respeto a la dignidad humana de las personas trabajadoras que prestan sus servicios. Así, en la legislación federal y local que se encuentra vigente en materia laboral, ya sea de aplicación en el ámbito privado o público, se establece como una de las obligaciones de las personas empleadoras el proporcionar a las y los trabajadores los instrumentos, herramientas y materiales que se requieren para el desarrollo de sus funciones, debiendo éstos de ser apropiados y de buena calidad, lo cual también constituye un elemento de cuidado y respeto a la persona trabajadora en su integridad física y en su derecho humano al trabajo.

Las condiciones y necesidades de desarrollo del trabajo han ido modificándose a través del tiempo, pues de manera global se ha incrementado la participación de las mujeres en actividades laborales remuneradas, sin que nuestro país sea la excepción, lo que responde a factores de tipo económico, la nueva integración de las familias y los roles de quienes las integran, el retraso en la edad de la maternidad, el desarrollo profesional, entre otros, han llevado a que cada día sea mayor la inclusión femenina en la activación de la economía. Sin embargo, es una realidad que dicha inclusión no ha terminado de concretarse y consolidarse de manera óptima para las mujeres, pues aun cuando éstas cuentan con un empleo, horarios y responsabilidades fuera del hogar, las labores domésticas y de cuidados siguen siendo predominantemente compromiso de ellas.

En el documento denominado “Estudio sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal (APF) 2017”, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, encontramos un texto que describe a la perfección la aún existente desigualdad en las condiciones laborales de las mujeres y los hombres en nuestro país:

“Las demandas de las mujeres en temas laborales y el incremento en su participación ha modificado sus condiciones en el trabajo remunerado, pero, aun ahora, las mujeres están más desfavorecidas que los hombres. Ellas tienen más probabilidades de tener que ocuparse en ámbitos económicos donde su desempeño se concentra en sólo algunas ramas laborales, y en ocupaciones que tienen bajos salarios. Sigue siendo frecuente que las mujeres reciban menos salario que los hombres por trabajo similar. De igual forma, las mujeres tienen menos oportunidades de ocupar puestos directivos por contratación directa o promoción. Además, debido a las interrupciones en su vida laboral, derivadas de las funciones que se le asignan en el espacio privado, las mujeres tienen menos posibilidades de acumular antigüedad en el empleo, debido a las interrupciones en su vida laboral; antigüedad necesaria para su jubilación que les proporcionaría una vejez digna.”

“Actualmente, las mujeres constituyen poco más de la mitad de la población y, potencialmente, la mitad de su fuerza de trabajo. Pero el país aún no ha pasado por la reestructuración cultural y social de la división sexual del trabajo que logre las condiciones para que las mujeres participen de la igualdad de oportunidades que los hombres poseen en el trabajo, desde las circunstancias de

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del sitio http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf con fecha 29 de junio de 2020.

² Tomado de sitio <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> con fecha 29 de junio de 2020.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

contratación y oportunidades de ascenso, hasta las prestaciones y condiciones laborales -que debieran ser diferentes para mujeres y hombres.³ (El énfasis es propio de los autores de la iniciativa)

Tomando como base lo hasta aquí establecido, podemos señalar que el capital humano con que cuenta la administración municipal de Guadalajara asciende a 11,996⁴ servidoras y servidores públicos, de los cuales el 34% de la plantilla laboral son mujeres que realizan diversidad de actividades indispensables para el adecuado funcionamiento de nuestra ciudad. Siguiendo en el orden de ideas de la presente iniciativa, las mujeres en la administración pública municipal han ido avanzando en ocupar espacios tradicionalmente asignados al ámbito masculino, sobre todo aquellas que requieren de mayor esfuerzo físico o las de seguridad pública y protección civil; así podemos observar cada día de manera más frecuente en nuestra ciudad la presencia de mujeres policías, bomberas, colaboradoras en el área de alumbrado público o en parques y jardines, dando lo mejor de ellas en sus labores diarias.

Sin embargo, las condiciones laborales de esta rama de servidoras públicas podrían mejorarse al aplicar específicamente a sus necesidades los requerimientos para realizar su trabajo a los cuales tienen derecho, como ha quedado establecido en el presente documento, tal como son los instrumentos, materiales y equipo básico para sus actividades diarias. Es importante hacer énfasis en las claras diferencias anatómicas y fisiológicas de las mujeres y los hombres, por lo tanto resulta necesario brindarles a cada una y uno de ellos el equipamiento adecuado, de acuerdo a esas particularidades propias, para el desarrollo de sus funciones.

Una solicitud constante de las mujeres que están desempeñando actividades en las que participan mayoritariamente los hombres, tiene que ver con que el equipo e insumos de trabajo que se les asigna son de tamaño, características y peso que resulta apropiado para ellos pero no para las mujeres, lo cual representa un problema al momento de usarlo por no ser óptimo para la estructura física de la mujer, requiriendo que se les proporcione el equipo adecuado, que les permita realizar sus labores de manera digna y satisfactoria.

Esta situación no se vive únicamente en nuestra ciudad pero es el tiempo propicio para hacer los ajustes que sean necesarios en vías de generar mejores condiciones para el desarrollo laboral de estas valientes servidoras públicas que salen a la calle a trabajar por el bienestar de la colectividad. En este sentido, encontramos una nota periodística escrita por Selene Velasco para el periódico "Reforma", de fecha 13 de febrero del presente año de la Ciudad de México, titulada "Termina la falta de trajes para bomberas", la cual describe claramente la situación que se aborda en la presente propuesta y la necesidad de materializarla:

"En el Heroico Cuerpo de Bomberos se busca combatir la violencia de género y discriminación que sufrían las bomberas y esto comenzará desde el uniforme que portarán.

Aunque la presencia de las mujeres ha tomado importancia en la corporación, no se reflejaba en sus condiciones laborales.

*Un básico como el uniforme diario era un motivo más de represión para vulcanos, pero principalmente hacia las mujeres, pues no todas alcanzaban prendas que pudieran quedarles, ya que no había siquiera distinción en las destinadas para ellas o para sus compañeros.*⁵

Por los motivos aquí expuestos y con el compromiso de velar por el respeto a los derechos humanos, a trabajar por la equidad de género y reducir la brecha de desigualdad aún presente entre mujeres y hombres, es que se propone realizar una adecuación al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de que se establezca claramente como obligación de las áreas requirentes, al momento de solicitar la adquisición de un bien, hacerlo con

³ Tomado del sitio <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Estudio-igualdad-20180206.pdf> con fecha 30 de junio de 2020.

⁴ Tomado de sitio <https://enlinea.guadalajara.gob.mx/consultaNomina/2020.php> con fecha 29 de julio de 2020.

⁵ Tomado del sitio https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/termina-la-falta-de-trajes-para-bomberos/ar1873708?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-- con fecha 01 de julio de 2020.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

perspectiva de género, especificando y diferenciando las características propias de quien o quienes lo utilizarán, sobre todo en los casos de adquisición de uniformes, equipo y demás instrumentos de trabajo que se destinen a las servidoras y servidores públicos municipales para el cumplimiento de sus funciones.

La presente iniciativa se ajusta a lo establecido en la Estrategia Transversal de Igualdad entre Mujeres y Hombres contemplada en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042, así como a los Objetivos Estratégicos, Estrategias Transversales y Líneas de Acción de la misma, que al respecto señalan:

“La transversalidad implica la mirada crítica sobre la condición y posición diferenciada entre mujeres y hombres, que han generado prácticas de desigualdad, así como diversos tipos y modalidades de violencias contra las mujeres.”

“En la visión a largo plazo que contempla este Plan, se evidencia la urgente necesidad de incorporar políticas y estrategias de transversalidad con perspectiva de género, que sean capaces de sentar las bases para comenzar a revertir los enormes rezagos, la pobreza, la discriminación contra las mujeres y por género, la violación a los derechos humanos, las desigualdades y las violencias que se padecen en nuestra ciudad.”

“Objetivos estratégicos OT1. Avanzar en la Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal de Guadalajara con enfoque sostenible, con perspectiva de interseccionalidad y de interculturalidad.

Estrategias ET1.1. Armonizar los reglamentos y programas municipales en materia de igualdad de género y no discriminación, con enfoque de derechos humanos y para el acceso de mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia.

Líneas de acción LT1.1.1. Armonizar los reglamentos municipales con los Tratados y Convenios Internacionales, la normatividad nacional y estatal para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se establece que la presente iniciativa conlleva repercusiones jurídicas, toda vez que se trata de la reforma a un reglamento municipal vigente; no se contemplan repercusiones presupuestales en la misma. La implicación primordial es en sentido laboral y social, toda vez que busca mejorar las condiciones en que realizan sus actividades las servidoras públicas pertenecientes al municipio de Guadalajara, con la adquisición del equipamiento necesario con perspectiva de género en respeto y reconocimiento a sus derechos humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 92, 107 y 109 fracciones VI y X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género, como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

ÚNICO. *Se aprueba la reforma de los artículos 26, párrafo 1, fracción VI; 38, párrafo 1, fracción II y 39 párrafo 1 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:*

Artículo 26.

1. *Las áreas requirentes, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:*

I. a V. ...

VI. *Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, **así como con perspectiva de género en los casos en que deban diferenciarse requerimientos propios para mujeres y hombres, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. a X. ...

2. a 6. ...

Artículo 38.

1. La solicitud, misma que se realiza mediante el sistema electrónico establecido para ello, debe contener, al menos, los siguientes requisitos:

I. ...

II. La descripción detallada, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios solicitados, indicando en su caso, de manera particular la marca, y los requerimientos de carácter técnico y con perspectiva de género, así como las demás circunstancias pertinentes;

III. a VII. ...

Artículo 39.

1. Las áreas requirentes deben observar todos los requisitos que establece el presente Reglamento, así como asegurar que sus solicitudes se apeguen a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia, control, **rendición de cuentas y perspectiva de género.**

2. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

Cuarto. Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco”.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado. Tiene el uso de la voz, el regidor Hilario Rodríguez.

El Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas: Gracias Presidente, buenas tardes regidores, Síndico y Secretario General.

Presento esta iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto integrar dentro del Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2021, la pavimentación de algunas calles del Fraccionamiento El Rocío del Municipio de Guadalajara.

Por lo anterior es que me permito leer un breve extracto de esta iniciativa, solicitando al Secretario General sea incluida de manera íntegra en el acta correspondiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Derivado de diversas solicitudes ciudadanas, durante todo el 2020 tuve la oportunidad de visitar en distintas ocasiones al Fraccionamiento El Rocío de nuestro municipio, dentro de estos recorridos en compañía del gerente de la zona y distintos habitantes de las colonias y fraccionamientos aledaños, pudimos percatarnos del mal estado que guardan las calles y vialidades principales de esta colonia.

Como Gobierno Municipal, debemos procurar que todas las calles estén en perfecto estado, además de que cumplan con los criterios de sostenibilidad y accesibilidad universal, sin embargo, entiendo que como los recursos del municipio son finitos, se debe de priorizar la intervención en espacios donde haya mayor rezago y afectación, como lo es en el caso de este fraccionamiento.

Es por ello que sugiero que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante. Es cuánto.

“H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

*El que suscribe **Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas**, integrante de este Cuerpo Colegiado, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en sus artículos 86, 90, 91 fracción II, y 92 fracciones I y II; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO INTEGRAR DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 LA PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL HIDRÁULICO DE DIVERSAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO EL ROCÍO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, de conformidad con la siguiente:*

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos.

Derivado de diversas solicitudes ciudadanas, durante todo el 2020 tuve la oportunidad de realizar en distintas ocasiones visitas al Fraccionamiento el Rocío de nuestro municipio. Dentro de estos recorridos realizados en compañía del gerente y distintos habitantes de la zona, pude percatarme del estado deplorable que guardan las calles y vialidades principales de esta colonia.



de la
5 horas



celebrada por el

Ayuntamiento de Guadalajara

Los gobiernos municipales, tienen a su cargo por mandato constitucional el cuidado de las calles y su equipamiento, por lo cual, una falla o un cuidado deficiente de las mismas constituye una falta grave a la misión constitucional del municipio.

Como gobierno municipal, debemos procurar que todas las calles se encuentren en perfecto estado y cumplan con los criterios de sostenibilidad y accesibilidad universal. Sin embargo, entendiendo que los recursos del municipio son finitos, se debe de priorizar la intervención de espacios donde haya mayor rezago o afectación, como en este caso lo es el fraccionamiento El Rocío

Una muestra de mejora continua, son los proyectos de obra que se concretizan al acercar los servicios básicos e infraestructura primaria, además de aquellos que mejoran el aspecto urbano y con ello la calidad de vida de las familias tapatías. En ese sentido, la pavimentación de calles es una herramienta que logra mejorar el entorno social del ciudadano.

El ciudadano observa, nota y es sensible a que se simplifica su vida con infraestructura básica y cotidiana que facilita el tránsito seguro de los conductores, sus vehículos y en el caso de los transportes comerciales y de carga, sus bienes y mercancía, permite que los transeúntes se desplacen de manera armónica y segura, que los estudiantes y trabajadores se vean favorecidos al llegar a sus centros educativos o de trabajo fácilmente y reduzca sus tiempos de traslado, lo que se ve reflejado en una mayor productividad, desarrollo económico y sobre todo mayor tiempo para estar con sus familias. En general armonizan la vida y la convivencia diaria de los vecinos que tejen a diario el entramado social de la capital de Jalisco afirmando el beneficio que trae la pavimentación al paisaje urbano que logra dar el aspecto de mejoría constante en nuestro entorno.

Como una conclusión de mi constante contacto con los ciudadanos y la permanente comunicación que mantengo a través de los múltiples recorridos exploratorios realizados, de las reuniones de trabajo con los vecinos, así como la gestión espontánea que dirigen a un servidor los ciudadanos, me he dado cuenta que una de las necesidades más significativa y recurrente es la pavimentación de sus calles, sobre todo en aquellos puntos que más que un aspecto de modernidad, se ve en este tipo de obra la satisfacción a una necesidad requerida por los vecinos particularmente de estas comunidades.

En razón a que el espacio a intervenir pertenece a una zona mixta; existen empresas, comercios y sobre todo casa habitación, mismos que obligan a la interacción de transporte pesado y de carga, transporte público y vehículos particulares y familiares. Es además el único acceso y salida a habitantes de la sección norte de la colonia La Nogalera y la única vialidad de quienes transitan sobre la Avenida 18 de marzo hacia una de las salidas más concurridas de la ciudad.

Este es un problema que genera gastos recurrentes que además no son una solución real. Ni bacheos, ni reencarpetamientos constantes han podido resolver el desgaste severo de la asfáltica; pozos, resquebrajamiento y socavones de inmensas proporciones que se han ido aseverando con el paso de los años mientras las estrategias implementadas solo merman el presupuesto municipal pero no logran subsanar la problemática ni de manera duradera, mucho menos permanente.

En repetidas ocasiones automóviles han quedado varados en los socavones más profundos, así como los desperfectos mecánicos y daños y perjuicios al patrimonio de los particulares que son muy comunes. Esto también desemboca en un tránsito caótico y moroso, sumando el hecho de que estos cruces carecen de señaléticas y pasos peatonales visibles y que generado por el intento de los conductores por sortear y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

esquivar los pozos provocan la invasión y circulación por encima de la servidumbre atentando contra la seguridad de los peatones.

Sumando el hecho de que estos cruces carecen de señaléticas y pasos peatonales se atenta contra la seguridad de los peatones, y peor aún, contra los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Es en este tipo de obra como se obtiene la satisfacción a una necesidad requerida por los vecinos, en particular por los miembros de estas colonias.

*Por ello, **el objetivo** de la presente iniciativa consiste en integrar de manera prioritaria para su ejecución dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2021, la pavimentación con material hidráulico de diversas calles de la zona sur del Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

El objetivo expresado tiene como finalidad:

- *Que Los peatones y automovilistas puedan transitar con armonía, facilidad y seguridad.*
- *De ser necesario, y como resultado de un diagnóstico previo por parte de la dirección general de obras públicas, dictaminar y contemplar la coordinación en conjunto con la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco para el balizamiento y señaléticas adecuadas, con el fin de prevenir accidentes vehiculares o percances vehículo-transeúnte.*
- *Mejorar del entorno urbano con un desarrollo integral del aspecto, contribuyendo a la construcción de la comunidad.*
- *Generar un ahorro a la actual y las siguientes administraciones municipales al evitar los gastos anuales de bacheos preventivos, correctivos o previos al temporal de lluvias.*
- *Lograr el aumento de la plusvalía y el valor inmobiliario de los predios vecinos para fortalecer el incremento patrimonial de las familias tapatías.*
- *Fomentar un mayor acceso a la productividad en beneficio de la potencialización del desarrollo económico de las empresas y el comercio local.*
- *Erradicar los constantes desperfectos materiales que sufren todo tipo de vehículos en este punto de la ciudad.*

Agilizar el flujo vehicular en la zona mejorando las condiciones para el tránsito local de las comunidades cercanas y las ya mencionadas.

b) Materia que se pretende regular. *Generando eco de las peticiones realizadas a un servidor, y conocedor de las necesidades comunes y recurrentes de los habitantes de la Zona Sur de Guadalajara, específicamente de los habitantes de las Colonia el Rocío hago propia la necesidad y la conduzco ante este Honorable Órgano Colegiado como un mecanismo para hacer posible el acuerdo que como mecanismo presenta una iniciativa con turno a comisión, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara apruebe la inclusión dentro del Programa Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2021 hacer posible la pavimentación de varias calles del fraccionamiento El Rocío misma que atenderá a los vecinos inmediatos, pero que también beneficiará a la incuantificable cantidad de vehículos que circulan diariamente por este punto. Sirven como fundamento de esta iniciativa que permiten expresar con el objeto de dar cabal cumplimiento a los extremos reglamentarios de técnica jurídica, los siguientes argumentos:*

c) Fundamento Jurídico. *Me permito exponer como bases de fundamentación los ordenamientos siguientes:*

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:

- 1) El Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:**

...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

De la Ley General de Desarrollo Social, los artículos:

- 1) **Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: ...**
IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano

De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo:

- 1) **Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:**

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento.Del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los artículos:

- 1) **Artículo 239. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:**

- III. Regular la elaboración de los Estudios de Pre inversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;**
IV. Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;
V. Dar cumplimiento a la normatividad técnica y administrativa en la ejecución de la obra pública, verificar su calidad y entrega oportuna;
VI. Coadyuvar con las dependencias estatales, federales y con particulares en la ejecución de obras dentro del Municipio;
VII. Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, ejecutar las obras públicas derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;
VIII. Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el Municipio, en cuanto a su orden e imagen;
XII. Efectuar el análisis de la calidad de los materiales de construcción, que serán utilizados en las obras públicas y emitir las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos;
XIII. Realizar los trámites para la autorización de los proyectos de obra pública, ante las instancias competentes;
XXI. Supervisar la ejecución de las obras en la vía pública y su recepción;
XXVI. Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas, en coordinación con las dependencias competentes;
XXXVI. Estudiar y en su caso aprobar la propuesta del programa de obra anual, sometiéndolo a la consideración de la Coordinadora o Coordinador General y coadyuvar en su

Ayuntamiento de Guadalajara

implementación y seguimiento en la ejecución, en los términos autorizados;

2) Artículo 251. Son atribuciones de la Dirección de Pavimentos:

II. Coadyuvar con las dependencias competentes, en la supervisión y contratación de obras de pavimentación a ejecutarse por particulares en espacios públicos; y

III. Atender las solicitudes de renovación de la carpeta que le solicite la Presidenta o el Presidente Municipal o, las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de Servicios Públicos Municipales y de Construcción de Comunidad. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración y Control, Operativa y Técnica.

d) Objeto Material y Formal. El objeto formal consiste en la aprobación de la presente iniciativa, la cual se presenta como un acuerdo con turno a comisión para ser dictaminada, y, en su caso se declare procedente el contenido material que establece la intervención del fraccionamiento el Rocío con repavimentaciones que favorezcan el tránsito seguro de todos los sectores de la sociedad.

e) Repercusiones. La presente iniciativa presenta las implicaciones siguientes:

1.- Jurídicas.- La aprobación de la presente no implica ningún tipo de repercusión jurídica negativa o positiva ya que en ningún momento busca una reforma, incumplimiento ni contraposición a ningún ordenamiento jurídico vigente en nuestro País, Estado o Municipio.

2.- Económicas y Presupuestales.- Para cada ejercicio, el municipio cuenta con partidas específicas para contemplar los recursos de este tipo de obras, algunos de ellos con reglas de operación que permiten desde la planeación y priorización de obras, el origen del recurso y la etiqueta, estas sean con recursos provenientes de gestión directa federales o estatales, de algún fondo especial de los entregados a los municipios como son las aportaciones, incentivos y subsidios a la infraestructura social municipal que permite combatir el rezago en desarrollo de servicios en zonas clasificadas como necesidades prioritarias o hasta con recursos propios derivados de las bolsas ordinarias de recursos con las que cuenta el municipio, lo que es cierto es que la inclusión de la obra solicitada tendrá un impacto económico dentro de las finanzas municipales y presupuestario pues obliga a elaborar a la par del proyecto técnico, ponderar su factibilidad financiera y analizar su posibilidad de ejecución por parte del municipio con el desarrollo del presupuesto y su inclusión en el plan anual de obra pública, pero evitará los gastos futuros de bacheo o reencarpetamiento que se llevan a cabo intermitentemente en este punto de la ciudad, traduciéndose en una inversión que generará ahorro en el mediano y largo plazo para el Municipio.

3.- Laborales.- Realizar este tipo de obras permite la generación de empleos directos, ya que al adjudicar o licitar la constructora que se encarga de la obra, se genera empleo temporal en proporción a la duración de la obra, generalmente requiere de la contratación de personal para el desarrollo de los trabajos.

4.- Sociales.- Con la inclusión de la obra y su posterior ejecución se brindará bienestar a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, mejorando su entorno, brindando vialidades por donde puedan transitar tranquilamente y sin peligro los peatones.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1.-FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. Con fundamento en los artículos 86, 91 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el Ayuntamiento tiene la facultad para emitir acuerdos con turno a comisión que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal tienen por objeto establecer una posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de los asuntos de interés público.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

2.-INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN. Una vez realizado el estudio de las repercusiones implica la implementación de una política pública de esta naturaleza, así como todos los beneficios sociales que conlleva, se declara que materialmente reúne los requisitos establecidos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 91 fracción II y calificarse como acuerdo con carácter de dictamen, ya que por su naturaleza no requiere de promulgación o publicación.

3.-ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES. Al revisar, evaluar y analizar las repercusiones que genera la aprobación de este acuerdo, se puede determinar el impacto positivo al que se verán beneficiados todos los vecinos, peatones, transeúntes y automovilistas que día a día se encuentran con la problemática de poder cruzar con facilidad y seguridad una avenida.

4.-TURNO PROPUESTOS. Se propone que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de **Obras Públicas** como convocante y a la Comisión Edilicia de **Hacienda Pública** como coadyuvante por ser esta iniciativa materia de su competencia.

III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en su artículo 92; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, Por lo anteriormente expuesto proponemos a la Honorable Asamblea la Iniciativa que propone el siguiente punto de

ACUERDO

CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO INTEGRAR DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 LA PAVIMENTACIÓN CON MATERIAL HIDRÁULICO DE DIVERSAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO EL ROCÍO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRIMERO. Se instruye al Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara para que integre dentro del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2021, la repavimentación con material hidráulico de las Calles Benigno López entre Prolongación Manuel Delgado y José Escobar; José Escobar entre Benigno López y Artes Plásticas; Mariano Irigoyen entre José Escobar y El Rocío; El Rocío entre Mariano Irigoyen y José Escobedo; Prolongación Manuel Delgado entre el Rocío y Mariano Irigoyen; Canuto Elías entre Benigno López y Mariano Irigoyen; Amanecer entre José Escobar y Canuto Elías; y, crepúsculo entre Canuto Elías y José Escobar.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Obras Públicas para que realice las acciones conducentes para presupuestar e integrar la obra propuesta, y llevando a cabo los procedimientos administrativos necesarios para suscribir la documentación inherente y necesaria con el objeto de dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.”

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante. Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la palabra, el regidor Miguel Zárate.

El Regidora Miguel Zárate Hernández: Con su venia señor Presidente y compañeros regidores.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

El día de hoy presento ante ustedes dos iniciativas, las cuales me permito enunciar brevemente.

La primera iniciativa aborda un tema que desde esta regiduría hemos trabajado e impulsado con ímpetu, desde el inicio de esta administración, y es el manejo de residuos.

Mantenerse al tanto de las tendencias y mejores prácticas en materias específicas que son competencia de los gobiernos municipales es imperioso para cualquier administración; ya lo ha dicho el Banco Mundial, que para el 2045 la población urbana mundial aumentará en 1,5 veces, por esto es que los líderes urbanos debemos actuar con rapidez para proporcionar servicios básicos.

Es justo en este punto, en el que se evidencian las bondades de la cooperación internacional, permitiendo a las administraciones acceder a redes de información técnica especializada mediante organismos transnacionales. No es ninguna sorpresa que el Área Metropolitana de Guadalajara enfrenta grandes retos, tanto en la gestión como en el manejo integral de sus residuos sólidos urbanos.

Recientemente la organización internacional denominada ISWA por sus siglas en inglés, la cual es un organismo especializado en el manejo de residuos, ha mostrado interés en que este municipio se sume a su red establecida en Latinoamérica, mediante la suscripción a su capítulo en México llamado DS Latinoamérica A.C.

Es por ello, que en conjunto con mi compañero regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, presentamos una iniciativa que anuncia los beneficios de este Ayuntamiento para que se una a dicha organización, esperando sea posible la integración de nuestro municipio en esta red especializada, y sea el inicio de una capacitación técnica constante en la materia y que trascienda a las administraciones.

***“H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente.***

*Los que suscriben, Miguel Zárate Hernández y Víctor Manuel Páez Calvillo en nuestro carácter de regidores integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, en uso de la facultad que nos confieren los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto **impulsar la formación de capacidades técnicas institucionales del Ayuntamiento de Guadalajara para la gestión de residuos sólidos urbanos**, de conformidad con la siguiente:*

Exposición de motivos

Mantenerse al tanto de las tendencias y mejores prácticas relacionadas con las funciones y servicios públicos que son competencia de los gobiernos municipales es imperioso para cualquier administración, pues ello refleja un genuino compromiso con los ciudadanos que esperan eficiencia en toda política pública

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

emprendida por sus autoridades. En razón de ello es que debemos estar al tanto de los avances que se presentan en todo el mundo en lo que a las atribuciones municipales respecta.

Las ciudades han mostrado un crecimiento poblacional notorio en últimas décadas. De acuerdo con el Banco Mundial: “en el mundo más del 50% de la población vive en zonas urbanas. Para 2045, la población urbana mundial aumentará en 1,5 veces hasta llegar a 6,000 millones de personas. Los líderes urbanos deben actuar con rapidez para planificar el crecimiento y proporcionar servicios básicos”⁶.

En efecto este crecimiento acarrea para los gobiernos municipales un enorme reto, que exige, por un lado, la adopción de nuevas estrategias para contrarrestar los posibles efectos negativos que el crecimiento urbano desmedido trae consigo para el medio ambiente, y por otro, valernos de todas las herramientas posibles para disminuir la vulnerabilidad que los asentamientos humanos enfrentan como consecuencia de la demanda de recursos.

Es justo en este punto en el que se evidencian las bondades de la cooperación internacional, permitiendo a las administraciones acceder a redes de información técnica especializada. Por medio de estas redes se obtiene un mutuo beneficio para los gobiernos locales gracias al intercambio de datos, permitiéndose transmitir sus experiencias y el resultado de la adopción de políticas públicas e implementación de las mismas en ciudades con necesidades afines.

El Área Metropolitana de Guadalajara enfrenta grandes retos tanto en la gestión como en el manejo integral de sus residuos sólidos urbanos. No es tan solo un tema complejo por la extensión poblacional de esta área, lo es también por la variedad de actores involucrados en el proceso de recolección, traslado, separación, tratamiento y disposición final de los mismos.

Aunado a lo anterior, enfrentamos otros retos como lo son: la preocupante situación que priva en los sitios de disposición final, tanto en su capacidad como en su manejo; la necesidad crear e implementar velozmente programas específicos para sensibilizar a la población en el manejo de sus residuos domésticos y los enormes desafíos que plantea realizar la trazabilidad más rentable de los RSU en términos no solo económicos sino ambientales.

Es necesario para los municipios establecer las bases de una gestión integral pertinente que trascienda las administraciones y que esté provista de capacidades técnicas suficientes para enfrentar el gran reto de satisfacer la prestación del servicio de colecta, traslado y disposición de residuos, no solo para cubrir las necesidades presentes sino futuras.

Retomando la importancia de la vinculación institucional con instancias de alcance y experiencia supranacionales, existe hoy en día una asociación global independiente, con sede en Rotterdam, Holanda, denominada ISWA, y es la única asociación mundial que promueve la gestión sostenible, integral y profesional de residuos. Es la red con profesionales, empresas y representantes institucionales, fundada en 1970 con miembros en 90 países.

Precisado lo anterior, la organización International Solid Waste Association ha mostrado interés en que este Municipio se sume a su red establecida en Latinoamérica, mediante la suscripción a su capítulo en México llamado “DS Latinoamérica A.C.”. Esto abonaría a la definición de alternativas para mitigar el impacto negativo que sufren los ecosistemas de la ciudad, fortaleciendo los criterios ambientales necesarios para preservar, restaurar y conservar el equilibrio ecológico y en general una adecuada gestión ambiental que logre la sustentabilidad en los procesos de mejora ambiental.

Los beneficios puntuales que obtendrá el Ayuntamiento de Guadalajara al asociarse a DS Latinoamérica son las que a continuación se describen:

- ***Un espacio de vinculación con expertos nacionales e internacionales***
- ***Descuentos para participar en congresos, seminarios, cursos y talleres***

⁶ Banco Mundial. “Desarrollo urbano”. Consultado el 25 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

- **Acceso como miembros de DS a información de la ISWA (International Solid Waste Association) sobre lo que sucede en el mundo en la gestión de residuos sólidos**
- **Participación en grupos de trabajo nacionales e internacionales**
- **Acceso a las certificaciones y acreditaciones nacionales e internacionales establecidos por DS e ISWA**
- **Ser anfitrión en la realización del primer taller ofrecido por la organización y con ello colocar al Municipio de Guadalajara como el líder a nivel metropolitano en materia de residuos**
- **Dotar a nuestra institución de las herramientas para enfrentar los grandes retos de las actuales gestiones y manejo integral de residuos.**
-

En vista de todo lo aquí expuesto no resulta desatinado contemplar la posibilidad de que este ayuntamiento se una a esta red y participe en dichas actividades de cooperación al adquirir una suscripción a la organización anteriormente descrita.

*Por ello nos permitimos presentar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 fracción I, inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, **las repercusiones de emprender lo ya mencionado:***

Repercusiones jurídicas: no se contemplan repercusiones jurídicas

Repercusiones laborales: no se contemplan repercusiones laborales

Repercusiones presupuestales: Si bien existen repercusiones presupuestales derivadas del pago de la membresía anual de 30,000.00 MXN, el costo es reducido en función de los beneficios que obtendrá el ayuntamiento en términos de capacitación de personal. Los recursos se pueden obtener de la partida 383 del presupuesto de egresos 2020 si así lo estima conveniente la tesorería.

Repercusiones sociales: se contribuirá a la realización de un correcto manejo de residuos en beneficio de la ciudadanía, al acercar a nuestro personal las herramientas técnicas que hagan posible una más eficiente prestación de servicios en lo que a esta materia se refiere, por ejemplo una trazabilidad que economice en los gastos de recolección y disposición de residuos sólidos urbanos.

A continuación se aporta el fundamento jurídico para la presentación de lo aquí plasmado

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción II que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En consecuencia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en el Artículo 38 fracción II que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

Por ello el artículo 108 fracción III del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara dispone que es facultad de las comisiones edilicias permanentes analizar, y en su caso proponer la suscripción de convenios de colaboración con las instancias involucradas en materia de su competencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, 90, 91 fracción II, 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en pleno los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero. El ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco aprueba y autoriza su suscripción a la organización DA Latinoamérica A.C

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

las gestiones jurídicas y administrativas necesarias tendientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo.”

El Regidora Miguel Zárate Hernández: La siguiente iniciativa tiene como objeto el que se apruebe volver a colocar el busto de fray Antonio Tello en el Jardín de San Francisco.

En diversas iniciativas nos hemos referido a la revisión de los efectos por la construcción de la Línea Tres del Tren Ligerero de Guadalajara, un área afectada por estas obras es el templo y jardín de San Francisco, ubicados en nuestro Centro Histórico.

Recientemente tuvimos conocimiento, a través del licenciado y presbítero Tomás de Híjar Ornelas, cronista de la Arquidiócesis de Guadalajara, de la sustracción de la escultura correspondiente a fray Antonio Tello, ubicada en el jardín en cita.

Fray Antonio Tello es el Padre de la Historiografía Regional y autor de la Crónica Miscelánea de la Sancta Provincia de Xalisco.

En esta iniciativa, solicitamos que se realice nuevamente la colocación de la escultura en el sitio que le corresponde en el Jardín de San Francisco, a fin de honrar la memoria de uno de los historiadores más importantes de Jalisco. Es cuánto señor Presidente.

“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. PRESENTES.

*El que suscribe, **REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de decreto, **QUE APRUEBA VOLVER A COLOCAR EL BUSTO DE FRAY ANTONIO TELLO EN EL JARDÍN DE SAN FRANCISCO**, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En diversas iniciativas nos hemos referido a la revisión de los efectos por la construcción de la Línea Tres del Tren Ligerero de Guadalajara. Como todos lo podemos constatar, pese a los anuncios triunfalistas de algunos, esta obra todavía no concluye y sigue trayendo consecuencias a diferentes zonas de nuestra ciudad.

Desde inmuebles con valor patrimonial en riesgo, hasta la fisonomía de barrios o de espacios públicos, tenemos la obligación de revisar esos temas y trabajar para lograr soluciones benéficas para Guadalajara.

Hablando de la fisonomía de lugares públicos, uno de los más afectados por estas obras es el templo y jardín de San Francisco, ubicados en nuestro Centro Histórico. Pero además de lo que todos ya conocemos, recientemente tuvimos conocimiento, a través del licenciado y presbítero Tomás de Híjar Ornelas, cronista de la Arquidiócesis de Guadalajara, de la sustracción de la escultura correspondiente a fray Antonio Tello, ubicada en el jardín en cita.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

*Fray Antonio Tello es el Padre de la Historiografía Regional y autor de la Crónica Miscelánea de la Sancta Provincia de Xalisco.*⁷

La escultura en cuestión fue rescatada de una chatarrera y debe encontrarse arrumbada en alguna bodega, por lo que se hace urgente su colocación, nuevamente, en el jardín de San Francisco, a fin de honrar la memoria de uno de los historiadores más importantes de Jalisco.

Esta iniciativa, por otro lado, se encuentra en plena consonancia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Guadalajara 2042, que en el Eje II. Guadalajara construyendo comunidad, presenta el objetivo estratégico O6. Garantizar el derecho a la cultura y fortalecer el desarrollo cultural comunitario, con las siguientes estrategias y líneas de acción:

E6.1. Fomentar la diversidad y desarrollo cultural comunitario:

L.6.1.2. Recuperar espacios públicos municipales mediante el fomento a la participación ciudadana en actividades artísticas y culturales.

E6.2. Conservar y difundir el patrimonio cultural:

L.6.2.1. Investigar, preservar y valorar el patrimonio cultural tangible e intangible del municipio.

L.6.2.2. Remodelar, acondicionar y activar los espacios culturales del municipio para ofrecer un servicio cultural de calidad e incluyente.

Así mismo, en el Eje IV. Guadalajara funcional y con servicios de calidad. Objetivo Estratégico O12. Mejorar la cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y satisfacción de la ciudadanía:

E12.5. Mejorar la imagen, limpieza y conservación del equipamiento y mobiliario urbano.

L.12.5.1. Realizar un plan de renovación del mobiliario y equipamiento urbano, incorporando elementos de accesibilidad universal, para mejorar su imagen, limpieza y conservación.

Y, finalmente, en el Eje V. Guadalajara ordenada y sustentable, encontramos el objetivo estratégico O13. Impulsar el repoblamiento ordenado del municipio, particularmente en zonas de alta centralidad y corredores de transporte público:

E.13.1. Renovación, ampliación y mejoramiento de los equipamientos y espacios públicos:

L13.1.2. Acrecentar el acervo de espacios públicos.

L13.1.3. Mejorar la calidad de los espacios públicos y equipamientos municipales.

Así, tenemos una propuesta plenamente alineada con los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción de nuestro plan municipal de desarrollo.

La presente iniciativa carece de repercusiones laborales y si tiene repercusiones presupuestales, aunque es claro que tenemos la obligación de rescatar y conservar en buen estado todos aquellos bienes como monumentos, esculturas, etc., que forman parte de nuestro patrimonio cultural, nos recuerdan a grandes personajes de nuestra historia, como fray Antonio Tello, y embellecen nuestra ciudad. Por otro lado, debemos recordar que el cuidado del espacio público constituye un servicio público, acorde al artículo 115 de

⁷ Fray Antonio Tello fue originario de la Provincia de Santiago en España, en la cual nació hacia 1590. Falleció en el convento de San Francisco, en Guadalajara, hacia junio de 1653. Pasó a Nueva España hacia 1619. Fue Guardián de Zacoalco y evangelizó en la Nueva Galicia largos años. Escribió la Crónica Miscelánea de la Sancta Provincia de Xalisco, contenida en seis libros, el primero de los cuales está perdido, y la cual es la obra clásica para el conocimiento de la historia prehispánica y colonial del Occidente de México.

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/lecturas/T1/LHMT1_050.pdf
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que queda solventado el impacto jurídico de la presente propuesta.

Así las cosas, seguimos trabajando para analizar los impactos por la construcción de la Línea Tres del Tren Ligerero, a la par que continuamos nuestros esfuerzos por la recuperación del espacio público y del rescate de nuestro patrimonio cultural.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 fracción II y relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 88, 90 y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicitando sea turnada a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, y Hacienda Pública, presento la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE APRUEBA VOLVER A COLOCAR EL BUSTO DE FRAY ANTONIO TELLO EN EL JARDÍN DE SAN FRANCISCO.

PRIMERO. *Se aprueba la colocación del busto de fray Antonio Tello, nuevamente, en el Jardín de San Francisco del Centro Histórico del Municipio de Guadalajara.*

Esta obra estará bajo la coordinación de la Dirección de Cultura, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas.

Esta obra será integrada en el Programa Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020, y en su caso, subsecuentes hasta su conclusión.

SEGUNDO. *Los recursos para la ejecución de la obra a que se refiere el presente decreto serán tomados de la partida correspondiente a la Dirección de Obras Públicas, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020, o en su caso, de los ejercicios fiscales subsecuentes, hasta la conclusión de las obras.*

TERCERO. *Se aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias, ya sean transferencias o modificaciones dentro del presupuesto autorizado del ejercicio fiscal 2020, o subsecuentes, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de cubrir las erogaciones necesarias para la colocación del busto de fray Antonio Tello, nuevamente, en el Jardín de San Francisco del Centro Histórico del Municipio de Guadalajara*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Sobre la primera iniciativa se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente como convocante y a las de Hacienda y Asuntos Metropolitanos como coadyuvantes. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano.
Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Respecto a la segunda iniciativa se propone su turno a las Comisiones de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, y de Hacienda Pública. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la palabra, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Con su venia señor Presidente y compañeros regidores. El día de hoy presento cuatro iniciativas, de las cuales solicito que se transcriban de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

La primera de ellas consiste en atender la solicitud particular por parte de la representación legal y propietarios del desarrollo urbanístico Fraccionamiento Real del Nilo para la regularización, entrega, convenio, liberación de autorizaciones y recepción de obras y acciones urbanísticas así como demás disposiciones, fiscales, legales y administrativas correspondientes a dicho fraccionamiento.

Solicitando se turne a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que atiende a la solicitud particular por parte de la representación legal y propietarios del desarrollo urbanístico Fraccionamiento “Real del Nilo” para la regularización, entrega, convenio, liberación de autorizaciones y recepción de obras y acciones urbanísticas así como demás disposiciones, fiscales, legales y administrativas ha lugar correspondientes para dicho fraccionamiento** de conformidad con la siguiente relación de*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las atribuciones más comunes que con las que un regidor integrante del Ayuntamiento cuenta, como parte de dicho órgano de gobierno, cuya encomienda también involucra a determinados temas específicos, adicionales a los ya previstos a partir de la presidencia de la Comisión Edilicia a su cargo, así como de aquellos asuntos que se turnan para su estudio, conocimiento y, en su caso, aprobación en una Sesión Plenaria, también la constituye la labor de gestión social y atención ciudadana que, en nuestro carácter de representantes populares electos a través del voto, se realiza de la misma forma hacia cada una de las peticiones que la ciudadanía formula en su vínculo diario con el quehacer del ejercicio gubernamental y de representación.

De hecho, una parte considerable del cúmulo de iniciativas que se presentan para su estudio y valoración ante el órgano de Gobierno Municipal tienen su origen principal en peticiones formuladas por ciudadanas y ciudadanos en general que recurren a la asistencia y apoyo de los ediles integrantes del Ayuntamiento para atender a temas y propuestas específicas que, en la mayor parte de los casos, los alcances temáticos y competenciales de determinados trámites en específicos no son lo suficientemente específicos como para poder resolver, de manera lisa y llana, supuestos administrativos y jurídicos que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

requieren de un estudio más específico o de una fundamentación en particular para darle una apropiada solución a dicho supuesto.

Con este espíritu de trabajo es con el que se desarrolla gran parte de la dinámica laboral y de atención ciudadana que las y los regidores integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara trabajan y cuya visión y objetivo permite atender temas cada vez más específicos o sui generis que propician un análisis exhaustivo por parte de las dependencias responsables, así como las propuestas de resolución que pueden tomarse, siempre en pos y beneficio de la ciudad de Guadalajara. Tal es el caso que Comités como el de Recursos de Revisión o Comités para la Regularización de Predios Irregulares, fungen como órganos deliberativos específicos que solucionan asuntos específicos, ya sea a petición de particulares o, en su caso, con la finalidad de dar certeza jurídica a ciudadanos que requieran del análisis y la resolución específica de un determinado tema.

Con fecha del 10 de julio del presente año, fue recibido un escrito dirigido a la ponente de esta iniciativa, en la cual, quienes se acreditan como particulares interesados, apoderados y propietarios del predio denominado "Fraccionamiento Real del Nilo", ubicado en el Municipio de Guadalajara, mediante el cual solicitan la valoración y viabilidad de la petición de regularización y convenio de pago de la acción urbanística antes referida, para lo cual, de manera textual se transcribe dicha petición en la presente iniciativa, adjuntando todas aquellas documentales públicas y privadas que acreditan los supuestos referidos en los anexos a la misma, como a continuación se refiere:

**"REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ
PRESENTE.-**

N1-TESTADO 1 mexicano, mayor de edad, casado, Abogado, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones la finca marcada con el número **N2-TESTADO 2** 2450, dos mil cuatrocientos cincuenta, de la colonia Vallarta Norte de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en mi carácter de Apoderado General PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, del fideicomiso suscrito entre los señores JOSE ALVAREZ UREÑA; JOSE FLAVIO ALVAREZ UREÑA, GRUPO CONSTRUCTOR Y DE NEGOCIOS INTEGRALES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V. y BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, personalidad que acredito con la copia debidamente certificada de la escritura número 122,828, misma que se exhibe y se adjunta al presente para que surta los efectos legales que corresponda

Solicito, con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones previstas en los artículos 114, numeral 1, inciso b del artículo 117, 118 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara y demás ordenamientos aplicables la renovación y pago de derechos de la licencia de urbanización 005/2013 C.C. 3976/2013 y sus refrendos respectivos refrendos ORD. 065/2015 Y URBA. C.C. 5967/2015 C.C. 6249/2015 que hago mediante los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Como se acredita con la copia debidamente certificada de la escritura pública número 2,108, dos mil ciento ocho, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22, veintidós de noviembre del año 2012, dos mil doce, ante la fe del Notario Público Titular número 51, cincuenta y uno, del municipio de Guadalajara, Jalisco, señor Licenciado Arturo Ramos Alatorre; "los hoy" fideicomisarios o fideicomitentes A1 Y A2, señores JOSE ALVAREZ UREÑA y JOSE FLAVIO ALVAREZ UREÑA, formalizaron la SUBDIVISION del predio denominado "CERRO VIEJO", en dos fracciones, interesando a la presente solicitud, la segunda de ellas, con una superficie de **22,312.19 m2**, veintidós mil trescientos doce metros, con diecinueve centímetros cuadrados, donde se ubica la acción Urbanística denominada "**REAL DEL NILO**", predio que tiene las siguientes medidas y linderos:

AI NORTE: de oeste a sureste en un trazo recto de 121.04 metros, colindando con vialidad pública municipal;

AL ESTE: de norte a suroeste en un trazo recto de 18.85 metros, continúa al suroeste en un trazo recto de 118.62 metros, continúa al suroeste en un trazo recto de 34.45, colindando todos con propiedad privada.

AI SUR: de este a noroeste en un trazo recto de 115.54 metros colindando con propiedad privada;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y; **al OESTE:** de sur a norte en un trazo recto de 213.27 metros, colindando con propiedad privada.

II.- El predio anteriormente descrito, es UNA PARTE DE LA TOTALIDAD de lo adquirido por los señores JOSE y JOSE FLAVIO ambos ALVAREZ UREÑA, mediante adjudicación dentro de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Alberto Álvarez Cortez, predio originalmente denominado "CERRO VIEJO", ubicado en la municipalidad de Guadalajara, antes Tlaquepaque, Jalisco, con una extensión superficial de 50,100.07, cincuenta mil cien metros, siete centímetros cuadrados.

III.- Con fecha 5 cinco de junio del año 2013, dos mil trece, los señores JOSE y JOSE FLAVIO ambos ALVAREZ UREÑA, obtuvieron el Dictamen de Trazos Usos y Destinos, para el uso Habitacional y de Servicios (Vivienda Unifamiliar y Locales Comerciales), del predio de su propiedad y que ha quedado debidamente descrito en el punto I, uno romano de este capítulo de "Antecedentes". Dictamen Expedido por la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, dentro del expediente 039/D6/E-2013/1150.

IV.- Con fecha 5 cinco de noviembre del año 2013, los señores JOSE y JOSE FLAVIO ambos ALVAREZ UREÑA, obtuvieron Licencia de Urbanización número 005/2013, expedida por la Secretaria de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, para la acción Urbanística denominada "REAL DEL NILO", a ubicarse en la fracción II segunda del predio propiedad de estos y que ha quedado debidamente descrito en el punto I, uno romano, del presente capítulo de "ANTECEDENTES"

V. Derivado de la Licencia de Urbanización número 005/2013, dentro del punto SEXTO del capítulo de "Acuerdos" de la misma, se estableció que **el total de las áreas de cesión para destinos ascendía a la superficie de 3,463.17 m2**, tres mil cuatrocientos sesenta y tres metros, cuadrados, diecisiete centímetros cuadrados.

VI.- Con fechas de 25 de septiembre y 26 de octubre del 2015, mediante documentales que se anexan al presente, con números de expediente **ORD. 065/2015 Y URBA. C.C. 5967/2015 C.C. 6249/2015** respectivamente fueron autorizados los refrendos de la licencia de urbanización para la acción urbanística referida en numerales previamente citados.

En mérito de lo expuesto y fundado dicha relación de antecedentes, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que en relación al vencimiento de la vigencia de los derechos de la licencia de urbanización y respectivas actualizaciones referidas en el numeral VI de la relación de Antecedentes al presente, se advierte que no ha podido satisfacerse la entrega-recepción de las áreas de cesión correspondientes, acorde a lo establecido en las disposiciones legales previstas aplicables en el Código Urbano del Estado de Jalisco o, en su caso, solicitar un proyecto de relotificación al proyecto autorizado, como así lo permite el propio dispositivo legal antes citado.

II. Que derivado de la omisión en la formalización legal y administrativa en el proceso de entrega-recepción de las áreas de cesión correspondiente a la autoridad municipal por parte de los particulares desarrolladores del Fraccionamiento "REAL DEL NILO", la autoridad de fiscalización en el estado, Auditoría Superior del Estado de Jalisco, formuló en su Informe Final sobre los Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública para el Ejercicio Fiscal 2015 de Municipio de Guadalajara, en su apartado de "OBSERVACIONES", en la Observación Numeral 4, se advierte lo que a la letra se refiere:

"...resultando procedente emitir atenta recomendación a las autoridades municipales a que se dé puntual seguimiento al procedimiento judicial con la intención de obtener una resolución favorable para la entidad auditada para dar debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y acciones urbanísticas, motivo por el cual se tiene atendida la presente observación."

III. Que, derivado de las reservas y acciones legales interpuestas por los particulares desarrolladores del fraccionamiento de referencia, se ha dado puntual seguimiento a los procesos judiciales correspondientes, en aras de satisfacer las pretensiones administrativas ha lugar, naturaleza de dichas acciones judiciales por lo que, una vez formulada la satisfacción de tal observación, la autoridad municipal emitió un informe satisfactorio para la autoridad de fiscalización.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para los efectos del párrafo anterior, los sujetos pasivos informarán a las autoridades fiscales de la realización de los hechos que hubiesen dado nacimiento a la obligación fiscal y los que sean pertinentes para la liquidación del crédito, en los términos que establezcan las disposiciones relativas y en su defecto, por escrito, dentro de los quince días siguientes al nacimiento de la obligación fiscal. Los responsables solidarios proporcionarán, a solicitud de las autoridades, la información que tengan a su disposición.

[...]

Artículo 47.- *Las obligaciones y los créditos fiscales a que esta ley se refiere podrán garantizarse en algunas de las formas siguientes:*

- I. Depósito de dinero en la Tesorería Municipal;*
- II. Prenda o hipoteca;*
- III. Fianza otorgada por compañía autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión;*
- IV. Los secuestros en la vía administrativa, siempre que lo secuestrado sean bienes inmuebles o negociaciones; y*
- V. Por obligación solidaria, asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.*

La garantía de un crédito fiscal deberá comprender los vencimientos futuros, los recargos y gastos de ejecución.

En el caso del Impuesto Predial, no se hará necesario constituir garantía alguna, en tanto se instaure el procedimiento administrativo de ejecución.

[...]

Artículo 50.- *La Tesorería Municipal podrá conceder prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades. La prórroga o el plazo, dentro del cual deban pagarse las parcialidades, no excederá de un año salvo que se trate de adeudos cuantiosos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, casos en los que el plazo podrá ser hasta de tres años.*

En los casos anteriores, deberá garantizarse el interés fiscal, salvo que, conforme a esta ley, proceda su dispensa.

Durante los plazos concedidos, se causarán intereses conforme a la tasa que fijen anualmente las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

- I. Que en mérito de la petición formulada en el numeral que antecede, se propone, en su caso, atender a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley para la Regularización Y Títulos de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con el objeto de que se tenga en consideración lo que a la letra refiere dicho dispositivo:*

Artículo 24. *A fin de proveer o complementar las áreas de cesión para destinos correspondientes al predio o fraccionamiento objeto de la acción de regularización, con base en el dictamen aprobado por la Comisión, se deberá de atender a las siguientes disposiciones:*

- I. Los espacios públicos o áreas de cesión identificados en el proyecto definitivo de urbanización, deberán integrarse al patrimonio municipal mediante su titulación formal, de conformidad con la presente Ley;*
- II. Cuando no se hayan delimitado y aportado en su totalidad las áreas de cesión para destinos pero sea posible su determinación, substitución o permuta, se procederá a su cuantificación e integración al patrimonio municipal en los términos que establece la presente Ley o las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento; y*
- III. En los casos en que sea imposible recuperar la superficie de áreas de cesión, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la legislación aplicable vigente, se acordará la sustitución de la obligación de aportar áreas de cesión para destinos, con base en el dictamen de valor que emita el Catastro y se constituirá como crédito fiscal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por tanto, en razón de lo antes expuesto, se

SOLICITA:

PRIMERO.- *Se me tenga en los términos del presente escrito en mi carácter de Apoderado del FIDEICOMISO celebrado entre los señores **JOSE ALVAREZ UREÑA y JOSE FLAVIO ALVAREZ UREÑA, GRUPO CONSTRUCTOR Y DE NEGOCIOS INTEGRALES DE OCCIDENTE, S.A DE C.V., BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, Y J. TRINIDAD CASTELLANOS PEÑA** solicitando se la celebración de un convenio de pago para la extinción del crédito fiscal referido en el numeral V de la parte considerativa del presente, con la finalidad de finiquitar las obras de urbanización, actas de entrega-recepción, obtención de certificado de habitabilidad y demás trámites administrativos y legales ha lugar del fraccionamiento denominado **"REAL DEL NILO"**, en los términos que se señala en el cuerpo del presente escrito.*

SEGUNDO.- *Se tome en consideración la propuesta de trámite referido en el numeral VII de la parte considerativa del presente, con la finalidad regularizar el polígono habitacional del fraccionamiento denominado **"REAL DEL NILO"**.*

TERCERO.- *En su caso, habiéndose celebrado convenio de pago y regularización respectivo, se me tenga por solventada la tramitación para, en los términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*

A T E N T A M E N T E.
GUADALAJARA, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACION.
 (Rúbrica)
JUAN CARLOS CARRANZA JIMENEZ"

De acuerdo a la relación de antecedentes que se plantea en el escrito de solicitud previamente citado, se desprende una serie de obligaciones que, de acuerdo a lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, una acción urbanística de fraccionamiento de predios para la construcción y desarrollo de vivienda se establece que los particulares encargados de dicha realización deberán de contemplar determinado porcentaje de superficie del predio a desarrollar como áreas de cesión, así como determinados lineamientos específicos en materia de infraestructura y equipamiento, como así lo refieren el citado ordenamiento:

"Artículo 176. *La determinación de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate, aplicando los siguientes porcentajes:*

I. Zonas habitacionales: 16% de la superficie bruta, excepto en densidades mayores a 137 viviendas por hectárea, en suelo urbanizable, en cuyo caso se calculará en razón de tres metros cuadrados por habitante, considerando el promedio de ocupantes por vivienda, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin que pueda exceder del 24% de la superficie bruta;

II. Zonas Comerciales y de Servicios: 13 % de la superficie bruta;

III. Zonas Turísticas: 11 % de la superficie bruta;

IV. Zonas Industriales: 8 % de la superficie bruta; y

V. Zonas de Granjas, Huertos y campestres: 6 % de la superficie bruta.

Para el caso de lotes mixtos, el área de cesión para equipamiento se cuantificará con el porcentaje del uso que genere más superficie de área de cesión.

Para el caso en que un mismo desarrollo proponga dos o más usos de los manifestados en este artículo, las áreas de cesión para equipamiento se cuantificarán de la siguiente manera:

Cada lote o la suma de lotes con el mismo uso se cuantificarán por separado, de acuerdo al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

porcentaje correspondiente; y

La superficie restante, correspondiente a vialidades y lotes con usos diferentes a los manifestados en este artículo, el área de cesión para equipamiento se cuantificará con el porcentaje del uso que genere más superficie de área de cesión.

Tratándose de las zonas habitacionales en régimen de condominio, toda área de cesión otorgada deberá ubicarse físicamente al exterior del inmueble, de tal manera que quede garantizando su libre acceso.

Las áreas de cesión destinadas a escuelas, servicios de salud y espacios de recreación y deportivos deberán tener condiciones topográficas regulares y apropiadas al servicio público de que se trate.

Las áreas de cesión para equipamiento en zonas consolidadas serán fijadas en los reglamentos municipales.

Artículo 177. *Cuando a juicio de la autoridad municipal, las áreas de cesión a que se refiere este Capítulo no sean útiles para fines públicos éstas podrán permutarse por otros terrenos, sujeto a las siguientes reglas:*

I. No podrán permutarse áreas de cesión para destinos por vialidades;

II. Solo podrán ser objeto de permuta parcial las áreas destinadas para equipamiento, cuando no sean útiles para el Municipio; la falta de utilidad deberá comprobarse en el acuerdo del ayuntamiento que autorice la permuta, la cual no podrá rebasar el 20 por ciento del área de cesión a que esté obligado el urbanizador;

III. Se podrá recibir a cambio áreas o superficie edificada destinada para equipamiento cuando se trate de acciones urbanísticas en áreas de renovación urbana;

IV. Para cuantificar los términos del intercambio de terreno o superficie edificada, las áreas de cesión se valorarán incorporando el costo del terreno objeto de la cesión, más el costo prorrateado de la infraestructura y del equipamiento, por metro cuadrado, que el urbanizador haya sufragado o deba sufragar; contra el valor comercial del terreno o superficie edificada que se proponga permutar;

V. El terreno o superficie edificada en su caso, que entregará el urbanizador al municipio por motivo de la permuta, deberá ser dentro del mismo plan de centro de población;

VI. Se requerirá acuerdo del ayuntamiento para la permuta de que se trate;

VII. La permuta no podrá ser mayor del 50% del área de cesión a que este obligado el urbanizador en el caso de usos habitacionales, con excepción de predios intraurbanos no mayores a 10,000 metros, cuyo porcentaje podrá ser total; en los desarrollos de otros usos, los reglamentos municipales determinarán los porcentajes aplicables, y

VIII. En ningún caso podrá hacerse pago en efectivo, únicamente procederá la permuta por suelo que permita la constitución de reservas territoriales o asegure políticas de conservación;

IX. No podrán permutarse las áreas de cesión para destinos por predios ubicados en áreas de reserva urbana; y

X. Únicamente se podrán recibir a cambio áreas que constituyan reserva territorial o para la protección ambiental de los centros de población previstas en los planes municipales aplicables."

Tomando en cuenta las disposiciones antes previstas, desde el inicio en que el particular interesado realizó el inicio de los trámites correspondientes, así como la presentación de su proyecto para correspondiente validación, desde un principio existió la obligatoriedad por parte del mismo para diseñar las acciones de urbanización con el porcentaje de áreas de cesión previstas, situación administrativa que quedó
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

debidamente estipulada en las documentales de autorización emitidas por la administración pública municipal.

Sin embargo, ante un rezago de ya más de cinco años, a razón de –a decir de los particulares interesados promoventes de la solicitud de referencia—diversas complicaciones de orden financiero y jurídico han imposibilitado la realización de las gestiones de modificación, actualización y conclusión de trámites y procesos de entrega recepción correspondientes, por lo que la situación jurídica en la que dicho fraccionamiento se encuentra imposibilita dar continuidad en los procesos correspondientes, tanto hacia con el gobierno municipal como hacia los propios particulares quienes fueron adquirentes de propiedades en el interior del mismo.

Derivado del incumplimiento por parte de los fraccionadores, tal y como se relaciona en el escrito de solicitud, se originó durante dos ejercicios fiscales, como parte del pliego de observaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los años 2015 y 2016 la recomendación y posterior solicitud de resarcimiento del daño por parte de los particulares, a razón de la falta de entrega de las áreas de cesión correspondientes, el establecimiento de un crédito fiscal por un monto total –de acuerdo a la suerte principal cuantificada por estimaciones de la órgano fiscalizador del estado—por un total de \$9,436,280.00 (Nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), mismo que se fincó y notificó a principios del ejercicio fiscal 2017, adicionando los accesorios fiscales tales como multas y recargos, además del pago de derechos correspondientes de actualizar, los cuales consolidaron un monto superior a los 11 millones de pesos que debían de ser enterados al erario municipal, mediante la ejecución de las diligencias administrativas para el pago de dicho crédito.

De acuerdo a las manifestaciones formuladas por los particulares en lo concerniente a la ejecución y garantía de dicho crédito, a través de diversas gestiones se ha solicitado la realización de un convenio de pago que les permita, a su vez, destrabar las acciones jurídicas correspondientes para permitir dar continuidad con el desarrollo del proyecto urbanístico, atendiendo a la situación actual que guarda a este momento dicho polígono, toda vez que, previo al proceso de notificación del crédito fiscal antes referido, por acciones administrativas y jurídicas ajenas y desconocidas por los particulares desarrolladores, el proyecto urbanístico sufrió modificaciones y condiciones de hecho que no se ajustaron ni contaron con aval de la autoridad municipal, situación por la cual se coincide con la disposición punible de ejercitar el crédito fiscal correspondiente y recurrir a su pago, a contrapropuesta de liberar los alcances y acciones administrativas, jurídicas y técnicas correspondientes para efectos de consumir la entrega-recepción de dicho fraccionamiento y, de manera complementaria, subsanar mediante la imposición de obligaciones adicionales en materia de infraestructura y equipamiento en el polígono o el área urbana o aquellas colindantes donde se enclava el desarrollo .

Bajo esta lógica y tomando en consideración el tiempo transcurrido entre la autorización de las acciones urbanísticas, así como la elaboración de las notificaciones de cobro de derechos, impuestos, productos y, en general, créditos fiscales, hasta el momento, el Ayuntamiento corre el latente riesgo de la judicialización de las acciones correspondientes por parte de los particulares, con la finalidad de que dicho fraccionamiento se le permita agotar sus instancias administrativas y legales ha lugar para concretar su finiquito como acción urbanística, sin que la autoridad municipal obtenga la compensación o el resarcimiento del daño estimado, acorde a lo que se cuantificó en el citado crédito fiscal. A su vez, conforme a lo solicitado en el escrito de origen, citado en la presente iniciativa, los particulares y desarrolladores interesados hacen manifiesta su intención de regularizar, a través del solvento del crédito fiscal impuesto, el dar continuidad al resto de acciones administrativas y jurídicas correspondientes que permitan concretar aquellos actos contractuales a los que se sujetaron con los particulares adquirentes de lotes en el referido fraccionamiento, sin desatender obligaciones adquiridas con el municipio,

En virtud de lo antes referido y con la finalidad de dar atención a la propuesta solicitada por los particulares, resulta indispensable someter a la consideración de este Ayuntamiento dicha propuesta, para efectos de instrumentar, a partir del órgano de Gobierno en Pleno, la viabilidad y autorización para la celebración de actos administrativos encaminados a liberar aquellas acciones legales correspondientes para permitir la conclusión de las obras, así la generación de actos jurídicos para dar certeza legal a los procesos de traslación de dominio que se realizarían en procesos posteriores en dicho complejo habitacional.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para ello, se propone la suscripción de un convenio de regularización, liberación de autorizaciones y recepción de obras y acciones urbanísticas así como demás disposiciones, fiscales, legales y administrativas ha lugar correspondientes para la extinción del crédito fiscal y demás obligaciones fiscales correspondientes con la finalidad de finiquitar las obras de urbanización, actas de entrega-recepción, obtención de certificado de habitabilidad y demás trámites administrativos y legales ha lugar del fraccionamiento denominado "REAL DEL NILO" con, cuando menos, las siguientes disposiciones:

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas implícitas en la aprobación y realización de las acciones técnicas, jurídicas y legales necesarias en la tramitación, autorización y celebración del convenio de pago del crédito fiscal, así como aquellas demás obligaciones que se desprendan del cumplimiento del mismo, así como de otras disposiciones legales aplicables y demás alcances jurídicos que se proponen con la aprobación del presente acuerdo.

Repercusiones Económicas

Todas aquellas relacionadas con la regularización de un polígono habitacional y comercial que requiere de certeza jurídica y administrativa, así como del cumplimiento de diversas obligaciones legales y administrativas para la realización de actos de compra, venta, traslación y usufructo de dominio entre particulares que, de manera directa e indirecta, representan y constituyen un beneficio para las arcas municipales.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

La generación de certeza jurídica en favor de particulares que realizan y realizarán acciones urbanísticas o, en su caso, comerciales o de prestación de servicios, en el referido polígono, el cual en la actualidad carece de los elementos jurídicos necesarios para poderse regularizar, de acuerdo a las posibilidades, alcances y obligaciones que las disposiciones de ley establecen para tales efectos.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con la elaboración de un convenio de pago del crédito fiscal referido en el cuerpo de la presente iniciativa, así como el resto de las contribuciones, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos que se desprendan de las acciones jurídicas, administrativas y fiscales para la regularización, liberación, entrega y recepción de la acción urbanística del fraccionamiento referido, en los términos que establece el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se autoriza la celebración de un convenio de regularización, liberación de autorizaciones y recepción de obras y acciones urbanísticas así como demás disposiciones, fiscales, legales y administrativas ha lugar correspondientes para la extinción del crédito fiscal y demás obligaciones fiscales correspondientes con la finalidad de finiquitar las obras de urbanización, actas de entrega-recepción, obtención de certificado de habitabilidad y demás trámites administrativos y legales ha lugar del fraccionamiento denominado "REAL DEL NILO", en los términos que se propone en el presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la Tesorería Municipal en coordinación con la Sindicatura Municipal, la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y demás dependencias que se estimen competentes para que, en un plazo no mayor a los 15 días naturales a la fecha aprobación del presente acuerdo elabore los términos del convenio de regularización, así como convenios de compromiso para el cumplimiento de aquellos actos administrativos complementarios correspondientes para dicho fraccionamiento.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a que, una vez suscrito e iniciados los términos de cumplimiento de cláusulas y obligaciones específicas por parte de los particulares obligados, se rinda un informe pormenorizado a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento sobre los avances, así como demás información complementaria que se estime necesaria sobre el mismo.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Síndico Municipal a suscribir toda la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Tórnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.”

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La segunda consiste en proponer la implementación de un programa de reactivación económica de los tianguis municipales que se instalan en Guadalajara, cuyo objetivo es el de reanudar, con las medidas de prevención y contingencia necesarias, todas aquellas actividades que, sin implicar ningún riesgo adicional a los que ya existen, permita poner en operaciones las actividades comerciales que se consideren inocuas y que se realizan en los diversos tianguis, atendiendo principalmente a los siguientes criterios de prevención, cuando menos:

- Límites máximos de instalación y distancia de comerciantes de acuerdo a actividades comerciales
- Implementación de protocolos sanitarios, control de accesos, y prevención entre usuarios y comerciantes.
- Selección del tipo de insumos, productos y mercancías a comercializar.

La propuesta que se plantea con este proyecto de reactivación atiende, principalmente, a beneficiar a un sector poblacional cuyo único medio de subsistencia es el que se ejerce a través del comercio en tianguis y constituye el sostén económico familiar.

Solicitando se turne a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos.

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la implementación de un programa de reactivación económica de los tianguis municipales que se instalan en Guadalajara** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para el municipio de Guadalajara, al igual que como en el resto del país, una de las actividades económicas tradicionales que destacan por su antigüedad y su importancia para la sociedad es el comercio que se ejerce en los tianguis. Su importancia radica en constituir un espacio comercial que se realiza en el espacio público, a través del cual se ofertan diversos productos de primera necesidad a costos accesibles, toda vez que en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

esta relación entre comerciante y comprador, no existe una compleja estructura de intermediación que propicia el incremento de costos y utilidades, en detrimento de los usuarios. Por el contrario, el comercio que de manera directa se realiza en estos espacios comerciales constituye una de las actividades económicas fundamentales con carácter histórico, cuyo legado, hasta la fecha, continúa siendo preservado por todas las ciudades y municipios del país y su permanencia, funcionamiento e instalación exige la intervención reguladora de una autoridad responsable, con la finalidad de propiciar no sólo el fortalecimiento y preservación de estos espacios, sino también de generar condiciones y alternativas para garantizar la continuidad de una noble tradición comercial mexicana.

Como en el resto del país, Guadalajara no permanece ajeno a esta dinámica comercial y, actualmente, a lo largo del territorio municipal se instalan 166 tianguis y de esta actividad, de manera directa, son más de 10,000 familias las que dependen de esta modalidad de comercio y otro tanto similar de las actividades indirectas relacionadas con proveedores de insumos y productos, así como de la prestación de apoyos y servicios relacionados. Para el municipio destaca el hecho que diversos tianguis de relativa notoriedad se instalan en Guadalajara como en los barrios tradicionales de Mezquitán, Mexicaltzingo, Santa Tere entre otros, así como otros que destacan por su extensa cantidad de vialidades y comerciantes instalados como el Tianguis de El Baratillo, con una cantidad superior a los 4000 comerciantes oficialmente reconocidos.

En este sentido, es importante resaltar que la actividad comercial que se realiza en estos espacios constituye un importante porcentaje estadístico de tipo informal y autoempleo en nuestro estado, el cual asciende, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI) constituye desde hace 10 años cuando menos, en Guadalajara, este sector representa el 22.6% de la población económicamente activa, cifra similar a la media nacional⁸, situación que establece un parámetro indispensable de considerar por parte de todos los órdenes de gobierno, toda vez que este índice representa también, a su vez, un medio alternativo de subsistencia para las familias mexicanas y, en este caso, jaliscienses.

Ante el exponencial incremento de casos y la Declaración de Emergencia derivada del coronavirus Covid-19, no sólo hubo un fuerte impacto en el contexto sanitario y de salubridad en el país sino que también, de manera, colateral, el fenómeno económico resultó afectado, dejando una estela de consecuencias negativas en todos los estados de la República y, para el caso, Jalisco tampoco fue la excepción. Si bien es cierto, durante determinada temporalidad, previo al arribo de la pandemia en nuestro país, los avances en materia económica y laboral en Jalisco mostraron avances significativos, por lo que en ese entonces, en el segundo bimestre del 2020, la tasa de desocupación en nuestro estado era del 2.8%⁹ de la población económicamente activa.

Una vez iniciados los protocolos de distanciamiento social, así como las medidas sanitarias y de contingencia implementadas por los gobiernos locales, pese a que aún no tenemos un registro oficial formalmente conformado sobre la situación en la que se encuentra Jalisco y la Zona Metropolitana de Guadalajara, podremos asumir que, ante la potencial pérdida de más de 20 mil empleos¹⁰, la cifra de desocupación para posteriores bimestres sería mucho mayor de la que hasta el momento estamos experimentando.

Es por ello que, conscientes y como parte de un gobierno representativo de los intereses de las y los jaliscienses y, específicamente de la sociedad tapatía, es por lo que en este Ayuntamiento estamos obligados a responder con acciones complementarias que permitan, bajo un esquema responsable y con los debidos cuidados necesarios para evitar mayores afectaciones derivadas de la dispersión de la pandemia y de los índices de contagio, para poder llevar a cabo un proyecto de reactivación económica estratificada en la que

⁸ Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (2019). Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/enoe_ie2020_02.pdf

⁹ Fuente: INEGI (2020). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=14>

¹⁰ Fuente: Periódico Mural. Disponible en: <https://www.mural.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?rval=1&urlredirect=https://www.mural.com/estimam-24-mil-empleos-menos-en-jalisco-por-coronavirus/ar1933092?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a-->

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

este importante sector económico –el informal– pueda ser contemplado para permitir que grupos de personas que dependen de estas actividades en su día a día no resulten más perjudicados por las medidas adoptadas y dispuestas por el Gobierno del Estado de Jalisco, en aras del procurar el distanciamiento social y la prevención del Covid-19 en nuestra entidad.

Ante este escenario, desde el Ayuntamiento de Guadalajara y a título personal y político de quienes lo integramos, no somos omisos ni ajenos al panorama tan complejo que se avecina, sorteando las peores etapas de la pandemia en el municipio y en la ZMG. Esto, toda vez que se tiene presente que la pandemia y sus consecuencias continuarán latentes pero la ciudad y su población no están en condiciones de detenerse; al menos, no para siempre ya que llegará un momento en donde la pandemia será controlada y, bajo cualquier circunstancia, resultaría necesario dotar de las herramientas y apoyos necesarios para quien los necesite .

Basándonos en esta premisa, es por lo que la presente iniciativa persigue el objetivo de reanudar, con las medidas de prevención y contingencia necesarias, todas aquellas actividades que, sin implicar ningún riesgo adicional a los ya existen, se permita poner en operaciones las actividades comerciales que se consideren inocuas y que se realizan en los diversos tianguis que se instalan en el municipio de Guadalajara, atendiendo principalmente a los siguientes criterios de prevención, cuando menos:

- Límites máximos de instalación de comerciantes de acuerdo a categorías para control de flujo de consumidores y de actividades comerciales y establecimiento de distancias en instalación
- Aplicación e implementación de protocolos obligatorios sanitarios, de cuidado, control e identificación de accesos, sanitización y prevención entre usuarios y comerciantes.
- Selección minuciosa del tipo de insumos, productos y mercancías susceptibles de comercializar.

La propuesta que se plantea con este proyecto de reactivación atiende, principalmente, a beneficiar a un sector poblacional cuyo único medio de subsistencia es el que se ejerce a través del comercio en tianguis y constituye el sostén económico familiar, por lo que aquellas medidas extraordinarias que desde los distintos órdenes de gobierno resultó inevitable implementar, representan una afectación directa a sus núcleos sociales, familiares y personales. Con este esquema se pretende brindar una asistencia gubernamental directa que, aunque puede constituir una polémica debatible la dinámica de concentración social a partir de la realización de estas actividades comerciales, sin embargo, si se toman las medidas de contingencia y cuidados necesarios, estaríamos ofreciendo una alternativa a estos núcleos familiares para aliviar sus finanzas de manera momentánea, entre tanto pasan los peores momentos de la pandemia.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas implícitas en la aprobación e implementación del proyecto de reactivación que se plantea en el presente acuerdo.

Repercusiones Económicas

Los beneficios económicos directos e indirectos que derivarían en la reactivación económica del sector de comercio informal, tanto para comerciantes como para proveedores de los distintos insumos y productos que se ofertan en estos espacios comerciales.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

El beneficio implícito que se estaría generando para un sector económico tan importante para el municipio de Guadalajara, el cual depende de las actividades comerciales de carácter informal y de autoempleo que se realizan en los tianguis que se instalan en la ciudad.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas directamente relacionadas con la disposición de recursos humanos, técnicos y operativos relacionados con la implementación del presente proyecto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Servicios Públicos, por conducto de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, en conjunto con la Coordinación Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y demás dependencias que se estimen necesarias para definir los lineamientos para la implementación un programa permanente de reactivación económica del comercio que se ejerce en los tianguis municipales que se instalan en Guadalajara, tomando en consideración los lineamientos establecidos por autoridades sanitarias del orden Federal y Estatal para el control y contención del coronavirus Covid-19 y demás acuerdos adicionales y complementarios con base en las siguientes directrices:

- a) Se propone la instalación de aquellos tianguis cuyo padrón no rebase más de un total 2500 comerciantes únicamente al 50% de su capacidad, de acuerdo a la categorización la Dirección Municipal encargada tenga reportada hasta antes de la Declaratoria de Emergencia antes referida y conforme a la clasificación que establece el artículo 137 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.
- b) Para el caso de aquellos tianguis que rebasen un padrón de más de 2500 comerciantes, se autoriza su instalación únicamente al 30% de su capacidad, en los términos que establece el numeral que antecede.
- c) Del total de los 166 tianguis que semanalmente se instalan en el municipio de Guadalajara, se propone el funcionamiento de la mitad de éstos cada semana, alternándose entre sí, durante el tiempo que tengan vigencia las disposiciones administrativas y sanitarias aplicables de la contingencia y previo estudio por parte de la Dirección responsable.
- d) La dependencia procurará el acomodo e instalación de los comerciantes respetando entre puesto y puesto una distancia libre de dimensiones similares y, en caso que las condiciones lo permitan, que un solo puesto pueda ser aprovechado por dos comerciantes, preservando las medidas de distanciamiento, sanitarias y de protección necesarias.
- e) Además de la operación e instalación de puestos dedicados a la venta y comercialización de productos esenciales, previo dictamen del órgano de trabajo, la instalación de puestos y comercialización de productos distintos, siempre que éstos puedan considerarse inocuos para el desarrollo de actividades cotidianas, así como artículos de diversa necesidad que no se encuentren contemplados en disposiciones reglamentarias, administrativas y normativas que se opongan, sin detrimento de cumplir a cabalidad las medidas de protección antes citadas;
- f) Procurar limitar y controlar el flujo de comensales para el consumo de productos y alimentos en comercio instalado;
- g) Se instruye a la Dirección responsable para que, una vez autorizados los lineamientos y condiciones de instalación y funcionamiento de los tianguis, en los términos antes referidos, todos los comerciantes sin excepción alguna deberán implementar aquellas medidas aplicables que tanto el artículo 144 bis del citado ordenamiento municipal establece, así como demás disposiciones administrativas y legales correspondientes; y
- h) Todas aquellas disposiciones complementarias que, a criterio de la autoridad municipal y demás autoridades sanitarias y competentes determinen, en su caso, tanto para la operación y funcionamiento de los lineamientos del presente acuerdo, así como la cancelación del mismo.

SEGUNDO.- Una vez acordados los lineamientos y el análisis elaborado por las dependencias correspondientes a los que se refiere el resolutivo primero del presente acuerdo, se propone la definición formal de un proyecto de instalación que se propone, así como aquellas variaciones y modificaciones que, en el transcurso de su implementación resulten necesarias, misma que será conformada por los siguientes integrantes:

- a) El Presidente Municipal, o la persona que éste designe;
- b) El Encargado de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

- c) *Un representante por cada una de las fracciones edilicias representadas en el Ayuntamiento;*
- d) *Un representante de la Dirección de Inspección y Vigilancia; y*
- e) *Un representante de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.*

TERCERO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.”*

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La tercera consiste en proponer la reforma del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para la creación de la Comisión Edilicia de Vivienda, Suelo e Infraestructura, como un órgano de trabajo que tendría las siguientes atribuciones:

a) Proponer políticas y lineamientos específicos en materia de desarrollo urbano, infraestructura y vivienda, para incentivar el aprovechamiento y maximización de beneficios en la realización, promoción, construcción, planeación y proyección urbanísticas de la oferta de vivienda en el municipio.

b) Dar seguimiento a los procedimientos jurídicos, así como emitir opinión respecto a cambios de uso de suelo para explotación, así como en materia de construcción y ordenamiento del territorio.

c) Formular una política de largo plazo para el desarrollo de vivienda, apegado y congruente con el aprovechamiento del potencial del suelo desarrollado y por desarrollar en el municipio; y

d) Diseñar una política institucional de reconversión y reestructura de predios urbanos susceptibles de intervención para incentivar el repoblamiento de Guadalajara.

Solicitando se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como coadyuvante.

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de ordenamiento que propone la reforma de las fracciones XXII y XXIII, la adición de la fracción XXIV del artículo 106, así como la adición XXIV y sus correspondientes incisos del a) al e) del artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** para quedar de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En recientes años, la ciudad de Guadalajara ha experimentado un importante crecimiento de oferta de desarrollos inmobiliarios y vivienda en el territorio municipal por un lado, aprovechando el potencial que La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

representa para desarrolladores la implementación de una política más abierta al desarrollo de proyectos de vivienda vertical en la ciudad, aunque por otra perspectiva, aprovechando aquellos huecos y vacíos legales que se han presentado en materia de planeación, desarrollo y aplicación de instrumentos de planeación para el aprovechamiento del uso de suelo, en todas sus modalidades, situación que –como ya ha sido conocida por quienes formamos parte de este Ayuntamiento—ha continuado dirimiéndose por vías judiciales y gran parte de éstas, en detrimento de los intereses municipales o no acorde a normas básicas o mínimas establecidas sobre el deber ser del desarrollo humano para nuestra ciudad y, por qué no decirlo, también para el estado de Jalisco.

Si bien es cierto, hay ya importantes avances que se han consolidado en recientes administraciones, a partir de la elaboración de criterios técnicos específicos y técnicos que asisten a la autoridad municipal a valorar el desarrollo de proyectos de vivienda multifamiliares y, sobre todo, verticales, puesto que al estar definido desde un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento una norma técnica sobre los potenciales de las áreas urbanas específicas distribuidas en las siete zonas de Guadalajara, se le resta discrecionalidad a los criterios de resolución de procesos administrativos y jurídicos que, por diversas razones, errores u omisiones terminaban antes en tribunales y procedimientos jurisdiccionales, cuya falta de rigor técnico afectaba los intereses comunes de las colonias, de los vecinos y, en el peor de los casos, de la responsabilidad formal del Ayuntamiento en garantizar la adecuada prestación de servicios públicos y desarrollo de infraestructura.

Guadalajara, para bien, es uno de los gobiernos que innova en la implementación de instrumentos ordenados y formales para garantizar un crecimiento y desarrollo ordenado en la construcción de complejos habitacionales –predominantemente verticales, en recientes fechas—lo que ha permitido también establecer mecanismos de compensación por el impacto que tendría incrementar el potencial que un predio de 2000 o 3000 metros cuadrados tendría con su crecimiento vertical, en lugar del sólo aprovechamiento del desplante horizontal. Pero esto, evidentemente conlleva a que, a mayor población residente en un polígono específico, también existe mayor demanda de servicios públicos e infraestructura con la suficiente capacidad para atender a un mayor número de personas por metro cuadrado, con las mismas condiciones urbanísticas de determinada zona.

A razón de esta creciente tendencia –dado el evidente potencial que existe en el municipio de Guadalajara no sólo para detonar, de manera ordenada y supervisada, el crecimiento vertical, sino también de llevar estos mismos criterios, bajo una perspectiva irrenunciable de sustentabilidad, para el desarrollo de proyectos de vivienda e infraestructura hacia el oriente de la ciudad que aún presenta un rezago considerable en el aprovechamiento del suelo disponible. Es decir, de alguna forma se tienen y deben generar las mismas condiciones de promoción y maximización del potencial en una ciudad que sufre dos fenómenos en particular: la pérdida de población residente en el territorio municipal y el abandono de fincas viejas o desaprovechadas con un potencial considerable para su reconversión y desarrollo de proyectos mixtos de vivienda y aprovechamiento comercial, en corredores poblacionales que cada año experimentan más abandono.

Por tanto, para consolidar los alcances que se pretenden, por parte del Ayuntamiento para la implementación de una política específica en materia de vivienda, suelo e infraestructura, se propone la conformación de una Comisión Edilicia ad hoc a dichas finalidades, a partir de la reforma de las fracciones XXII y XXIII, la adición de la fracción XXIV del artículo 106, así como la adición XXIV y sus correspondientes incisos del a) al e) del artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 106. *El Ayuntamiento, cuenta con las comisiones edilicias permanentes de:*

I. a la XXI [...]

XXII. *Servicios Públicos Municipales;*

XXIII. *Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y*

XXIV. *Vivienda, Suelo e Infraestructura*

[...]

Artículo 109. *Tienen las atribuciones particulares siguientes:*

I a XXIII [...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXIV. Vivienda, Suelo e Infraestructura.

- a) **Analizar y proponer políticas y lineamientos específicos, de manera conjunta con entidades públicas municipales y estatales en materia de desarrollo urbano, infraestructura y vivienda, para incentivar el aprovechamiento y maximización de beneficios en la realización, promoción, construcción, planeación y proyección urbanísticas de la oferta de vivienda en el municipio, acorde a directrices afines al desarrollo sustentable en materia de movilidad, infraestructura, medio ambiente y promoción económica que establezca el Gobierno municipal;**
- b) **Dar seguimiento a los procedimientos jurídicos y administrativos, así como emitir opinión respecto a dichos procesos, relativos a cambios de uso de suelo, para explotación de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como en materia de construcción y ordenamiento del territorio, siempre que dichos procesos no se encuentren contemplados previamente dentro de los instrumentos, términos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable e instrumentación relativa a planeación para el desarrollo;**
- c) **Formular una política de largo plazo para el desarrollo de vivienda, apegado y congruente a criterios, estimaciones, proyecciones estadísticas poblacionales, técnicas, de expansión urbana, metropolitana y demás referentes que se estimen pertinentes para el aprovechamiento del potencial del suelo desarrollado y por desarrollar en el municipio; y**
- d) **Diseñar, en conjunto de organismos públicos y privados, una política institucional de reconversión, reestructura y potencialización de predios urbanos susceptibles de intervención para incentivar el repoblamiento de Guadalajara, a partir de los beneficios sociales, fiscales de derrama y promoción económica, desarrollo de infraestructura que garantice un equilibrio sostenido entre el desarrollo urbano y la adecuada prestación de servicios públicos; y**
- e) **Coadyuvar con otras Comisiones Edilicias competentes en el desarrollo de políticas, lineamientos, opiniones y demás proyectos tendientes al fortalecimiento de la infraestructura municipal.**

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas implícitas en la aprobación de la propuesta de reforma que se plantea en la presente iniciativa, así como las consecuentes implicaciones formales y legales, tanto para la conformación de la Comisión Edilicia permanente, así como para su funcionamiento como órgano de trabajo del Ayuntamiento.

Repercusiones Económicas

Aquellos relacionados con el desarrollo de una política puntual de seguimiento a los proyectos de vivienda, aprovechamiento del suelo y desarrollo de infraestructura en el municipio, bajo una perspectiva de desarrollo sustentable, promoción económica, inversión pública y generación de empleos, en beneficio de la comuna tapatía.

Repercusiones Laborales

Aquellas que se desprendan de la creación, instalación y funcionamiento de la Comisión Edilicia que propone la reforma. .

Repercusiones Sociales

El desarrollo de una política integral específica en materia de desarrollo de vivienda sustentable y accesible para la población, congruente y acorde a criterios específicos que procuren el equilibrio sostenido entre el desarrollo urbano y la adecuada prestación de servicios públicos

Repercusiones Presupuestales

Aquellas directamente relacionadas con la disposición de recursos humanos, técnicos y operativos relacionados con la creación del órgano de trabajo edilicio que se propone en la presente iniciativa. .

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- *Se propone la reforma de las fracciones XXII y XXIII, la adición de la fracción XXIV del artículo 106, así como la adición XXIV y sus correspondientes incisos del a) al e) del artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para quedar como sigue:*

Artículo 106. *El Ayuntamiento, cuenta con las comisiones edilicias permanentes de:*

I. a la XXI [...]

XXII. Servicios Públicos Municipales;

XXIII. Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y

XXIV. Vivienda, Suelo e Infraestructura

[...]

Artículo 109. *Tienen las atribuciones particulares siguientes:*

I a XXIII [...]

XXIV. Vivienda, Suelo e Infraestructura.

- f) Analizar y proponer políticas y lineamientos específicos, de manera conjunta con entidades públicas municipales y estatales en materia de desarrollo urbano, infraestructura y vivienda, para incentivar el aprovechamiento y maximización de beneficios en la realización, promoción, construcción, planeación y proyección urbanísticas de la oferta de vivienda en el municipio, acorde a directrices afines al desarrollo sustentable en materia de movilidad, infraestructura, medio ambiente y promoción económica que establezca el Gobierno municipal;*
- g) Dar seguimiento a los procedimientos jurídicos y administrativos, así como emitir opinión respecto a dichos procesos, relativos a cambios de uso de suelo, para explotación de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como en materia de construcción y ordenamiento del territorio, siempre que dichos procesos no se encuentren contemplados previamente dentro de los instrumentos, términos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable e instrumentación relativa a planeación para el desarrollo;*
- h) Formular una política de largo plazo para el desarrollo de vivienda, apegado y congruente a criterios, estimaciones, proyecciones estadísticas poblacionales, técnicas, de expansión urbana, metropolitana y demás referentes que se estimen pertinentes para el aprovechamiento del potencial del suelo desarrollado y por desarrollar en el municipio; y*
- i) Diseñar, en conjunto de organismos públicos y privados, una política institucional de reconversión, reestructura y potencialización de predios urbanos susceptibles de intervención para incentivar el repoblamiento de Guadalajara, a partir de los beneficios sociales, fiscales de derrama y promoción económica, desarrollo de infraestructura que garantice un equilibrio sostenido entre el desarrollo urbano y la adecuada prestación de servicios públicos; y*
- j) Coadyuvar con otras Comisiones Edilicias competentes en el desarrollo de políticas, lineamientos, opiniones y demás proyectos tendientes al fortalecimiento de la infraestructura municipal.*

TRANSITORIOS

Primero.- *Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Segundo.- *Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero.- *Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación.*"

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: La cuarta consiste en proponer el establecimiento de un proyecto integral de incentivos y beneficios fiscales para la reactivación económica de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios para el ejercicio fiscal 2021 cuyo objetivo es, tomando en consideración el ejercicio fiscal 2020 en el que actualmente nos encontramos. Es por lo que se considera indispensable contemplar en el proyecto de ley de ingresos para el próximo ejercicio fiscal la implementación de un proyecto de incentivos y beneficios fiscales para la reactivación económica de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios.

Solicitando se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública. Es cuánto.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone el establecimiento de un proyecto integral de incentivos y beneficios fiscales para la reactivación económica de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios para el ejercicio fiscal 2021** de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De manera reciente, en México los gobiernos de sus distintos órdenes federales, estatales y municipales, a partir de las declaratorias de emergencia y contingencia declarados a razón de la pandemia del Covid-19, se han experimentado diversos fenómenos, entre los cuales destaca una crisis y recesión económica derivado de la contingencia sanitaria implementada, situación que incidido de manera directa en el rezago de la economías familiares, tanto a nivel nacional como a nivel local, situación que nos obliga como gobierno municipal a tomar cartas en el asunto y generar, desde nuestro ámbito competencial, algunas alternativas de apoyo y solución para hacer frente al fenómeno económico que limitaría, en gran medida, la inversión privada que se realice en el municipio, así como la generación de empleos, a falta de la liquidez y disponibilidad de recursos financieros por parte de quienes tengan el interés de emprender un nuevo negocio o continuar con el propio, después de esta contingencia.

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos vigente, se contempló un total de \$9,722,403,869 millones de pesos distribuidos en los siguientes rubros:

- Impuestos: \$2,330,860,441
- Derechos: \$1,188,753,373
- Productos: \$118,452,601
- Aprovechamientos: \$297,271,473¹¹

De acuerdo a lo anterior, es de anticiparse que para el próximo ejercicio fiscal estas cifras tendrán variaciones importantes en la captación de ingresos propios por concepto de pago de derechos,

¹¹ Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

específicamente en lo concerniente a la explotación de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios.

Conforme a las pretensiones que se persiguen con la presente iniciativa, en lo que respecta al ejercicio fiscal 2020 prácticamente nos encontramos ya en una etapa del año en la que el otorgamiento de incentivos fiscales, tales como la condonación o el descuento en el pago de derechos y productos implicaría, en un sentido, la subvención o subsidio en las solicitudes que se formulen por parte de interesados o, en su defecto, solicitar al Congreso del Estado la publicación de un decreto que apruebe modificaciones y adiciones a la Ley de Ingresos municipal vigente lo cual, para ambos escenarios, constituye una complicación jurídica y administrativa debido tanto a los términos temporales de ley que se deben de atender así como el potencial de beneficiarios que podrían acceder a estos beneficios pues, a más de la mitad del ejercicio fiscal sorteado hasta la presentación de esta iniciativa, sería escaso el porcentaje de particulares que podrían acceder a dichos beneficios. Aunado a lo anterior, nos encontramos ante un plazo que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como plazo fatal para los Ayuntamientos para remitir sus propuestas de ingresos para el subsecuente ejercicio fiscal, como así lo establece su artículo 37:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

[..]

Con este objetivo, tomando en consideración el argumento antes mencionado sobre el avance del ejercicio fiscal 2020 en el que actualmente nos encontramos es por lo que se considera indispensable contemplar el proyecto de ley de ingresos para el próximo ejercicio fiscal la implementación de un proyecto de incentivos y beneficios fiscales para la reactivación económica de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios con base en los siguientes lineamientos:

- a) Descuento del 75% del costo total por concepto del pago de derechos para la licencia de giro comercial o de prestación de servicios de tipo A y B.
- b) Descuentos del 30% al 50% del costo total por concepto del pago de derechos para la licencia de giro comercial o de prestación de servicios de tipo C y D, conforme a lineamientos específicos autorizados para cada caso específico.
- c) Descuentos y/o condonación de hasta el 50% en el pago de productos y aprovechamientos, en su caso, relacionados con la explotación de giro comercial, industrial o de prestación de servicios, previa acreditación de lineamientos relativos con el beneficio fiscal e incentivo adquirido.
- d) Aquellos demás incentivos y beneficios fiscales que se estimen pertinentes para fortalecer y favorecer la creación y generación de empleos, así como el establecimiento y la inversión privada en giros comerciales, industriales y de prestación de servicios.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas implícitas en la aprobación y aplicación administrativa del proyecto de incentivos fiscales previstos para el ejercicio fiscal 2021.

Repercusiones Económicas

Todas aquellas relacionadas con la derrama económica que se derivaría de la inversión privada en el establecimiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios

Repercusiones Laborales

No existen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Repercusiones Sociales

Los beneficios directos implícitos para todos los particulares que serían beneficiados por el esquema de incentivos fiscales previstos en la presente iniciativa.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con la implementación del proyecto de incentivos fiscales para el pago de impuestos, productos y derechos con la finalidad de reactivar la economía de los comercios establecidos para la explotación de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a la realización de un estudio, valoración, análisis técnico y financiero correspondiente para efectos de implementar un proyecto integral de incentivos y beneficios fiscales para la reactivación económica de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios para que éste sea contemplado en la elaboración del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2021 con base en los siguientes lineamientos:

- a) Descuento del 75% del costo total por concepto del pago de derechos para la licencia de giro comercial o de prestación de servicios de tipo A y B.
- b) Descuentos del 30% al 50% del costo total por concepto del pago de derechos para la licencia de giro comercial o de prestación de servicios de tipo C y D, conforme a lineamientos específicos autorizados para cada caso específico.
- c) Descuentos y/o condonación de hasta el 50% en el pago de productos y aprovechamientos, en su caso, relacionados con la explotación de giro comercial, industrial o de prestación de servicios, previa acreditación de lineamientos relativos con el beneficio fiscal e incentivo adquirido.
- d) Aquellos demás incentivos y beneficios fiscales que se estimen pertinentes para fortalecer y favorecer la creación y generación de empleos, así como el establecimiento y la inversión privada en giros comerciales, industriales y de prestación de servicios.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a que en un plazo no mayor a los 10 cinco días previos a la presentación para estudio y, en su caso, aprobación del proyecto de Ley de Ingresos referido en el punto que antecede, presente a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento la propuesta de incentivos y beneficios fiscales previstos en el resolutivo que antecede para aprobación y, en su caso adecuación o propuestas adicionales, así como un análisis pormenorizado sobre el potencial impacto que éste tendría en el proceso de recaudación para el presupuesto del ejercicio fiscal referido.

TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Sobre la primera iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Planeación para el Desarrollo y de Patrimonio Municipal. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico como convocante así como de Mercados y Centrales de Abasto, y de Hacienda Pública como coadyuvantes. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros Quirarte.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Muchas gracias. Comentar que en la última sesión de la Comisión de Salud recibimos la visita de distintos comerciantes de tianguis de la ciudad, pidiéndonos precisamente intervenir en el tema de los protocolos que tienen que ver con la prevención de la difusión del Covid.

El Señor Presidente Municipal: Entendiendo la iniciativa que propone la regidora Verónica Flores y obviamente el trabajo que en la Comisión de Salud o en algunas otras instancias se ha realizado, lo que pondría a consideración es la urgencia con la que se debe de atender el tema, y si bien ya estábamos haciendo propuesta por las peticiones específicas que se hacen en la iniciativa para que se fuera a Desarrollo Económico, Hacienda y Mercados y Centrales de Abasto, podría entrar la Comisión Edilicia de Salud, pero yo pediría que se pudiera hacer un trabajo coordinado, que no fuera el trámite para el desarrollo de cada una de las comisiones sino que pudiéramos hacerlo a la brevedad posible.

Si ustedes están de acuerdo, adicionaríamos a la Comisión de Salud y por lo tanto, se propondría el turno a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico como convocante y a las de Hacienda, Mercados y Centrales de Abastos, y Salud como coadyuvantes.

Sobre la tercera iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante y a la de Planeación del Desarrollo como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Por último, la cuarta iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda como convocante, y a la de Promoción del Desarrollo como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 82 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 12 y son los siguientes:

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE HACIENDA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, PARA CREAR EL PROGRAMA “PRIMERO COMER”.

ACUERDO

ÚNICO.- Se desecha la iniciativa que tiene por objeto crear el programa de apoyo social denominado “Primero Comer” en el Municipio de Guadalajara, en razón de que sus objetivos fueron retomados por el Decreto D49/02/20 y, por ende, quedó sin materia. En tal sentido, la iniciativa en cuestión fue transformada en el Decreto Municipal D49/02/20 por tanto, se ordena su archivo como asunto concluido.

2. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE HACIENDA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa que propone la adquisición y operación de un inmueble destinado para concentrar las oficinas de los Consejos del Municipio de Guadalajara, ello por carecer de suficiencia presupuestal.

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LA PLAZA MEXICALTZINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE ESTRUCTURA SUBTERRÁNEA.

ACUERDO

UNICO.- Se rechaza la iniciativa para la concesión del inmueble municipal denominado Plaza Mexicaltzingo, para la construcción y prestación del servicio público de estacionamiento de estructura subterránea. Se ordena su archivo como asunto concluido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A SOLICITUDES DE COMODATO DE DIVERSOS BIENES MUEBLES, DE LOS MUNICIPIOS DE ZACOALCO DE TORRES Y ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechazan las solicitudes realizadas por los municipios de Zacoalco de Torres y Acatlán de Juárez, ambos del Estado de Jalisco, para celebrar contratos de comodato respecto a vehículos, ambulancia, luminarias y equipos de Parques y Jardines, por no disponer de los mismos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los actuales Presidentes Municipales de Zacoalco de Torres y Acatlán de Juárez, del Estado de Jalisco.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICE LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA SANTA EDUWIGES, A FAVOR DEL CIUDADANO LUIS VÉLEZ CAMARENA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa para que se autorice la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la calle Cabo número 2710, Colonia Santa Eduwiges. Se ordena su archivo como asunto concluido.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RAA/333/2019 DEL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR AFECTACIÓN MUNICIPAL DE HÉCTOR GARIBI HERNÁNDEZ.

ACUERDO

PRIMERO.- Se rechaza la solicitud de indemnización por restricción a la edificación al trazo vial del inmueble identificado con los números 1523 y 1525 de la calle Francisco Márquez, ello por no causarle afectación alguna.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al ciudadano Héctor Garibi Hernández.

TERCERO.- Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento.

7. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES, DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS EDILES ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO, EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, HILARIO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ, ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ, ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BARBOSA, ROCÍO AGUILAR TEJADA, LUIS CISNEROS QUIRARTE, VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, BENITO ALBARRÁN CORONA, EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ, VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO, CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ Y PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA QUE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD SEAN ILUMINADOS CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AUTISMO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que, en el marco del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, los edificios públicos de propiedad municipal sean iluminados de color azul los días 2 de abril de cada año, como símbolo de solidaridad y como mecanismo de sensibilización y concientización de la sociedad con las personas que padecen el Trastorno del Espectro Autista.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que suscriba la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

8. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICIONES, DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE HACIENDA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LAS REGIDORAS CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ Y EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA A MENORES DE EDAD VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar atención médica gratuita a menores de edad que sean víctimas indirectas de feminicidio y muertes violentas de mujeres, que vivan en el Municipio de Guadalajara, por parte de los servicios médicos municipales, atendiendo lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO.- Se solicita al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que den cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Se solicita al Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que se lleven a cabo campañas de difusión en las dependencias involucradas a la ciudadanía, de la prestación de servicios médicos a menores de edad víctimas indirectas de feminicidio y muertes violentas de mujeres, que vivan en el Municipio de Guadalajara, por parte de los Servicios Médicos Municipales.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que suscriba la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

9. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ, DE HACIENDA PÚBLICA Y DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LAS REGIDORAS EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ Y ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA, PARA QUE DENTRO DE LA CAMPAÑA 2020 DE REGISTROS EXTEMPORÁNEOS SE CONSIDERE A NIÑOS INDÍGENAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, girar atento oficio a la persona titular del Sistema DIF Guadalajara, a efecto de solicitar su apoyo para llevar a cabo el objeto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Registro Civil para que en un periodo no mayor a 90 días naturales realice en coordinación con el Sistema DIF Guadalajara el estudio de campo en puntos detectados donde conviven comunidades indígenas, siempre y cuando las condiciones de salubridad en nuestro municipio sean propicias para su realización, en atención a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor a la pandemia generada por el virus SARS-coV-2 (Covid-19) y en su caso una vez concluido remita a la presidencia de la Comisión Edilicia de Asunto de la Niñez, un informe pormenorizado de las necesidades detectadas en materia de registros de nacimiento y cuáles serán las acciones emprendidas por parte de la Dirección a su cargo.

TERCERO.- Una vez concluida la campaña anual de matrimonios colectivos, reconocimiento de hijos y registros extemporáneos de nacimiento del presente ejercicio fiscal, se instruye al Director de Registro Civil para que remita un informe de los resultados obtenidos en materia de registros extemporáneos de niñas y niños de comunidades indígenas.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RAA/402/2018 DEL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO AL COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA PATRIA EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES ELISA FLORES Y JOSÉ CHÁVEZ, A FAVOR DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio, remita evidencia documental a la Comisión Municipal de Regularización a fin de que inicie el procedimiento de regularización y titulación de la totalidad del inmueble ubicado en la confluencia de las calles Elisa Flores, avenida Patria y José Chávez, en la colonia Aarón Joaquín, con la finalidad de emitir la formal declaratoria de incorporación al régimen de dominio público, inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco, registrar la correspondiente cuenta catastral y realizar las anotaciones propias, del predio que cuenta con una superficie de 4,470.43 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Al Norte: 150.74 metros, con la Avenida Patria, (antes calle Jesús Partida).
Al Sur: 102.05 metros, con la calle José Chávez.
Al Oriente: 36.43 metros, con predio propiedad particular
Al Poniente: 64.31 metros, con la calle Elisa Flores.

SEGUNDO.- Suscríbese por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, la documentación necesaria que dé cumplimiento al presente acuerdo.

11. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LAS REGIDORAS CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ Y EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ, QUE TIENE POR OBJETO DIFUNDIR INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE NIÑAS Y MUJERES QUE VIVAN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO ANTE EL CONFINAMIENTO EN SUS HOGARES CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba instruir a la Coordinación General de Comunicación Institucional, para que amplíe el contenido de la información llevada por perifoneo a las distintas colonias de nuestra ciudad, para que además de comunicar las acciones de prevención para la propagación del coronavirus, se promueva la identificación de los tipos y situaciones de violencia de género, así como las instancias y números de teléfono en los que pueden solicitar el apoyo, contención y presentación de la denuncia correspondiente.

SEGUNDO.- A efecto de darle cumplimiento al punto primero del presente acuerdo, se instruye a la titular de la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género (DEAVIM), para que coadyuve con la Coordinación General de Comunicación Institucional en la creación de los contenidos que han de difundirse a través del perifoneo en las colonias de nuestra ciudad.

TERCERO.- Se faculta al Secretario General de este Ayuntamiento a emitir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

12. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, PARA INSTRUIR AL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA QUE REALICE UN DIAGNÓSTICO Y LIMPIEZA DE TODAS LAS FUENTES, PARQUES Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE CRIADEROS DEL MOSCO TRANSMISOR DEL DENGUE, ASÍ TAMBIÉN SE APERCIBA A LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDÍOS A TENER LIMPIEZA EN LOS MISMOS.

ACUERDO

ÚNICO.- Instrúyase al Coordinador General de Servicios Municipales Oscar Villalobos Gámez, a fin de que a través de las dependencias a su cargo se realice diagnóstico y limpieza de todas las fuentes, parques y demás espacios públicos que pudieran considerarse criaderos del mosquito transmisor del dengue, así también se aperciba a los propietarios de lotes baldíos a tener limpieza en los mismos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 12, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Se han registrado para hablar respecto del dictamen número 8 los regidores Verónica Flores, Claudia Salas y Eduardo Almaguer; y sobre el dictamen número 9, las regidoras Verónica Flores y Eva Avilés.

Previo concederles el uso de la voz, someto a su consideración los dictámenes del 1 al 7 y del 10 al 12, toda vez que se trata de dictámenes que concluyen en acuerdo municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 82 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado. Está a discusión el dictamen agendado con el número 8, tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias Presidente y compañeros regidores. Estoy a favor de este dictamen, solo modificar una situación.

El objeto de la iniciativa es loable, sin embargo la redacción del primer punto de acuerdo es confusa, dice que se aprueba otorgar atención médica gratuita a menores de edad que sean víctimas indirectas de feminicidio y muerte violenta de mujeres, atendiendo a lo establecido en la ley de ingresos en el artículo 63, dicho artículo establece que se podrá reducir la tarifa planteada hasta en un 100% previo dictamen socioeconómico que se realice, pudiendo la dependencia competente a su criterio determinar la tarifa a pagar; es decir, que al establecer que se atenderá lo que dice el artículo en comento, no es verdad que será gratuito de cajón para los menores de edad que se encuentren en ese supuesto.

Por lo tanto, se propone modificar la ley de ingresos para que se establezca específicamente que tratándose de este sector, la tarifa se reducirá al 100% sin mediar ningún estudio socioeconómico. De lo contrario nos quedamos en las buenas intenciones. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Sobre el mismo dictamen, tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Salas.

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Gracias Presidente. Efectivamente, cuando lo discutimos en la comisión quedó establecido así, que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

era conforme al artículo 63, les voy a proponer la redacción que propusimos en la comisión pero que al parecer no se tomó como una nota clara de eso, con la salvedad de que en esta formulación de ley de ingresos que estamos por aprobar vaya el texto de otra manera.

Por lo pronto, para que pueda ser viable y asequible para las víctimas de feminicidio quedaría como lo siguiente:

Se propone una adecuación a los términos de punto primero y segundo del acuerdo para quedar como sigue, primero, se aprueba la exención de pago a los usuarios de los Servicios Médicos Municipales que sean menores de edad, con domicilio en el Municipio de Guadalajara, víctimas indirectas de feminicidio y muertes violentas de mujeres en los casos que así lo determine el estudio socioeconómico realizado por el área competente, respecto de los derechos contemplados en el artículo 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Segundo, se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del punto primero del presente acuerdo". Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Para el mismo tema, tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores. Únicamente para que se incorporen estas observaciones que están haciendo mis compañeras regidoras, con el ánimo de que se pueda materializar una visión que felicito a mis compañeros regidores que la firmaron, no tuve oportunidad de estar el día que la votaron, pero expresé mi voto público en ese sentido de estar a favor de todos los esfuerzos que se hagan con las víctimas de este tipo de crímenes, y felicitarnos y felicitar al gobierno para para que lo podamos poner en práctica, y de esa manera el Estado Mexicano a través del Ayuntamiento de Guadalajara empiece poco a poco a restaurar un daño tan grave en lo que nos corresponda a cada quien, no hemos tenido esa capacidad para resolverlo de la manera que corresponde de algo tan atroz y tan grave que está sucediendo en nuestra sociedad.

Es en ese sentido mi participación, por supuesto con mi voto favorable. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Me parece en principio que es muy atinada la observación y la propuesta la regidora Verónica Flores, también me parece que la ruta correcta que propone la regidora Claudia Salas para salvar

Ayuntamiento de Guadalajara

lo que es este ejercicio 2020, incluso lo hemos hecho ya con iniciativas similares en cuanto a la atención a pacientes Covid esa fue la ruta que se estableció conforme lo que ésta dispuesto en esta actual ley de ingresos.

Propondría que se pueda modificar la redacción como la propuesta de la regidora Claudia Salas y que con eso salvemos el tema del ejercicio de esta ley de ingresos en vigor y que, estamos ya a unos días de sentarnos a trabajar con la ley de ingresos 2021, que pudiéramos considerar la parte adicional de estas propuestas para que quede plasmado en nuestra ley de ingresos 2021.

Si están de acuerdo con estas propuestas de modificación, me permito someter a votación el dictamen agendado con el número 8 con esta propuesta de modificación que de conformidad con los artículos 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 82 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

Está a discusión el dictamen agendado con el número 9, tiene el uso de la palabra, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores. En este punto quiero comentar que pese a que se está realizando lo solicitado en la ponencia, en el punto primero del acuerdo está de más.

En los considerandos del dictamen, el Director del Registro Civil manifiesta que sí se lleva a cabo el registro de niños indígenas, e incluso señala que se realizará el estudio de campo al que alude en el punto segundo del acuerdo, entonces la pretensión de los ponentes se encuentra atendida en el proceso, lo único que falta y que solicitaría es que se incorpore y se solicite el informe que se está pidiendo para el tema de los registros extemporáneos.

Recordemos que este tema de los registros extemporáneos, de matrimonio y todo ese tipo de cosas se llevan a cabo desde hace varios años en el municipio, y no solamente en este, sino también en los municipios del interior del estado, con la finalidad de que no existan menores sin su derecho a la identidad y que exista la certidumbre jurídica en caso de las parejas que se encuentran en unión libre.

Agregaría a esta situación que solamente que si se haga el informe, lo demás ya estaría solventado. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. ¿Faltaría que quede en el cuerpo del dictamen la campaña de los registros extemporáneos?

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Sí, solamente el informe de la campaña.

El Señor Presidente Municipal: Sobre este mismo dictamen, tiene el uso de la voz, la regidora Eva Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Buenas tardes compañeros regidores. En relación al dictamen que se está presentando para su votación, cabe informar que el 98% de la población cuenta con un acta de nacimiento, salvo el 2% en su gran mayoría son las comunidades indígenas que muchas veces carecen de la asesoría y de la información para poder tener un acta de nacimiento.

Es por ello que hay un programa donde hay registros extemporáneos, pero que ya quedara plasmado en ley y se le diera todo tipo de agilidad para que pudieran tener un beneficio, sobre todo actualmente de los programas sociales.

Se me hizo muy raro la semana pasada que visité una de las colonias por invitación de ellos, hay una chica de veintidós años que tiene cinco niños sin registro, no puede acceder a ningún tipo de becas, no puede acceder a las mismas guarderías porque carece de este registro.

Colonias como la Ferrocarril, Rincón del Agua, Polanco y Felipe Ángeles es donde hay más niños sin acta de nacimiento. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propondría entonces nada más incluir la propuesta de la regidora Verónica Flores respecto al informe de los registros, e instruir al Secretario General para que se pudiera hacer en el mismo y con esto, sometería a votación económica conforme a los artículos 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 82 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en votación económica, quien esté por la afirmativa sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 13 al 18 bis, que se refieren a lo siguiente:

Ayuntamiento de Guadalajara

13. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LOS REGIDORES EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ, ROCÍO AGUILAR TEJADA, ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA, CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ, ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO, CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, LUIS CISNEROS QUIRARTE Y JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, QUE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS GANADORAS DEL RECONOCIMIENTO A MUJERES DESATACADAS “IRENE ROBLEDO GARCÍA 2020”.

ACUERDO

PRIMERO.- Se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la selección de personas candidatas a recibir el Reconocimiento a Mujeres Destacadas IRENE ROBLEDO GARCÍA 2020 por sus actividades de promoción de igualdad de género en pro de la población femenil tapatía, siendo las siguientes propuestas:

- I. Yessika Faviola Alcaraz Zepeda, por su destacada labor la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- II. Gabriela Aguilar Camacho, por su destacada labor en el periodismo con comunicación social en la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Valeria Simoneé Cruz Jiménez, por su destacada labor en la cultura de paz, arte y comunicación sobre la igualdad.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para que realice las acciones y actos inherentes para cumplir el presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a la Presidencia Municipal, Secretaría General y Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, a expedir y en su caso, suscribir la documentación para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

14. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LOS REGIDORES ROCÍO AGUILAR TEJADA, LUIS CISNEROS QUIRARTE, EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO, EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ, CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ Y MIGUEL ZARATE HERNÁNDEZ, QUE PROPONE A LOS GANADORES DE LAS TRES CATEGORÍAS Y LOS QUINCE INCENTIVOS DEL PREMIO AL MÉRITO HUMANITARIO “FRAY ANTONIO ALCALDE”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al punto Primero del decreto municipal número D 48/15BIS/20, para quedar como sigue:

Primero: Se aprueba la entrega por única ocasión de 15 quince diplomas y estímulos económicos con valor de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) cada uno, a las personas designadas en los términos establecidos en la convocatoria emitida por la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Se declaran ganadores del Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, edición 2020, en sus tres diferentes categorías, a las siguientes personas:

- Primer Lugar: **Colegio de Especialidades Avanzadas en Sexualidad y Salud, A.C.**; un diploma y un premio de mil trescientas veinticinco veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$115,116.00 (Ciento quince mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)
- Segundo Lugar: **Colectivo Pro Derecho de la Niñez, A.C. (CODENI)**; un diploma y un premio de novecientas treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para el Segundo Lugar, equivalente a \$ 80,798.40 (Ochenta mil setecientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.); y
- Tercer Lugar: **Los Inocentes de María, A.C.**; un diploma y un premio de quinientas treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para el Tercer Lugar, equivalente a \$ 46,046.40 (Cuarenta y seis mil cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)

La entrega a los premiados se realizará en el marco de las celebraciones del Aniversario del Natalicio de Fray Antonio Alcalde, durante el mes de marzo, en Sesión Solemne.

Tercero. Se declaran ganadores de los quince diplomas y estímulos económicos “Galardones al Mérito Humanitario 2020”, a las siguientes personas:

NUMERO	GANADORES DE LOS QUINCE INCENTIVOS
1	Juntos por los demás, A.C.
2	Vida y Familia VIFAC
3	Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C.
4	Asociación Mexicana de Diabetes en Jalisco, A.C.
5	Centro de Apoyo a Niños con Cáncer, A.C.
6	Fundación Tlazocamati, A.C.
7	Fundación de apoyo para la educación especial, A.C. (FAEE)
8	Treacher Collins México, A.C.
9	BRED Diocesano de Guadalajara, A.C.
10	Claudia Angélica Rangel
11	Casa Hogar “El Refugio”, A.C.
12	Clínica Oftalmológica del Carmen, A.C.
13	Un Salto con Destino A.C.
14	Francisco de la O Alatorre
15	Organismo Nutricional Infantil, A.C.

Cada estímulo tiene un valor de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N).

La entrega de los diplomas y estímulos económicos, se realizará en sesión solemne dentro del marco de las celebraciones del Aniversario de Fray Antonio Alcalde, durante el mes de marzo.

Tercero. Por su destacada y sobresaliente participación en la edición 2020 del Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, se ordena entregar diplomas a las personas que sin haber obtenido ninguno de los premios señalados en los puntos segundo y tercero del presente decreto, se les reconoce su labor:

No.	Nombre
-----	--------

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

No.	Nombre
1	10000 MUJERES UNIDAS POR MÉXICO A.C.
2	ALBERGUE INFANTIL LOS PINOS A.C
3	ALVARO SEBASTIAN QUIROZ BOLANOS
4	ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD VISUAL CATALINA CASIAN, A.C.
5	ASOCIACIÓN MEXICANA PARA LA ATENCIÓN DEL ANCIANO, A.C.
6	BANCO DIOCESANO DE ALIMENTOS GUADALAJARA, A.C.
7	BRENDA LOURDES DEL RIO MACHIN
8	C.T. GUERREROS DE LA LUZ A.C.
9	CAPACITHADAS A.C.
10	CAPYDHA A.C.
11	CASA HOGAR DEL ANCIANO, JESUCRISTO OBRERO, A.C.
12	CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN INFANTIL, A.C. (CIRIAC)
13	CENTRO ORTOPEDICO DE REHABILITACION INFANTIL A.C.
14	CENTRO SAN CAMILO, A.C.
15	CÉSAR AUGUSTO LUNA ALONZO
16	CHILDREN INTERNATIONAL, A.C.
17	CLÍNICA ANTI-SUICIDIO A.C.
18	COHESIÓN DE DIVERSIDADES PARA LA SUSTENTABILIDAD, A.C. (CODISE)
19	COLECTIVO PRO INCLUSIÓN E IGUALDAD JALISCO, A.C.
20	COMISIÓN PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOEMOCIONALES A.C.
21	CON EL PODER DE HACER KHUBA A.C.
22	CRUZ ROSA A.B.P. CAPITULO GUADALAJARA
23	DOCTORES DE LA ALEGRIA MÉXICO, A.C.
24	EGRESADOS DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS PADRE CUELLAR, A.C.
25	EL ALBERGUE DEL PADRE PÍO A.C.
26	ENRIQUE CORTÉS BALLESTEROS (DOCTOR CHOCHITOS)
27	ESCLEROSIS MÚLTIPLES JALISCO, A.C.
28	ESCUELA MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INVIDENTE HELLEN KELLER, A.C.
29	ESPERANZA DE VIVIR LIBRE, A.C.
30	FAMILIARES Y AMIGOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A.C. (FYAPDI)
31	FAMILIAS QUANTICAS A.C
32	FIBROSIS QUISTICA DE OCCIDENTE A.C.
33	FIN DE LA ESCLAVITUD, A.C.
34	FORJANDO VOLUNTADES A.C.
35	FORMACION LABORAL A.C
36	FUNDACION ANDREA DE OCCIDENTE A.C.
37	FUNDACIÓN CHECO PÉREZ, A.C.
38	FUNDACIÓN FARO DE ALEJANDRIA NUEVO SIGLO, A.C.
39	FUNDACIÓN LCELLS
40	FUNDACIÓN MEXICANA DE MEDICINA PALIATIVA Y ALIVIO DEL DOLOR EN CÁNCER A.C.
41	FUNDACIÓN PERSONAS CON ABUSO SEXUAL DE GUADALAJARA, A.C.
42	FUNDACIÓN VOLUNTARIAS CONTRA EL CÁNCER, A.C.
43	GEMA DEL PILAR REYES HERNÁNDEZ
44	GRUPO VOLUNTARIADO VIVE, A.C.
45	GUADALAJARA CLUBHOUSE, A.C.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

No.	Nombre
46	INCIDIR, A.C.
47	JOSE LUIS BRAVO VALDES
48	JUNIOR LEAGUE DE GUADALAJARA, A.C.
49	ROSALINDA PEREZ CEBALLOS
50	LEJOS DE LA CALLE A.C
51	LIDERES DEL SIGLO A.C.
52	LILIA DEL CARMEN SANDOVAL SOTO
53	MARÍA DEL SOCORRO PIÑA MONTIEL
54	MI GRAN ESPERANZA, A.C.
55	NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ARMONIA, A.C.
56	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A.C.
57	OXIGENE SERVICIOS MULTIPLES PARA LA FAMILIA A.C.
58	PATRONATO DEL INSTITUTO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA, A.C.
59	PAZ Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, A.C.
60	PODER OIR A.C.
61	PROMOTORA JUVENIL DON BOSCO, A.C. (CENTRO MAIRO DON BOSCO)
62	RENOVARE, A.C.
63	SALVANDO LATIDOS A.C.
64	SENDERO FUENTE DE AMOR Y SERVICIO A.C.
65	SUM ET COGITO, A.C.
66	SUMANDO VIDAS A.C.
67	TERAPIA INTEGRAL PARA NIÑOS CON AUTISMO A.C
68	TRASCENDIENDO EL AUTISMO, A.C.
69	UNA SONRISA AL DOLOR, A.C.
70	UNIDOS DE GUADALAJARA A.C

La entrega de los diplomas, se realizará en acto protocolario dentro del marco de las celebraciones del Aniversario de Fray Antonio Alcalde, durante el mes de marzo.

CUARTO.- Se aprueba la entrega a los ganadores de las distinciones enunciadas en los puntos segundo y tercero del decreto, constancias que los acrediten como ganadores de las distinciones que les fueron otorgadas.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que en el uso de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para expedir los cheques correspondientes, a cargo de las partidas presupuestales que se encuentran destinadas para dichas actividades en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2020, así como también se aprueba y se autoriza para que la Tesorera Municipal, de conformidad a sus atribuciones, realice el pago correspondiente resultante de la elaboración de las constancias y diplomas materia del presente decreto.

SEXTO.- Se instruye a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Relaciones Públicas, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones gestionen lo necesario para la celebración del evento de la entrega del Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde” en su edición 2020, y para que se le dé la debida difusión e igualmente, para que se elaboren las constancias y diplomas a entregar tanto a los ganadores del premio en todas sus categorías como a los demás participantes destacados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

SÉPTIMO.- Se instruye a Secretaría General para que en el ámbito de sus atribuciones notifique a los ganadores señalados en los puntos segundo y tercero del decreto.

OCTAVO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorera Municipal, a expedir y, en su caso, suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto Municipal.

15. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/1205/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PÚBLICO UBICADO DEBAJO DEL PUENTE QUE ESTÁ EN SAN JUAN DE DIOS, POR LA CALZADA INDEPENDENCIA, ENTRE JAVIER MINA Y DIONISIO RODRÍGUEZ, A FAVOR DE VICENTE AGUIRRE.

DECRETO

PRIMERO.- Se rechaza la solicitud contenida en el oficio DGJM/DJCS/CC/1205/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la solicitud de arrendamiento de un espacio público ubicado debajo del puente que está en San Juan de Dios, por la Calzada Independencia, entre Javier Mina y Dionisio Rodríguez, a favor de Vicente Aguirre. Se ordena su archivo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se solicita al Secretario General del Ayuntamiento, de cabal cumplimiento al Acuerdo Municipal A 46/08/08, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 06 de marzo de 2008, habiendo hecho lo anterior, notifíquese a la Comisión edilicia de Patrimonio Municipal su cumplimiento.

TERCERO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento.

16. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL “CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.”, PARA RECIBIR EN COMODATO LA FRACCIÓN DE UN PREDIO EN LA UNIDAD HABITACIONAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, PARA SER UTILIZADO COMO MÓDULO DE POLICÍA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba conceder dispensa de ordenamiento al presente Decreto por los motivos expresados en el décimo primer punto de la exposición de motivos de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de un contrato de Comodato con la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., por el término de la presente administración.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección Jurídica de la Comisaría de Guadalajara, se elabore el contrato de comodato.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y al Secretario General, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente Decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al C. Justo Alejandro Valencia Villela, Apoderado legal de la empresa “Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

17. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR 2020 A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO”.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno del Municipio Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza erogar la cantidad de hasta \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, correspondiente a la partida 4410 “Ayudas Sociales a Personas” proyecto 10, programa 25, con la finalidad de dar cumplimiento al otorgamiento del estímulo económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2020”.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza, las Reglas de Operación para el otorgamiento del estímulo económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2020” a las hijas e hijos de las y los servidores públicos en activo del Gobierno Municipal de Guadalajara, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara faculta a la Tesorera Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para la asignación del recurso financiero.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que emita convocatoria para la entrega de otorgamiento del estímulo económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2020” a las hijas e hijos de las y los servidores públicos en activo del Gobierno Municipal de Guadalajara.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Contraloría Ciudadana para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

18. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ASUNTOS Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, PARA APROBAR Y PUBLICAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ELEGIR A DOS CONSEJEROS (AS) TITULARES, Y DOS SUPLENTES, A FIN DE QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO Y REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la “dispensa de trámite” por estar debidamente justificada en términos del artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueban los términos y procedimientos de la Convocatoria Pública y Abierta para elegir a dos consejeros (as) titulares, y dos suplentes, con el objeto de que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano y de esta forma representen al Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias a fin de que, la Convocatoria Pública y Abierta para elegir a dos consejeros (as) titulares, y dos suplentes, del Consejo Ciudadano Metropolitano, se publique en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos institucionales del Gobierno Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Las propuestas ciudadanas para elegir a dos consejeros (as) titulares, y dos suplentes, del Consejo Ciudadano Metropolitano para que representen al Municipio de Guadalajara, serán recibidas en el correo electrónico institucional: comionsocial@guadalajara.gob.mx

QUINTO.- Se instruye a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y Asuntos y Coordinación Metropolitano a fin de que den puntual seguimiento a las etapas y al proceso de selección previstos en la Convocatoria Pública y Abierta para elegir a dos consejeros (as) titulares, y dos suplentes, del Consejo Ciudadano Metropolitano; lo anterior para efectos de que representen al Municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Se faculta a la Secretaría General del Ayuntamiento para que firme la documentación necesaria a fin de dar pleno cumplimiento al presente Decreto Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto Municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

*Ayuntamiento de Guadalajara***18 BIS. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA, RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE LOCATARIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.****DECRETO**

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública y urgencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Mercados Municipales para que en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, notifique a través del personal a su cargo en los noventa y cuatro mercados municipales vía circular a los locatarios y/o concesionarios para que acudan dentro del término de 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la notificación, ante las dependencias municipales a regularizar su situación jurídica y/o administrativa; caso contrario se procederá conforme lo establece el artículo 91 del Reglamentos para el Funcionamiento de Giros Comerciales, industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleven a cabo la elaboración y suscripción del contrato administrativo de concesión de derechos, a favor de aquellas personas que acrediten estar al corriente de pagos de impuestos y contar con decreto de titularidad de concesión a su favor, en los casos que exista errores en números, nombres o apellidos, siempre y cuando acrediten fehacientemente y dejen constancia respectiva, de que se trata de la misma persona a la que se le otorgó el derecho; conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, punto 2, del Reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se faculta a la Dirección de lo Jurídico Consultivo en caso de ser procedente inicie con el procedimiento que establece el artículo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a aquellos concesionarios que fueron omisos en regularizar en tiempo y forma, su situación jurídica y/o administrativa del local otorgado, acorde al informe que previamente le notifique la Dirección de Mercados.

QUINTO.- Se faculta a la Dirección de Mercados para que dentro del término otorgado para la regularización, autorice y actualice de ser procedente, los giros de los concesionarios que así lo soliciten; así como llevar a cabo el inicio de cualquier trámite que soliciten los particulares para el otorgamiento o traspaso de local comercial de mercado municipal.

SEXTO.- Se faculta a la Tesorería Municipal, para que dentro del término otorgado para la regularización, realice las condonaciones que resulten procedentes, suscriba convenios y en general reciba cualquier pago de impuestos o derechos que le soliciten los concesionarios o locatarios en suplencia de mercados municipales, para la regularización respectiva.

SÉPTIMO.- Se faculta al Director de Obras Públicas para que de ser procedente, lleve a cabo cualquier trámite de regularización que solicite el concesionario de local comercial en mercado municipal, y actualice los planos arquitectónicos de cada mercado municipal.

OCTAVO.- Se faculta a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que a través del área de Reglamentos y las demás que resulten competentes así como a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que en conjunto lleven a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente decreto o aquellas relacionadas a su incumplimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

NOVENO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERA.- Notifíquese el presente decreto, al Director de lo Jurídico Consultivo, al Director de Mercados a Tesorera Municipal, al Director de Obras Públicas, al Director de Inspección y Vigilancia, y al Comisario General de la Policía Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 13 al 18 bis, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Únicamente se ha registrado el regidor Eduardo Almaguer respecto al dictamen agendado con el número 13, por lo que previo a concederle el uso de la palabra someto a votación los dictámenes agendados con los números del 14 al 18 bis, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 82 fracción II inciso a) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Quedan aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 14 al 18 bis, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Está a discusión el dictamen agendado con el número 13, tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Señor Presidente y compañeros regidores. Irene Robledo García es una educadora y humanista que durante 64 años ininterrumpidos estuvo enseñando y educando en nuestro estado; rompió con todos los estereotipos de su tiempo, fue maestra, médico cirujano, dentista y trabajadora social.

Ella dio origen a las secundarias nocturnas, destinadas a los trabajadores; instituyó los desayunos escolares; participó en la reapertura de la Universidad de Guadalajara en 1925 y en la instalación de la escuela politécnica; se le nombró Novia Eterna de la Universidad de Guadalajara y recibió su Doctorado Honoris Causa de manos del Presidente de la República en 1972; en 1975 fue reconocida como mujer internacional del año y también en 1979, en lo que corresponde a nuestra ciudad fue nombrada miembro distinguida de la comunidad tapatía por el Pleno de este gobierno municipal.

Menciono lo anterior, para destacar la importancia de este reconocimiento que año con año se entrega por parte de este Gobierno Municipal, particularmente por su Pleno. Quiero decirle señor Presidente y compañeros regidores, que reconozco la apertura de la presidente de esta comisión, toda vez que en una primera etapa por las pocas propuestas que había, se pidió que se extendiera más el término para poder hacer propuestas de mujeres que pudiesen representar por su trabajo el legado de Irene Robledo, desde mi opinión, una de las mejores representantes de la lucha por las mujeres en los momentos más difíciles, y en ese sentido se extendió el periodo.

En lo particular, pedimos la participación de manera institucional del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos, conocidos por el trabajo que han hecho con mujeres en todos los ámbitos.

He de reconocer y lo digo públicamente, que en la sesión del 16 de junio de esta comisión, no estuve presente por cuestiones de salud, no estuve presente para quizás poder haber defendido una causa de una organización que necesita que se le reconozca lo que ha hecho, sin embargo, he de decir que no estuve presente y lo reconozco.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anterior, hoy quiero solicitar de manera respetuosa y sin ningún tinte en cuanto a los perfiles de ocho en materia personal, y nueve incorporando a esta organización, fueron propuestos y finalmente votados tres de ellos; yo respeto las motivaciones por las que hayan sido, sin embargo, solicitaría compañeros regidores de manera respetuosa y atenta que este dictamen no fuese votado el día de hoy, hasta que se pudiera analizar con mayor claridad los perfiles y antecedentes de a quien hoy están poniendo a consideración de este Pleno para que puedan ser votados.

Lo hago con la mayor transparencia y el reconocimiento, porque así me correspondió hacerlo, del trabajo que hace esta organización en favor de las mujeres en todo el país, particularmente en nuestro estado. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Eva Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Efectivamente, yo estuve incidiendo para que se llevara a cabo todo lo que tiene que ver con la premiación Irene Robledo, y en una de esas reuniones nos dimos cuenta que fue muy pobre, la primera convocatoria llegaron cuatro expedientes; posteriormente me di la oportunidad de girar al Instituto Municipal de las Mujeres una nueva convocatoria y llegaron más expedientes, realmente competitivos, realmente de mujeres que luchan por los derechos de las mujeres.

Tuvimos la oportunidad de haber estado en las reuniones, afortunadamente yo también reconozco el trabajo de Cladem, en particular estaba Lupita Ramos una gran activista, una gran luchadora por los derechos de las mujeres, es un referente en feminicidios, hoy representante en Cladem por Alejandra Cartagena, ella estuvo en la terna y finalmente se decidió por las ya galardonadas; inclusive estuvo Alicia Marú, una feminista con gran trayectoria dentro de la Universidad de Guadalajara hubo muy buenos perfiles, lástima que le faltó un voto a Cladem. Eduardo que si hubieras estado se lo hubiera llevado. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Creo que compartimos todos los que integramos este Pleno que, así como lo dice muy bien la regidora Avilés, estamos buscando que una distinción de esta envergadura que tiene el Premio Irene Robledo pueda tener la mayor discusión, amplitud y que el proceso mismo de esta convocatoria lo ha demostrado.

En la ocasión anterior atendí la petición que hicieron de relanzar la convocatoria en virtud de la escasez de perfiles y por ello, sometería a votación dando la expresión de mi razonamiento que en este tema tan importante, yo preferiría y pongo a consideración de todos ustedes, el que se pudiera regresar a la comisión

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

para que se pudieran atender las peticiones, sobre todo de un colectivo tan importante y que pudiéramos tener mayor contundencia en la certeza de elegir a la mejor representante de este galardón.

Entonces, me sumo al reconocimiento del trabajo, además, esta premiación en particular ha sido en medio de toda la agenda de la pandemia y por todo ello, mi razonamiento es que busquemos la forma correcta para que podamos tener mayor claridad y certeza, y con esto perfeccionar si es el caso de este señalamiento, que se pueda atender la participación de todas las propuestas que se realizaron en la convocatoria.

Me permito someter a votación el que pudiéramos no votar este dictamen, pedirle a la comisión que lo pudiera revisar a la brevedad posible incorporando las propuestas que se hicieron en el proceso y que pudiéramos en la próxima sesión, de ser posible, que además aviso que vamos a citar a la brevedad, tal vez la próxima semana someterlo a votación.

Tiene el uso de la palabra, la regidora Eva Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: También cabe mencionar que dentro de los grupos feministas se fugó información de aquí, creo que por ahí a la mejor no fue la candidata, no ganó la propuesta de estos grupos feministas, cabe mencionar que no es Cladem ni Alejandra Cartagena porque no están en ese chat, a mí me llegó y si en verdad es esto, dónde queda la privacidad, dónde queda la ética profesional, porqué se fuga información, a ti en lo particular te puedo mostrar el chat, a Eduardo Almaguer también para que vean que en lo que yo les estoy diciendo no hay duda.

Siento que a lo mejor es inconformidad de quienes no ganaron, porque también tenemos referentes del año pasado que se postularon, no ganaron, inclusive tuve por ahí una impugnación por una inconformidad, entonces nos vuelve a generar conflicto, yo digo que debemos legitimar realmente un trabajo que ya se hizo señor Presidente. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Yo insistiría, incluso adicionando ese argumento, en invitar a la comisión a que pudiéramos trabajar para evitar esa problemática que se puede dar con un señalamiento específico que ha llegado por oficio, o hasta a lo mejor con el antecedente del año pasado, invitarlos a que pudiéramos trabajar esta semana para que la comisión pueda incluso trabajar el dictamen, pero con la consideración de tomar en cuenta a todas las participaciones que han estado en este proceso.

Tiene el uso de la palabra la regidora Verónica Flores.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente y compañeros regidores. Solamente para agregar algo, efectivamente el año pasado estuvo muy cuestionado el tema y creo que entre más transparencia exista puede ser más benéfico para el Ayuntamiento puesto que efectivamente, igual que el Premio Fray Antonio Alcalde, que yo también estuve en desacuerdo en la manera en cómo se distribuyó, me parece que son premios o reconocimientos que se hacen a organizaciones y personajes muy destacados que le han dado mucho a Guadalajara y que le aportan en los diferentes ámbitos.

Aquí lo más importante, hay una falla en el dictamen porque debió haberse incorporado una semblanza de quienes son los ganadores de este premio, para que sepamos los demás regidores que no estamos en la comisión, sepamos a quienes se les otorgó, si nos agregan eso podríamos tener mayores elementos y de esta manera tampoco votamos algo que es a ciegas. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Creo que su intervención refuerza la reflexión que estoy haciendo, me parece que la decisión correcta es que podamos regresar para estudio y trabajarlo a la brevedad, incorporando todos los elementos que se requieran para que la decisión de este Pleno pueda resultar sin ninguna discusión.

Con esas reflexiones, me permito someter en votación económica si están de acuerdo el que podamos regresar a la comisión el dictamen agendado con el número 13, con la petición de que nos pongamos a trabajar para sacarlo adelante en la próxima sesión. Quienes estén a favor, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Se regresa a comisión, toda vez que tenemos 1 voto en abstención, 2 en contra y 15 a favor.

V.3 Continuamos con la discusión del decreto que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción II, inciso b), 85 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, debe ser aprobado en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: Es el decreto 19 que se refiere a lo siguiente:

19. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA AUTORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONCEDIDO RESPECTO DE LA CONDONACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE USO DE PISO O ÁREAS EN LA VÍA PÚBLICA, PARA EJERCER EL COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

39 FRACCIONES I Y VI POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 19 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020, ASÍ COMO REFORMAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite para causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza elevar ante el Congreso del Estado de Jalisco, la presente iniciativa de decreto a efecto de solicitar la ampliación del plazo para la condonación de pago por derecho de uso de piso, así como en áreas de vía pública, para ejercer el comercio en espacio abiertos con puestos fijos, semifijos, móviles y tianguis, en los términos del artículo 39, fracción I y VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por el periodo comprendido del 19 al 30 de junio del año 2020.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza elevar ante el Congreso del Estado de Jalisco la presente iniciativa de decreto, a efecto de solicitar se reforme la fracción II del artículo 75 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

Artículo 75. (...)

I. (...)

II. Las sanciones por contravenir las disposiciones contenidas en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o por el C. Presidente Municipal, con multa, de: 60 a 2000 Unidades de Medida y Actualización.

(...)

(...)

II. a XLV. (...)

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario General y a la Tesorera Municipal de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el decreto enlistado en el orden del día con el número 19, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir.

Tiene el uso de la palabra, la regidora Verónica Flores.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente y compañeros regidores. A favor, sugiriendo ampliar el plazo para la condonación de este cobro. Solicito que se apruebe hasta el 31 de agosto ya que ahorita es el periodo de mayor contagio y estamos a punto de activar el botón de emergencia.

Mención aparte merece el punto tercero del decreto en el que se aprovecha esta iniciativa para elevar iniciativa de ley para reformar la ley de ingresos vigente y actualizar la denominación de un reglamento que hasta este momento no está aprobado y en su exposición de motivos ya lo dan por hecho, ojalá así seamos de efectivos y visionarios o videntes para resolver todo lo que tenga el municipio. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Creo que con las circunstancias que presenta la epidemia y sobre todo, como bien lo señala es algo que se está revisando semanalmente, me parece que es atendible la solicitud para que podamos ampliarlo al último de agosto en apoyo a los comerciantes que están contemplados en este dictamen; la hago propia.

Hago propia porque fue iniciativa mía la propuesta de la regidora Verónica Flores y propondría modificación al dictamen únicamente en cuanto al plazo de extinción del periodo hasta el último día de agosto.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Martínez Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Referente también a tocar en el dictamen marcado con el número 28, que hace referencia al mismo artículo, adicionarle a la propuesta planteada ya por la regidora Verónica Flores y para ver también lo que resulte ya por lo que ve al monto mínimo de las multas de infracciones administrativas, hablando ya del nuevo modelo homologado de justicia cívica, también para hacer la modificación que solamente sea hasta dos mil UMAS, sin parámetro mínimo, para que así también se pueda armonizar la propuesta referente al reglamento de justicia cívica aprovechando que se trata del mismo artículo.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo. Para que en este dictamen que estamos sometiendo a votación se pueda considerar la propuesta del regidor Eduardo Martínez Lomelí para que también se adicione en la aprobación del dictamen agendado con el número 28.

Con esta propuesta de modificación y consideraciones, le solicito al Secretario General tome lista de la votación nominal, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobada por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 19 toda vez que tenemos 18 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los decretos que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 82 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 21 al 27, que se refieren a lo siguiente:

20. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE PIHUAMO, JALISCO, PARA LA DONACIÓN DE 20 COMPUTADORAS.

(Se retiró al principio de la sesión)

21. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO UP/1074/2018 DEL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE PARA LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE 4 BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los 4 cuatro bienes muebles

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

propiedad municipal, que se describen a continuación:

NO.	No. Patrimonial	Descripción	Serie	Dependencia
1	56162	Radio Portatil	760SYR57 21	Comisaría
2	56107	Radio Portatil	760SYF68 98	Comisaría
3	56226	Radio Portatil	760SZM60 38	Comisaría
4	180380	Radio Portatil	687CJP58 06	Comisaría

SEGUNDO.- Conforme al numeral 14 fracción IV del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente Decreto de Ayuntamiento al Director de Patrimonio, para realizar el trámite correspondiente de baja del Registro General de Bienes Muebles, integrantes del acervo patrimonial de este Municipio, respecto de los bienes muebles señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a efecto de que rinda un informe del status que guardan los bienes muebles propiedad municipal que se encuentran sin dar de baja, de administraciones anteriores, a los Regidores que integran la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

CUARTO.- Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

QUINTO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Pleno de este Ayuntamiento.

22. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DG/MD/158/2020 DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE DICTAMEN TÉCNICO DE DEPURACIÓN DOCUMENTAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la posterior depuración de los documentos que se encuentran en el interior de las 556 cajas a las que hace referencia el punto ii del Dictamen Técnico que se desprende del oficio DG/MD/158/2020 suscrito por el Maestro Isai Hidekel Tejeda Vallejo, Director del Archivo Municipal, por no poseer valor histórico, cultural, fiscal, administrativo ni de consulta, conservando un muestreo mínimo de su totalidad.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General para que por conducto de la Dirección de Archivo Municipal a su cargo, se realice la depuración de los documentos objeto del presente dictamen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Suscríbese la documentación inherente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Contraloría Ciudadana; así mismo, se le instruye para que supervise el procedimiento de depuración que nos ocupa.

23. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO PARA ALBERGAR LAS COLECCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUSEO DE PALEONTOLOGÍA DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del contrato de comodato entre este Municipio y la Ciudadana Diana Zazil Solórzano Pérez, en su carácter de albacea de la sucesión del Ingeniero Federico Adolfo Solórzano Barreto, para recibir los bienes que integran el acervo del ingeniero Federico Adolfo Solórzano Barreto, los cuales se describen en documento electrónico identificado anexo 1 (Paleontología) del presente decreto, que en resumen corresponde a:

I.- Colecciones de Rocas y Minerales, con 135 piezas.

II.- Biblioteca de Paleontología integrada por 328 títulos de libros y 286 títulos de separatas.

III.- Colección Osteológica con 73 piezas.

IV.- Colección de objetos personales del Ingeniero Federico Adolfo Solórzano Barreto (meteoritos, objetos personales, especímenes arqueológicos, tierras del mundo), con 947 piezas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato de comodato respecto a los bienes referidos en el punto primero del presente decreto y descritos en el anexo correspondiente. Proponiéndose cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la de la suscripción del contrato, pudiendo ser prorrogable siempre y cuando exista acuerdo entre las partes.
- b) Los bienes muebles consistente en el acervo del Ingeniero Federico Adolfo Solórzano Barreto, entregados en comodato, descritos en el anexo 1 (paleontología), deberán ser destinados única y exclusivamente para su exposición en el Museo de Paleontología de Guadalajara, así como a mantener en el Centro de Investigación las colecciones de Separatas y Biblioteca para su consulta, tanto por personal del museo como investigadores que cumplan los requisitos establecidos por el museo.
- c) En el comodato deberá incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios y reparaciones necesarias a sus instalaciones para recibir, custodiar y, según el caso, exhibir y usar los bienes comodatados, cubriendo por su cuenta y costo los gastos que se generen con motivo de la mano de obra utilizada; renunciando de manera expresa a reclamar cualquier tipo de bonificación o indemnización a el Comodatante este concepto.
- d) El Comodatante de manera unilateral podrá dar por terminada de manera anticipada la vigencia del presente contrato cuando así lo juzgue conveniente debiendo enterar por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; así mismo, las PARTES pactan un término similar de 60 (sesenta) días naturales para la entrega de los bienes comodatados en este documento.

e) Serán causas de rescisión del Contrato de Comodato que:

- 1.) "EL COMODATARIO" no destine los bienes mueble comodatado para el uso convenido en el Contrato.
 - 2.) "EL COMODATARIO" arrende, comode, traspase a cualquier título o conceder a un tercero el uso o goce del bien los bienes materia del comodato.
 - 3.) "EL COMODATARIO" no pusiere toda su diligencia en el cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes comodatados.
- f) EL COMODATARIO" se obliga a poner toda la diligencia necesaria en el cuidado de los bienes comodatados, además de ser responsable por los daños y perjuicios causados a terceros, así como el deterioro que llegaren a sufrir los bienes o sus accesorios por su culpa o negligencia, para lo cual SE OBLIGA A CONTRATAR UN SEGURO con cobertura amplia contra daños y robo de los mismo bienes que se le entregan en comodato.
- g) EL COMODATARIO" informará al "EL COMODANTE" los cambios de administración o dirección del Museo de Paleontología de Guadalajara con la finalidad de que sea considerada su opinión para la designación de la persona que ocupará dicho cargo.

TERCERO.- Según lo dispuesto por el numeral 46 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente Decreto, a Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de darle legal cumplimiento.

CUARTO.- Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento.

QUINTO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento en un término de 30 treinta días, contados a partir de su aprobación por parte de este Órgano de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la ciudadana Diana Zazil Solórzano Pérez, Albacea de la sucesión del señor Federico Adolfo Solórzano Barreto.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto a la Lic. Violeta Mariana Parra, Directora de Cultura y a la licenciada María Isabel Orendain, Directora del Museo de Paleontología de Guadalajara.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Administración, para que realice la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

24. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, PARA APROBAR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA Y LAS EMPRESAS GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V. Y TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la adenda al convenio de colaboración entre el organismo público descentralizado de la administración municipal de Guadalajara denominada Consejo Municipal del Deporte y la Empresa “Grupo Vida S.A. de C.V.” en los términos en los que fue aprobado por el consejo directivo del organismo en su vigésimo sexta sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero del 2019.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio de colaboración entre el organismo público descentralizado de la administración municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte y la Empresa “Telefonía por Cable S.A. de C.V.” en los términos en los que fue aprobado por el consejo directivo del organismo descentralizado en su vigésimo séptima sesión ordinaria celebrada el 23 de julio del 2019.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

25. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE SALUD PÚBLICA VITAL STRATEGIES, A EFECTO DE IMPLEMENTAR LA “INICIATIVA PARA LA SEGURIDAD VIAL MUNDIAL DE BLOOMBERG PHILANTHROPIES”.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuestos en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con la Organización Internacional de Salud Pública Vital Strategies, a efecto de implementar la “Iniciativa para la Seguridad Vial Mundial de Bloomberg Philanthropies”, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Convenio que tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma, mismo que es parte integrante del presente como modelo de convenio o anexo 1.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario General, a la Tesorera Municipal, a la Dirección General Jurídica, a la Directora de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, a la Directora de Movilidad y Transporte para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

administrativos para la ejecución del presente Decreto, así como para que suscriban la documentación inherente para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Directora General Jurídica, a la Directora de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, a la Directora de Movilidad y Transporte, así como al Representante legal de Vital Strategies.

26. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE LOS REGIDORES EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ Y JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, PARA MODIFICAR EL DECRETO D 21/16/19.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite en el artículo 96 primer párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la modificación al contrato de donación onerosa celebrado el día 10 de diciembre del año 2019, entre el Municipio de Guadalajara y la empresa Constructora Strabe S.A. de C.V., en su cláusula tercera, a fin de prorrogar hasta el mes de diciembre del año 2022, el plazo para la segunda entrega consistente en 70 bienes muebles para aseo de calzado.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección General Jurídica, a que realice el convenio modificatorio al contrato de donación onerosa, de conformidad a lo señalado en el punto segundo del presente decreto.

CUARTO.- Se aprueba la modificación al punto Segundo inciso c) numeral 2 del decreto municipal D 21/16/19 para quedar como sigue:

Segundo. (..)

a) Y b) (...)

c) (...)

1. (...)

2. **No entregar los bienes muebles en el plazo pactado, el cual se realizará en dos etapas, la primera que inicia a partir de la firma del presente contrato y hasta pasados 10 diez meses, para la entrega de 80 ochenta bienes muebles, y los 70 setenta muebles restantes al mes de diciembre del año 2022.**

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la empresa Constructora Strade S.A. de C.V. y a la Dirección General Jurídica, para los efectos legales a los que haya lugar.

27. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LOS REGIDORES EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ Y JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, QUE TIENE POR OBJETO EMITIR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EQUIPAMIENTO URBANO DE SANITARIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO SU OPERACIÓN DENTRO DE DIVERSOS MERCADOS MUNICIPALES.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por **utilidad pública y urgencia**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza emitir Convocatoria Pública para concesionar la prestación del servicio de sanitarios públicos, adecuación e instalación de su equipamiento y operación de los mismos, en los mercados municipales que a continuación se enlistan:

	MERCADO	DOMICILIO	CATEGORIA
1	Miguel Ramos Arizpe	Monte Bello 1127, entre Sierra Madre y Cerro Azul, Col. Lomas de Independencia.	B
2	Manuel Doblado	Ignacio Machain s/n entre Santa Clemencia y San Esteban, Col. Talpita.	B
3	Severo Díaz Galindo	Vidrio 1764 entre Brúcelas y Robles Gil, Colonia Americana	B
4	Margarita Maza de Juárez	Manuel Gutiérrez Zamora 997 entre Belisario Domínguez y Periférico, Col. Margarita Maza de Juárez.	B
5	Juárez	Nuño de Guzmán 303, entre Miguel Blanco y Prisciliano Sánchez, Col. Americana.	C
6	Manuel M. Diéguez	Lázaro Pérez, entre Escorza y Rayón, Col. Moderna.	C
7	Hidalgo	Calle Juan N. Cumplido 714, entre Arista y Cruz Verde, Col. Artesanos.	C
8	Juan Álvarez	Calle Alameda 676-678, esquina Alameda, Col. El Retiro.	C
9	José María Cuellar	Av. Federalismo Norte 1949, entre Francisco Márquez y San Juan de Ulúa, Col. San Miguel de Mezquitán.	C
10	Joaquín Angulo	Barcelona 2760 entre Irene Robledo y Fábrica, Col. Santa Elena Alcalde.	C
11	Rancho Blanco	Río la Paz 2563, entre Río Independencia	C

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

1		y Artículo 123, Col. Rancho Blanco.	
1 2	Francisco I. Madero	Santa Beatriz 1322 entre San Idelfonso, Col. Santa María	C
1 3	1º de Mayo	Dionisio Rodríguez 3230, entre Pitágoras y Demóstenes, Col. Unidad Habitacional Gómez de Mendiola.	C
1 4	Gral. Álvaro Obregón	Nudo de Cempaaltepeltl 872, entre Puerto del Carmen y Pto. Ángel, Col. San Marcos.	C
1 5	Heliodoro Hernández Loza	Hda. Santiago frente 3580 y María Guadalupe Martínez de Hernández, Col. San José Río Verde.	C
1 6	María Arcelia Díaz	Mezquitán 901, entre Av. Federalismo Norte y Colima, Col. La Normal	C
1 7	Miguel Alemán	5 de Febrero 1340, entre Río Blanco y Río Grijalva, Col. González Gallo.	C
1 8	Ignacio Zaragoza	Violeta 1019, entre Calzada del Ejercito y 5 de Febrero, Col. Quinta Velarde	C
1 9	Gral. Julián Medina	Real de Minas 3091 entre Mina Amperio, Col. Zona Industrial	C
2 0	5 de Mayo	Jordán 720, entre Pablo Valdez y Esteban a la Torre, Col. Hermosa Provincia	C
2 1	Lázaro Cárdenas	Sudan 530, entre Nubia y Senado, Col. Libertad	C
2 2	Ricardo Flores Magón	Praxedis Guerrero S/N entre Rafael Moreno y Av. Juárez, Col. Ricardo Flores Magón.	C
2 3	Mariano Escobedo	Chamizal 231 entre Aldama y José María Verea, Col. San Andrés.	C
2 4	Melchor Ocampo	Antonio Rojas 2035, entre Hernando de Martel y Salvador García Diego, Col. La Loma.	C
2 5	La Nogalera	Arroz 501, entre Cártamo y Centeno, Col. La Nogalera	C
2 6	Luis Manuel Rojas	Pto. Melaque 2339 entre Felipe Angeles y José María Narváez, Col. La Perla.	C
2 7	Cuauhtémoc	Sudan 1245 entre Puerto Melaque y Santo Tomas, Col. Cuauhtémoc.	C
2 8	Plutarco Elías Calles	Av. Artesanos 1414 entre San Pedro y Hacienda Milpillas, Col. Balcones de Oblatos.	C
2 9	Dionisio Rodríguez	Dionisio Rodríguez 1751 entre la 72 y 74, Col. Progreso	C
3 0	Reforma	Abascal y Souza 416, entre Federación e Industria, Col. La Perla	C
3 1	San Jacinto	José María Varea 3027 entre Carlos Peña y Cenobio Paniagua, Col. San Jacinto.	C
3 2	Polanquito	José Miguel Macías 3770 entre Jesús Reyes Heroles y Luis N. Moreno, Col. Polanquito.	C
3 3	Villa Guerrero	Isla Izaro número 2283, entre Isla	C

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

3		Híbridas e Isla Tony, Col. Villa Guerrero.	
3	Esmirna	Cairo 889, entre Jesús Urueta y Puerto Melaque, Col. Cuauhtémoc.	C
4			
3	Libertad	Calle Dionisio Rodríguez, número 52, Colonia La Perla.	A+
5			

TERCERO. La Convocatoria Pública deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General, y publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y en los demás medios electrónicos e impresos de que disponga el Área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal de Guadalajara; misma que se sujetará a las siguientes bases:

“Bases de Convocatoria Pública”

Para el otorgamiento bajo la figura jurídica de concesión, del servicio de sanitarios públicos (incluida la adecuación e instalación de equipamiento de sanitarios públicos como la operación de los mismos) dentro de los mercados municipales de: 1) Miguel Ramos Arizpe, 2) Manuel Doblado, 3) Severo Díaz Galindo, 4) Margarita Maza de Juárez, 5) Juárez, 6) Manuel M. Diéguez, 7) Hidalgo, 8) Juan Álvarez, 9) José Ma. Cuellar, 10) Joaquín Angulo, 11) Rancho Blanco, 12) Francisco I. Madero, 13) 1º de Mayo, 14) Gral. Álvaro Obregón, 15) Heliodoro Hernández Loza, 16) María Arcelia Díaz, 17) Miguel Alemán, 18) Ignacio Zaragoza, 19) Gral. Julián Medina, 20) 5 de Mayo, 21) Lázaro Cárdenas, 22) Ricardo Flores Magón, 23) Mariano Escobedo, 24) Melchor Ocampo, 25) La Nogalera, 26) Luis Manuel Rojas, 27) Cuauhtémoc, 28) Plutarco Elías Calles, 29) Dionisio Rodríguez, 30) Reforma, 31) San Jacinto, 32) Polanquito, 33) Villa Guerrero, 34) Esmirna y 35) Libertad.

Convocatoria que se desarrollará de conformidad a lo siguiente:

1. **OBJETO DE LA CONCESIÓN.** Proporcionar la prestación del servicio e instalación de equipamiento urbano de sanitarios públicos y la operación de los mismos en los treinta y cinco mercados municipales descritos; dicho equipamiento deberá ser mobiliario semifijo que pueda instalarse de manera temporal sin necesidad de construcciones, excavaciones o daños a la infraestructura urbana; y el servicio deberá estar basado en buenas prácticas de calidad de operación para el mantenimiento de inocuidad en las instalaciones, equipos y utensilios, así como la recolección y manejo y disposición final de residuos que se generen, operando el funcionamiento de los mismos, mediante el constante mejoramiento sustantivo de la imagen, empleando personal calificado, así como suministro de insumos que garanticen su conservación y su funcionamiento permanente e ininterrumpido; a través del cobro de una tarifa al usuario y a cambio de una contraprestación en especie a favor del municipio y de los ciudadanos, equivalente al servicio, operación y mantenimiento de sanitarios móviles en diversos tianguis, en los horarios y lugares que lo determine el municipio y que serán gratuitos para los usuarios.
2. **CONDICIONES. Además de las ya establecidas por los artículos del 106 al 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los interesados deberán comprometerse a:**
 - 2.1. Instalar el mobiliario y equipo necesario (despachadores de papel para manos, despachador de jabón, despachador de papel sanitario, etc.), que permitan el óptimo funcionamiento de los sanitarios públicos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 2.2. El espacio otorgado en concesión tendrá como uso exclusivo el de sanitarios públicos.
- 2.3. Operar el servicio de sanitarios públicos, en condiciones de alta calidad; que la limpieza e higiene sea constante y permanente en el mobiliario y sus instalaciones; mantener habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año, los sanitarios públicos, con el horario que el municipio determine a través de la Dirección de Mercados.
- 2.4. Contar con personal suficiente y permanente para cada turno por área. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio y llevar a cabo la constante limpieza y mantenimiento de los sanitarios públicos.
- 2.5. El personal debe estar uniformado, bien presentado e identificado mediante gafete y logo del concesionario.
- 2.6. Proveer bajo su costo todos los insumos necesarios para la operación permanente como son: Recipientes de basura, papel higiénico, secadores desechables, jabón de manos, limpiadores, desinfectantes y otros que se requieran.
- 2.7. Llevar un adecuado control del suministro de insumos que garanticen el servicio al usuario de manera ininterrumpida y al 100% cien por ciento en calidad.
- 2.8. Se compromete al oportuno y adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario y de las instalaciones para que este opere y funcione permanentemente al 100% cien por ciento, e instalará señalética básica.
- 2.9. Cubrir oportunamente todos los pagos de insumos que tengan relación con los sanitarios públicos o su funcionalidad y permitir la revisión respecto de su cumplimiento al municipio cuando lo requiera, para constatarlo.
- 2.10. Responder por los daños y perjuicios causados a los espacios materia de la concesión, ya sea directa o indirectamente por terceros, durante la vigencia de la misma, que resulte de su negligencia.
- 2.11. Responder ante el municipio y terceros, de cualquier accidente que se ocasione dentro de las áreas de los sanitarios públicos materia de la concesión.
- 2.12. Sujetarse a la supervisión que el municipio considere idónea para evaluar el cumplimiento de lo ofertado, en los términos de las bases y del contrato de concesión.
- 2.13. No permitir venta de productos que no haya sido previamente aprobada por el municipio. En este caso, solo se autorizará la venta de productos inherentes a la higiene personal.
- 2.14. Cobrar una tarifa, conforme al artículo 119 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 2.15. Realizar, de acuerdo a las necesidades de cada mobiliario urbano, un servicio completo de sanidad y fumigación de los servicios higiénicos.
- 2.16. Utilizar limpiadores, jabones e insumos desinfectantes biodegradables.
- 2.17. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que guarden relación con el objeto de la concesión.
- 2.18. Será responsabilidad del concesionario la disposición final de los residuos de acuerdo a las normas aplicables; así como la recolección y disposición final de los mismos.
- 2.19. El participante ganador y después titular de la concesión, es, en su carácter intrínseco el patrón del personal que sea necesario, es y será el único responsable de cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social respecto de dicho personal, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario de dicho equipamiento y servicio, causado por negligencia, dolo o mala fe.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

- 3.1. Podrán participar las personas físicas o jurídicas, y su participación implica el pleno sometimiento al cumplimiento de lo establecido en las bases, el contrato de concesión y sus anexos.
- 3.2. Participar por sí o a través de su representante legal o mandatario, debidamente facultado con los poderes otorgados de acuerdo a las normas vigentes, acreditándose mediante carta poder simple.
- 3.3. Están impedidos para participar las personas que se encuentren en los supuestos establecidos por el artículo 103 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado del Jalisco; así como aquellas que hayan sido sancionadas administrativamente por incumplimiento de contratos, o se encuentren jurídicamente impedidos de acuerdo a las normas vigentes.

4. GENERALIDADES.

4.1. Puntualidad.

- 4.1.1. Solo podrán participar las primeras 03 tres solicitudes que se presenten respecto de un mismo baño y que se hayan registrado en las fechas y horarios establecidos en las presentes bases.
- 4.1.2. En el caso de que por causas justificadas los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por la autoridad serán válidos, no pudiendo los participantes de ninguna manera argumentar incumplimiento por parte de la misma.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 4.1.3. Las personas jurídicas podrán participar para obtener la concesión de un máximo de 15 baños.
- 4.1.4. Las personas físicas podrán participar para obtener la concesión de un máximo de 07 baños.
- 4.1.5. El participante deberá establecer claramente en su solicitud, escrito, carta o cualquier otro comunicado, la ubicación del baño que desea obtener en concesión.
- 4.1.6. En el caso de que un mismo mercado municipal cuente con baños en más de un nivel, los participantes podrán presentar solicitud respecto de un solo nivel o de la totalidad del mercado.

4.2. Presentación de Documentos.

- 4.2.1. Todos los escritos, cartas, solicitudes o cualquier otro comunicado deberán estar dirigidas a la Dirección de Mercados. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.
- 4.2.2. La documentación deberá ser presentada dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria.
- 4.2.3. La Dirección de Mercados, Jurídico Consultivo o Comisión de Mercados y Centrales de Abasto, en cualquier momento podrá corroborar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados.
- 4.2.4. Acreditación de Personalidad. Para el caso de las personas jurídicas deberán estar debidamente constituida, así como señalar y comprobar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana. Para el caso de las personas físicas, deberán tener un domicilio establecido, así como señalar y comprobar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana.

4.2.4.1. Personas Jurídicas:

- 4.2.4.1.1. Copia certificada ante Notario y/o Corredor Público de la escritura constitutiva de la sociedad.
- 4.2.4.1.2. En su caso, copia certificada del Poder correspondiente en el que se otorgue facultades para actos de administración.
- 4.2.4.1.3. Copia simple de los documentos solicitados en los dos puntos anteriores para su debido cotejo, mismos que deberán ir foliados y/o enumerados de forma consecutiva de acuerdo al orden de las bases.
- 4.2.4.1.4. Copia simple de la identificación oficial vigente del Representante y/o Apoderado Legal (INE, IFE Y/O PASAPORTE).

4.2.4.2 Personas Físicas:

- 4.2.4.2.1 Original de la identificación oficial vigente, la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta en el acto. (INE, IFE Y/O PASAPORTE).
- 4.2.4.2.2. Constancia de No antecedentes Penales en original.

4.3 Formalidad, Requisitos y Contenido de las Propuestas.

- 4.3.1 Las propuestas deberán presentarse por escrito en original.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 4.3.2 Para facilitar la revisión de las propuestas se solicita que sean entregadas dentro de carpetas, indicando mediante el uso de separadores, la sección que corresponda de conformidad al orden de las bases, y/o Apoderado Legal, indicando claramente el nombre del participante.
- 4.3.3 Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.
- 4.3.4 Toda la documentación contenida en la propuesta deberá estar firmada en forma autógrafa por el Participante o Representante y/o Apoderado Legal.
- 4.3.5 Todos los participantes deberán incluir al inicio de su propuesta una carátula que contenga el siguiente texto “(nombre del participante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente propuesta incluye todos y cada uno de los documentos solicitados en las Bases, misma que consta de un total de (número de hojas) hojas, por lo que al momento de que sea revisada acepto se apliquen las sanciones correspondientes tanto a mí como a mi representada en caso de incumplimiento, deficiencias y omisiones”. Esta carátula deberá de estar firmada por el Representante Legal.
- 4.3.6 Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido positivo. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 60 días del señalado en las presentes bases para la presentación de documentos.
- 4.3.7 La propuesta de cada participante, deberá contener un proyecto de remodelación de áreas de sanitarios respecto del que decida participar de acuerdo al tipo de baño por el cual solicita la concesión, ya sea que se trate del tipo A+, tipo B o tipo C. Incluirán torniquete de acceso, plano de remodelación y detalles constructivos, procurando la accesibilidad universal.
- 4.3.8 Se deberá incluir en la propuesta, carta original firmada por el Representante y/o Apoderado Legal, en la que conste la aceptación de las condiciones y disposiciones establecidas en las presentes bases.
- 4.3.9 Las personas físicas deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que cuentan con la solvencia económica suficiente para poder ejecutar la concesión en caso de ser seleccionados.
- 4.3.10 Todos los participantes deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la que manifiesten su compromiso, en caso de ser concesionados, de ejecutar la concesión y sus contraprestaciones de acuerdo a las necesidades y tiempos del Municipio.
- 4.3.11 Todos los participantes deberán exhibir carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la que garantizan la calidad en la ejecución de la concesión y de los cuales el concesionario se compromete a responder.
- 4.3.12 Garantizar con carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los insumos para la limpieza que utilizará son ecológicos y biodegradables.
- 4.3.13 Manifiestar mediante una carta y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que está de acuerdo en que el incumplimiento en la calidad en la ejecución será motivo de revocación de la concesión.
- 4.3.14 Manifiestar mediante una carta y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que estará a su cargo la responsabilidad laboral y el pago de prestaciones al personal que prestará el servicio concesionado, y que no tendrá relación laboral alguna con el municipio.
- 4.3.15 Todos los participantes deberán presentar carta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que se conducen con honestidad y solvencia moral ante autoridades municipales en la realización del trámite, y que se hacen conedores del sistema municipal anticorrupción.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

*Ayuntamiento de Guadalajara***5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS.**

- 5.1 Los participantes deberán cumplir con todo lo solicitado en los incisos de los puntos 4.1., 4.2, y 4.3 de estas bases, además todos los documentos que sean presentados deberán estar **DEBIDAMENTE FIRMADOS** por el participante, y en caso de las personas jurídicas deberán de estar firmados por el Representante Legal o la persona facultada para ello, los cuales deberán de ser presentados en la Dirección de Mercados ubicada en Nicolás Regules #65, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.
- 5.2. El acto de presentación de la solicitud de concesión se llevará a cabo a partir de los 10 diez días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria y por un término de 05 cinco días hábiles, en un horario de las 9:00 nueve a las 15:00 quince horas.
- 5.3. A este acto deberá asistir el Representante y/o Apoderado Legal del participante (en caso de tratarse de persona jurídica) quien deberá presentar identificación oficial vigente (INE, IFE y/o Pasaporte) acompañada de una fotocopia para su registro. Y para el caso de que el participante sea persona física deberá presentar de igual forma identificación oficial vigente (INE, IFE y/o Pasaporte) acompañada de una fotocopia.
- 5.4 Los participantes, deberán cerciorarse que la Dirección de Mercados les acuse de recibido con sello, día y hora en que presentaron la solicitud según el consecutivo.
- 5.5 La asistencia a este acto es de carácter obligatorio, y no se permitirá la entrada a ningún participante después de la hora señalada. El incumplimiento de lo establecido en el presente punto será motivo de descalificación del proceso.
- 5.6 La Dirección de Mercados registrará -según consecutivo de presentación de documentos- el total de solicitudes de concesión presentadas por personas físicas y jurídicas. Levantando acta circunstanciada en asistencia y con apoyo del personal de la Contraloría Ciudadana y las enviará a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para su revisión en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, contados a partir de que haya concluido el plazo de recepción de documentos.

6. PROCESO ANTE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO.

- 6.1 Recibirá las solicitudes que hayan presentado las personas físicas o jurídicas dentro del término previsto en el punto 5.2, constatando que la documentación recibida esté completa y conforme a las bases de la convocatoria.
- 6.2 Verificada la presentación de documentación completa que realizó cada participante, otorgará número de expediente a cada solicitud en consecutivo, conforme se advierta en el acuse de recibido de la Dirección de Mercados.
- 6.3 Levantará acta circunstanciada del total de solicitudes de concesión completa, con las especificaciones de aquellas que no reúnan los requisitos de la convocatoria con las justificaciones correspondientes.
- 6.4 Contará con un término de 05 cinco días hábiles para realización de lo establecido en los puntos 6.1., 6.2 y 6.3.
- 6.5 Remitirá a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, en un término de 05 cinco días hábiles posteriores al cumplimiento de lo establecido

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

en los puntos 6.1, 6.2 y 6.3, el total de expedientes, acta y demás documentación para su estudio, análisis y dictaminación.

7. PROCESO DE ELECCIÓN EN LA COMISIÓN DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

7.1 Proceso de elección de participantes:

- 7.1.1 Se analizarán las propuestas recibidas, verificando que los participantes hayan presentado la documentación completa conforme las bases establecidas en la convocatoria.
- 7.1.2 Se elegirán a aquellos que demuestren estar mejor capacitados para ofrecer el servicio de sanitarios públicos de alta calidad, en uno o varios mercados municipales de los treinta y cinco que se encuentran vacantes.
- 7.1.3 Derivado del estudio y análisis realizado, se emitirá dictamen que determine a cada participante apto para contrato de concesión, el cual se someterá a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación y trámite respectivo.

7.2 Descalificación de Participantes.

7.2.1 La Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- 7.2.1.1 Si un mismo socio o administrador pertenece a dos o más participantes.
- 7.2.1.2 Si incumple en la entrega de algunos de los documentos solicitados en estas Bases.
- 7.2.1.3 Si incumple con alguna característica o requisito señalado en las presentes Bases de convocatoria pública.
- 7.2.1.4 Si la Comisión Edilicia comprueba que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados.
- 7.2.1.5 Aquellos que presenten datos o documentos falsos.
- 7.2.1.6 Cuando sobrevenga algún caso no especificado por el cual la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto considere que existen motivos suficientes para eliminar a algún participante, deberá aprobar mediante votación unánime su descalificación, previo motivo y razón otorgada.

8. CONSULTAS.

Cualquier consulta y/o información adicional que se requiera relacionada a la presente convocatoria podrá ser planteada ante la Dirección de Mercados.

9. CASOS NO PREVISTOS

Se resolverá cualquier situación no prevista en estas bases, en apego a lo dispuesto en los artículos 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

TRANSITORIOS:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración los decretos enlistados en el orden del día con los números del 21 al 27, solicitándole al Secretario General realice el registro de quienes deseen intervenir así como el número de decreto al cual se referirán.

Se han registrado respecto al decreto enlistado con el número 24, la Síndico Municipal y la regidora Verónica Flores; respecto a los decretos 25 y 26, la regidora Verónica Flores; respecto al decreto 27, el regidor Eduardo Almaguer.

Previo a dar el uso de la palabra, me permito someter a votación los decretos agendado con los números 21, 22 y 23, de conformidad a los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco deben de ser aprobados por mayoría calificada, por lo que le solicito al Secretario General tome el recuento de la votación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados por mayoría calificada en los términos de los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los decretos enlistados en el orden del día con los números 21, 22 y 23, toda vez que tenemos 18 votos a favor .

Está a su consideración el decreto marcado con el número 24, tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Síndico Municipal: Gracias Presidente, buenas tardes compañeros regidores. Solamente para solicitar que turnemos este dictamen a comisiones, en virtud de que en los mismos convenios se establece que en noviembre de este año se llevaría a cabo el Maratón Internacional de Guadalajara, sin embargo, el pasado 22 de julio, el director de COMUDE hizo público que se suspende dicho evento en atención a las medidas ordenadas por las autoridades sanitarias, en beneficio de la integridad y seguridad de los participantes, razón por la cual cambian las condiciones de dichos convenios.

Por lo anterior, solicito que se turne y se revisen nuevamente las condiciones de la prestación de servicio que establecen los mismos.

Agregado a esto, solicito que se turne a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Deportes y Atención a la Juventud.

El Señor Presidente Municipal: Gracias Síndico. Regidora Verónica Flores ¿está de acuerdo?

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Sí, con eso satisface mi posición, era en el mismo sentido.

El Señor Presidente Municipal: En votación económica les pregunto si es de aprobarse la propuesta tanto de la Síndico como de la regidora Verónica Flores para que se regrese a comisiones con los argumentos expuestos por la Síndico. Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Está a discusión el dictamen agendado con el número 25, tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente y compañeros regidores. En este decreto se considera que la vigencia que se da hasta el 2025, traspasa no solamente esta administración sino también las dos administraciones que vienen. Yo quisiera que solamente aquí se hiciera alguna modificación para poder especificar claramente que también estará sujeto a la aprobación de las siguientes administraciones. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Sí, aclaro que en realidad el convenio con Bloomberg Philanthropies es de beneficio para la ciudad, estoy seguro que cualquiera administración seguirá el rumbo de esta agenda, y con la mayoría calificada se salva la voluntad de las próximas administraciones respecto a este dictamen.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anterior, de conformidad a los artículos 35 y 36 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a votación nominal el decreto agendado con el número 25, por lo que le solicito al Secretario General tome el recuento de la votación toda vez que se requiere mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobada por mayoría calificada en los términos de los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el decreto enlistado en el orden del día con el número 25, toda vez que tenemos 18 votos a favor .

Está a discusión el dictamen enlistado en el orden del día con el número 26, tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente. Igual a favor, solamente considerar lo siguiente, yo solicitaría que me pudiera hacer llegar los análisis financieros, dictámenes, estudios, etc., que comprueben la necesidad del tiempo que solicitan para la entrega de los setenta muebles restantes.

Creo que el trabajo que ha hecho esta empresa me parece muy loable y me parece muy importante, sin embargo, para sustento nuestro y para poder nosotros dejar este tema muy claro para que no se vaya a pensar que tuvimos alguna situación de manera innecesaria. Yo solicitaría nada más que me hicieran entrega de reportes financieros con los que se pueda sustentar esta decisión. Es cuánto.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. En razón de la misma propuesta tiene el uso de la palabra el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Me parece muy atinada la intervención de la regidora Verónica, incluso señala muy puntualmente su primera entrega antes de tiempo y entendiendo esta emergencia sanitaria es por eso que es la buena voluntad, que gracias al mismo apoyo del Gobierno Municipal, pero sobre todo de la disposición de los empresarios.

Hoy algunos amigos aseadores de calzado pueden solventar sus necesidades y que en esa lógica de construir y reactivar la economía también se les pueda ayudar en la forma en la que la solicitan, que quede asentado y me parece muy atinada la intervención que se pueda atender esta solicitud que el mismo empresario nos ha hecho llegar.

El Señor Presidente Municipal: Con la intervención de la regidora Verónica Flores, que hace propia el regidor Eduardo Martínez Lomelí, someto a votación nominal el decreto agendado de origen con el número 26, solicitándole al Secretario General tome el sentido de la votación toda vez que se requiere mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobada por mayoría calificada en los términos de los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el decreto enlistado en el orden del día con el número 26, toda vez que tenemos 18 votos a favor .

Ayuntamiento de Guadalajara

Está a discusión el dictamen agendado con el número 27, tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias Presidente. Brevemente para poner a consideración de mis compañeros regidores.

Proponer una corrección y una propuesta. Primero, en el punto uno de este dictamen que se habla del objeto de la concesión, nosotros estamos planteando el tema de los mercados municipales y por error también se señala a los tianguis, lo correcto es a los mercados municipales.

El otro punto, el 6.5 es que se había mencionado en primera instancia únicamente a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto, y aquí estamos proponiendo que acompañe también la Comisión de Patrimonio Municipal para que tenga el sustento y la mayor participación, transparencia y legalidad de este proceso con el que se busca dar el mejor servicio a los ciudadanos de estos espacios que no eran atendidos. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Con la propuesta para eliminar lo que estaba de más y de adicionar que se incorpore la Comisión de Patrimonio Municipal al trabajo que expresa este decreto, someto a votación nominal el decreto agendado con el número 27, solicitándole al Secretario General tome el sentido de la votación toda vez que se requiere mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobada por mayoría calificada en los términos de los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración

Ayuntamiento de Guadalajara

Pública Municipal del Estado de Jalisco, el decreto enlistado en el orden del día con el número 27, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Continuamos con la discusión del dictamen marcado con el número 28, que pondré a consideración de este Pleno en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por los artículos 42, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, solicitándole al Secretario General lo refiera.

El Señor Secretario General: 28.DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se expide el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción I, 44 y 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para la impartición y administración de la justicia cívica;
- II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;
- III. Procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas antisociales;
- IV. Establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias;
- V. Implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente reglamento;
- VI. Fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia y participación social;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio; y
- VIII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 3. Son normas supletorias de este reglamento las leyes expedidas por el Congreso del Estado de Jalisco en materias civil, de gobierno y administración pública municipal y de procedimiento administrativo.

Artículo 4. Para efectos de interpretación del presente reglamento se entiende por:

- I. Adolescente. Persona que tiene más de doce años y menos de dieciocho años cumplidos;
- II. La o el Agente de la Delegación de la Procuraduría De Protección. Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara;
- III. La Colaboradora o el Colaborador Comunitario. Persona que supervisa las acciones que se realizan en el Juzgado Cívico, a fin de conocer el proceso administrativo que en él se realiza y en su caso, emitir una opinión para mejorar el servicio público, su colaboración es de carácter honorífico por lo que no se consideran servidoras o servidores públicos;
- IV. La o el elemento de la policía. Personal operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara;
- V. Persona infractora. Aquella que sea sancionada por la Jueza o el Juez Cívico Municipal por la comisión de una infracción;
- VI. La Jueza o el Juez. Persona titular del Juzgado Cívico Municipal encargado de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyen infracciones administrativas previstas en el presente reglamento;
- VII. Juzgado Cívico. Unidad administrativa dependiente de la administración pública centralizada, en la que se imparte y administra la justicia cívica;
- VIII. La médica o el médico. Persona médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico;
- IX. Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana. Trabajo a favor de la comunidad, consistente en acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras;
- X. Órdenes de Protección. Instrumento legal diseñado para proteger a la mujer en función de su interés superior en casos de violencia de género. Deberán otorgarse por la Jueza o el Juez, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres;
- XI. Persona probable infractora. Aquella a quien se le imputa la comisión de una infracción;
- XII. Persona quejosa. Aquella que interpone una queja ante la facilitadora o el facilitador, contra otra persona por considerar que esta última cometió una infracción;
- XIII. Registro de personas infractoras. Base de datos en el que se asienta en orden progresivo los asuntos que se someten al conocimiento de la Jueza o el Juez y son resueltos como infracciones administrativas;
- XIV. Reglamento. Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara; y
- XV. UMA. Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 5. La aplicación de este reglamento corresponde a:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal;
- II. La o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica;
- III. La o el Titular de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara;
- IV. Las Juezas y Jueces;
- V. Las Facilitadoras y los Facilitadores;
- VI. Las Visitadoras y los Visitadores; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. Las demás servidoras y servidores públicos municipales, en el ámbito de su respectiva competencia.

Capítulo II De las Infracciones Administrativas y Sanciones

Artículo 6. La infracción administrativa, es el acto u omisión que afecta la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz públicos, sancionados por la reglamentación vigente cuando se manifiesta en:

- I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;
- II. Sitios de acceso público como mercados, centros recreativos, deportivos o de espectáculos;
- III. Inmuebles públicos;
- IV. Vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados en el presente reglamento; y
- VI. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado.

Artículo 7. Son responsables de las infracciones, las personas mayores de edad que llevan a cabo acciones u omisiones que alteran el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad de las personas; así como, aquellas motivadas por conductas discriminatorias.

No se considera como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de asociación, reunión y libre manifestación de las ideas, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y a los demás ordenamientos aplicables. Su ejercicio es considerado ilícito cuando se usa la violencia, se hace uso de armas o se persigue un objeto ilícito, esto es, que pugne contra las buenas costumbres o contra las normas de orden público.

Artículo 8. Para efectos del presente reglamento, las infracciones administrativas se clasifican en:

- I. A las libertades, al orden y paz públicos;
- II. A la moral pública y a la convivencia social;
- III. A la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal;
- IV. Al medio ambiente, la ecología y a la salud; y
- V. Al respeto y cuidado animal.

Sección Primera De Las Infracciones a las Libertades, al Orden y Paz Pública

Artículo 9. Se consideran infracciones a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y	10 a 20	36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

sustancias psicotrópicas a las personas. Siendo estas sustancias las estipuladas por la Ley General de Salud;		
II. Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía; Cuando la infracción que se comete en casa habitación o propiedad privada corresponde a la generación de ruido que rebasa los límites máximos establecidos en el reglamento de la materia, las o los elementos de la policía, de manera oficiosa o por queja ciudadana presentada por cualquier medio, deben acudir al domicilio y entregar apercibimiento por escrito, que de no cesar el ruido en un plazo de 30 minutos se procederá a su arresto administrativo;	30 a 500	36 horas
III. Molestar o causar daños a las personas, de manera individual o en grupo. Son sancionables las prácticas discriminatorias o que fomenten actitudes de sumisión de un género hacia otro;	10 a 20	24 horas
IV. Utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio de quien lo porta, o de uso decorativo;	10 a 20	24 horas
V. Causar escándalos, en lugares públicos o privados, incluyendo la violencia verbal que lesionen la dignidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes, por parte de quien tenga algún parentesco o relación con estos;	20 a 30	36 horas
VI. Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas;	50 a 200	36 horas
VII. Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados;	10 a 20	24 horas
VIII. Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, de acuerdo con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia;	15 a 40	36 horas
IX. Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;	40 a 100	36 horas
X. Disparar armas de fuego causando alarma o molestias a las personas;	10 a 50	36 horas
XI. Azuzar perros u otros animales, con la	5 a 20	24 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes;		
XII. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;	20 a 40	24 horas
XIII. Proferir o expresar insultos contra servidoras públicas o servidores públicos cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, con excepción de que se trate de un ejercicio de libertad de expresión, manifestación o protesta;	30 a 50	36 horas
XIV. Oponer resistencia o desacatar un mandato legítimo de la autoridad municipal competente. No se considera resistencia o desacato las acciones relacionadas con la defensa de los derechos humanos, el ejercicio del periodismo o de la comunicación, con fines de documentar o vigilar la actuación policial;	20 a 60	36 horas
XV. Arrojar a los sitios públicos o privados objetos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes;	20 a 30	24 horas
XVI. Solicitar con falsas alarmas los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos. En casos de violencia familiar, la retractación de la víctima no constituirá infracción alguna;	40 a 60	36 horas
XVII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares de venta previamente autorizados;	30 a 100	36 horas
XVIII. Entorpecer el estacionamiento y el tránsito de los vehículos;	20 a 30	24 horas
XIX. Impedir el uso de los bienes de dominio público de uso común;	20 a 30	36 horas
XX. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;	20 a 40	36 horas
XXI. Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vías públicas, sin la autorización correspondiente;	15 a 30	36 horas
XXII. Colocar o promover la colocación en el arroyo vehicular de las vías públicas, de enseres u objetos que impidan el libre tránsito de personas o vehículos;	20 a 40	36 horas
XXIII. Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar	15 a 30	36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

dichos trabajos;

XXIV. Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados; **15 a 30** **24 horas**

XXV. Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias tóxicas, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos; **15 a 30** **24 horas**

XXVI. Tratar de manera violenta: **20 a 60** **36 horas**

a) A los niños, niñas y adolescentes;

b) A las personas adultas mayores;

c) A personas con discapacidad e indígenas; y

d) A las mujeres, en cualquiera de los tipos de violencia previstos en la ley de la materia;

XXVII. Causar daño o afectación material o visual a bienes inmuebles de propiedad particular empleando cualquier medio, que altere su presentación u ornamento; **50 a 100** **36 horas**

XXVIII. Estacionar vehículos motorizados en ciclovías; **40 a 100** **36 horas**

XXIX. Llevar a cabo actos, acciones u omisiones de discriminación en los términos del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y **10 a 100** **36 horas**

XXX. El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los lugares establecidos en el artículo 6 de este reglamento, o aquellas análogas contenidas en la normatividad de la materia. **30 a 60** **36 horas**

Artículo 10. En el caso de la fracción XXIV del artículo anterior, cuando de manera pacífica se ingieran bebidas alcohólicas en las afueras del domicilio particular de alguna de las personas presentes, las o los elementos de la policía los invitarán, hasta en una

ocasión, a ingresar al domicilio, procediendo en caso de negativa a su arresto.

Artículo 11. Lo previsto en el artículo anterior no es aplicable en los siguientes casos:

- I. Cuando las personas incurran en desórdenes y medie queja de una persona perjudicada;
- II. Cuando la conducta de las personas provoque un ambiente hostil; y
- III. Cuando se porten armas de fuego, agentes punzocortantes, explosivos o cualquier objeto que pueda causar daño a la seguridad e integridad de las personas o sus bienes.

Artículo 12. En caso de que se aplique sanción por cometer infracción administrativa prevista por las fracciones I o XXIV del artículo 9, el arresto podrá ser conmutado por el tratamiento de desintoxicación siempre que medie solicitud de la persona infractora en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso:

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. El tratamiento debe cumplirse en el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara;
- II. Tratándose de menores de edad, los padres o tutores son los responsables de que la persona infractora acuda a recibir dicho tratamiento; y
- III. Cuando exista reincidencia por parte de la persona infractora, o que habiéndose comprometido a someterse a dicho tratamiento no lo realice, perderá su derecho a este.

La Jueza o el Juez debe verificar el cumplimiento de dicha medida y en caso de que no se cumpla, debe citar a audiencia pública a la persona infractora para la imposición de la sanción correspondiente para lo cual ordenará notificar la citación por conducto de la o el titular de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara.

El tratamiento de desintoxicación procede cuando la persona obedezca a la inclinación o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares.

Artículo 13. Para el caso de la infracción contemplada en la fracción XXX del artículo 9 de este reglamento, si se acredita la reincidencia de la persona infractora, ésta será obligada por la Jueza o el Juez a acudir al curso o taller de sensibilización respectivo, el cual se practica en la Unidad de Prevención Social. Para lo cual, deberá agregar constancia de cumplimiento en el expediente, mismo que debe ser tomado en cuenta para los efectos del arresto correspondiente.

Sección Segunda De las infracciones a la Moral y a la Convivencia Social

Artículo 14. Son infracciones a la moral pública y a la convivencia social, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Agredir a otra persona verbalmente, en lugares públicos o privados;	10 a 30	12 a 24 horas
II. Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión;	15 a 20	12 a 24 horas
III. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público;	30 a 40	18 a 36 horas
IV. Demandar en forma ostensible o feaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso puede calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de la persona;	30 a 40	18 a 36 horas
V. Asediar impertinentemente a cualquier persona;	30 a 60	18 a 36 horas
VI. Inducir u obligar que una persona ejerza	10 a 20	18 a 36

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

la mendicidad;		horas	
VII. Permitir el acceso de menores de edad a centros de diversión destinados para adultos;	10 a 20	12 a 24 horas	Sección Tercera De las infracciones Contra la Prestación de Servicios Públicos Municipales y Bienes de Propiedad Municipal
VIII. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar o amenazar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;	10 a 20	18 a 36 horas	
IX. Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados para esos fines; y	15 a 25	12 a 24 horas	
X. Repartir cualquier tipo de propaganda que contenga elementos pornográficos o que se dirija a promover conductas sancionadas por los ordenamientos municipales.	20 a 30	18 a 36 horas	

Artículo 15. Se consideran infracciones

contra la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Dañar árboles o arbustos, remover flores, tierra y demás objetos de ornamento;	20 a 40	18 a 36 horas
II. Dañar estatuas, postes, arbotantes, o causar daños en calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;	20 a 35	18 a 36 horas
III. Destruir o maltratar señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública;	20 a 35	18 a 36 horas
IV. Remover del sitio en que se hubieran colocado señales públicas;	15 a 30	18 a 36 horas
V. Destruir o apagar las lámparas, focos o luminarias del alumbrado público;	30 a 40	18 a 36 horas
VI. Maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de edificios públicos;	15 a 30	18 a 36 horas
VII. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o de cualquier tipo, fuera de los lugares autorizados;	15 a 50	12 a 24 horas
VIII. Desperdiciar el agua, desviarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella, en tuberías, tanques o tinacos almacenados;	20 a 50	18 a 36 horas
IX. Introducirse en edificios públicos sin la autorización correspondiente;	10 a 20	12 a 24 horas
X. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales;	10 a 20	12 a 24 horas
XI. Causar daño o afectación material o visual a bienes de propiedad municipal y;	50 a 100	18 a 36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

XII. No realizar las podas de árboles, arbustos y cualquier tipo de planta, dentro de los predios propiedad privada y que los mismos generen basura, daños en vía pública y molestia a los vecinos.	10 a 20	6 a 12 horas
--	----------------	---------------------

**Sección Cuarta
De las Infracciones al Medio Ambiente, a la Ecología y a la Salud**

Artículo 16. Son infracciones al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Contaminar las vías o sitios públicos o privados, al arrojar animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares;	20 a 2000	24 a 36 horas
II. Omitir la limpieza de las banquetas y el arroyo de la vía pública al exterior de las fincas, en los términos que establece el artículo 14 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara;	20 a 200	12 a 24 horas
III. Arrojar en los sistemas de desagüe, sin la autorización correspondiente, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente;	20 a 2000	24 a 36 horas
IV. Contaminar las aguas de las fuentes públicas;	20 a 200	24 a 36 horas
V. Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el medio ambiente;	40 a 2000	18 a 36 horas
VI. Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos que generen ruido fuera del horario comprendido de las siete a las veintidós horas del día; o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;	20 a 500	24 a 36 horas
VII. Provocar incendios y derrumbes en sitios públicos o privados;	20 a 2000	12 a 24 horas
VIII. Expende comestibles o bebidas en	20 a 2000	12 a 24 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

estado de descomposición o que implique peligro para la salud;		horas
IX. Tolerar o permitir los propietarios o vecinos de lotes baldíos que sean utilizados como tiraderos de basura;	20 a 200	12 a 24 horas
X. Fumar en lugares prohibidos;	20 a 100	24 a 36 horas
XI. Talar o podar cualquier clase de árbol que se encuentre en la vía pública sin la autorización correspondiente, con excepción de las podas necesarias de árboles en ramas menores a 7.5 centímetros de diámetro realizadas en los términos del reglamento municipal en materia de áreas verdes;	20 a 1000	18 a 36 horas
XII. Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia;	20 a 200	24 a 36 horas
y XIII. Tirar basura, muebles, arrojar animales muertos, escombros y desechos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares en canales de aguas pluviales.	200 a 2000	24 a 36 horas

Sección Quinta**De las Infracciones Administrativas al Respeto y Cuidado Animal**

Artículo 17. Son infracciones al respeto y cuidado animal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I. Tener perros afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública;	10 a 20	6 a 12 horas
II. Trasladar a los animales en los vehículos sin las medidas de seguridad adecuadas o bien en la caja de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída, mantenerlos en estas últimas, sin protección de las inclemencias del tiempo o atados a las defensas, llantas o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública;	20 a 30	12 a 24 horas
III. Utilizar a los animales para prácticas	20 a 100	18 a 36

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

sexuales;		horas
IV. Organizar, permitir o presenciar las peleas de perros;	200 a 350	18 a 36 horas
V. Vender, rifar u obsequiar animales en espacios y vía pública;	100 a 300	18 a 36 horas
VI. Abandonar animales vivos en la vía pública;	50 a 200	12 a 24 horas
VII. Atar a animales a cualquier vehículo motorizado, obligándolos a correr a la velocidad de éste;	10 a 50	6 a 12 horas
VIII. Arrojar a los animales desde posiciones elevadas;	200 a 300	18 a 36 horas
IX. Transitar en la vía pública con una mascota sin ir sujeta con pechera y correa o cadena, y en caso de los perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, que transiten por la vía pública, deberán ser acompañados por sus dueños, poseedores o entrenadores, siendo sujetados con correa o cadena corta, con un máximo de un metro con veinticinco centímetros de longitud y con un bozal adecuado para su raza;	10 a 100	12 a 24 horas
X. No presentar de inmediato al Centro de Control Animal Municipal, el animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico;	25 a 35	12 a 24 horas
XI. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación;	20 a 30	12 a 24 horas
XII. Dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación;	10 a 30	12 a 24 horas
XIII. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor;	20 a 30	12 a 24 horas
XIV. Propiciar el apareamiento de los animales en la vía o espacios públicos;	50 a 100	18 a 36 horas
XV. Maltratar a los equinos, espolearlos o golpearlos innecesariamente para obligarlos a moverse o desarrollar velocidad;	20 a 30	12 a 24 horas
XVI. Golpear si cae, al equino destinado al tiro o calandria, sin descargar o separarlo del vehículo para obligarlo a que se levante;	20 a 30	12 a 24 horas
XVII. Promocionar el espectáculo circense, exhibiendo a los animales en jaulas instaladas en vehículos que transiten por las calles de la ciudad; y	30 a 50	12 a 24 horas
XVIII. Maltratar animales en lugares	10 a 100	18 a 36

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

públicos o privados.

horas**Sección Sexta
De las Sanciones****Artículo 18.** Las sanciones aplicables a las infracciones son:

- I. Amonestación verbal o por escrito. Es la exhortación pública o privada, que la Jueza o el Juez haga a la persona infractora;
- II. Multa. Es la cantidad de dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio, por la comisión de la infracción la cual no podrá exceder las dos mil UMA;
- III. Arresto. Es la privación de la libertad por un periodo de hasta 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de personas indiciadas, procesadas o sentenciadas;
- IV. Medidas para la mejor convivencia cotidiana. Es la labor física realizada por la persona infractora consistente en el barrido de calles, jardines, camellones, reparación de centros comunitarios, mantenimiento de monumentos así como de bienes muebles e inmuebles públicos. Para acceder a esta medida debe mediar manifestación de la persona infractora para acogerse a esta modalidad; acreditando su identidad y domicilio fijo, la cual queda sujeta a las siguientes condiciones:
 - a) Por cada hora de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, se permutan dos horas de arresto;
 - b) Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana a realizar deben llevarse a cabo en horario y días que para tal efecto fije la Jueza o el Juez que conozca del asunto, los cuales deben ser distintos de la jornada laboral de la persona infractora;
 - c) La persona infractora puede solicitar a la Jueza o el Juez le sea permitido realizar medidas para mejorar la convivencia cotidiana, en fechas y horarios que más le beneficie en un plazo no mayor a quince días naturales de impuesta la sanción y sólo hasta la ejecución de las mismas, se cancelará la sanción de que se trate. Este beneficio no se otorgará en caso de que la persona infractora sea reincidente;
 - d) Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana deben ser supervisadas por la autoridad que determine la Jueza o el Juez, pudiendo ser a través de la Unidad de Prevención Social, quien debe realizar un informe de cumplimiento respectivo;
 - e) Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana no deben ser humillantes o degradantes; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

f) La Secretaría General del Ayuntamiento y las colaboradoras y colaboradores comunitarios pueden realizar propuestas de actividades de medidas para mejorar la convivencia cotidiana para que sean cumplidas por las personas infractoras, siguiendo los lineamientos establecidos.

En caso de que la persona infractora abandone o no asista a la ejecución de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, se asentará en el expediente y la Jueza o el Juez debe proceder a extender la orden de presentación de la persona infractora para la imposición de la sanción correspondiente.

Si no se presenta la persona infractora, queda registrada su ausencia o negativa para que en su próxima retención, cumpla con el arresto correspondiente sin ningún otro beneficio; así como, el cumplimiento total de la última falta cometida, sin que en ambos casos rebase los límites legales.

V. Curso o taller de sensibilización. Aprendizaje, reflexión, intercambio y formación con el propósito de prevenir y evitar la comisión de una conducta sancionable en el presente reglamento.

Artículo 19. En caso de que la persona infractora sea jornalera o jornalero, obrera u obrero, así como trabajadora o trabajador no asalariado, a juicio de la Jueza o el Juez, se le impondrá la sanción correspondiente que no excederá del equivalente de un día de ingreso de la persona infractora, o en su defecto hasta ocho horas de arresto.

Artículo 20. La persona que padezca alguna enfermedad mental no es responsable de las infracciones cometidas, sin embargo en audiencia pública la Jueza el Juez debe apercebir a quien legalmente tiene la custodia, para que adopte las medidas necesarias con objeto de evitar infracciones. Para tales efectos se toma como base el examen realizado por la médica o el médico.

Artículo 21. Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento se cometen en el interior de domicilios particulares, para que las autoridades ejerzan sus funciones, debe mediar petición expresa y permiso de la o el ocupante del inmueble para introducirse al mismo.

Artículo 22. Las infracciones cometidas entre padres e hijos o de cónyuges entre sí, solamente pueden sancionarse a petición expresa de la persona ofendida.

Artículo 23. Las personas con discapacidad, sólo son sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 24. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no consta la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno debe aplicarse la sanción que corresponda de acuerdo con este reglamento.

La Jueza o el Juez puede aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en este reglamento, si aparece que las personas infractoras se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 25. Cuando con una sola conducta se cometen varias infracciones o cuando con diversas conductas se cometen varias infracciones, la Jueza o el Juez debe aplicar la sanción que corresponda a la infracción que merece sanción mayor, y debe aumentar hasta en una mitad más de su duración, sin que exceda de los límites legales.

Artículo 26. Para la imposición de las sanciones señaladas en este reglamento, se toman en cuenta las circunstancias siguientes:

- I. Las características de la persona infractora, como su edad, instrucción, su pertenencia a una etnia, su acceso a los medios de comunicación y su situación económica;
- II. Si es la primera vez que se comete la infracción o si la persona infractora es reincidente;
- III. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- IV. Los vínculos de la persona infractora con la persona ofendida;
- V. Si se causaron daños a bienes de propiedad municipal destinados a la prestación de un servicio público; y
- VI. La condición real de extrema pobreza de la persona infractora.

Las sanciones se aplican según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan a la Jueza o al Juez preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

Capítulo III De la Responsabilidad de las Personas Infractoras

Artículo 27. Son responsables de una infracción administrativa las personas:

- I. Que toman parte en su ejecución.
- II. Que induzcan u obliguen a otros a cometerla.

La responsabilidad determinada conforme al presente reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 28. Cuando las conductas sancionadas por este reglamento son cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, la Jueza o el Juez debe imponer la sanción correspondiente y girar el citatorio respectivo a quien emitió la orden. Tratándose de personas jurídicas, se requerirá la presencia de quien ostente la representación legal y en este caso sólo se impone como sanción la multa.

Artículo 29. En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, la Jueza o el Juez debe considerar como agravante el estado de ebriedad de la persona infractora o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción.

Artículo 30. Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente reglamento por dos o más veces, cualquiera que sea ésta, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, la persona infractora no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa, ni por medidas para mejorar la convivencia cotidiana, a excepción de la aplicación de los cursos o talleres de sensibilización en el caso de la infracción XXX del artículo 9 del presente reglamento.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para la justificación de la reincidencia, la Jueza o el Juez deben consultar el Registro de Personas Infractoras, y en caso afirmativo debe anexar a la resolución, la constancia de los hechos en que se justifica aquella.

Capítulo IV De la Flagrancia Administrativa

Artículo 31. En los casos de infracción flagrante, cualquier persona puede detener a quien lo está realizando, poniéndolo sin demora a disposición de las o los elementos de la policía, quienes con la misma prontitud deben poner a la persona detenida a disposición de la Jueza o Juez, en los casos de su competencia.

Artículo 32. Se entiende que la persona probable infractora es sorprendida en flagrancia en los casos siguientes:

- I. Cuando la o el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción;
- II. Cuando inmediatamente después de ejecutada la infracción es perseguido materialmente y se le detenga; y
- III. Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción la persona sea señalada como responsable por la persona ofendida, por alguna persona que haya presenciado los hechos o por quien sea copartícipe en la comisión de la infracción y se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su culpabilidad.

Artículo 33. Cuando las o los elementos de la policía en servicio presencien o conozcan de la comisión de una infracción de conformidad a este reglamento, deben proceder a la detención de la persona probable infractora y elaborar el correspondiente informe policial; enseguida presentar a la persona infractora ante la Jueza o Juez.

El informe debe contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Número de informe, juzgado cívico y hora de remisión;
- II. Autoridad competente;
- III. Nombre, edad y domicilio de la persona probable infractora;
- IV. Hora y fecha del arresto;
- V. Unidad, domicilio, zona y subzona del arresto;
- VI. Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos necesarios para los fines del procedimiento;
- VII. La descripción de objetos recogidos en su caso, que tengan relación con la presunta infracción;
- VIII. Nombre, domicilio y firma de la persona quejosa así como de las y los testigos si los hubiera;
- IX. Nombre, grado y firmas de las y los elementos de la policía que realizaron el servicio;
- X. Derivación o calificación de la persona probable infractora; y
- XI. Firma, fecha, hora y sello de recibido del informe de policía y de la persona arrestada por la Jueza o el Juez.

Capítulo V De los Derechos de la Persona Probable Infractora

Artículo 34. Las personas probables infractoras tienen derecho a:

- I. Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Recibir trato digno y no ser sometidos a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación ante la Jueza o Juez o imposición de sanción;
- III. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otra atención de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- IV. Solicitar la conmutación de la pena por medidas para mejorar la convivencia cotidiana en los casos que proceda;
- V. Que les sea designada una persona defensora pública o contar con una persona que lleve su defensa de manera particular, desde el momento de su presentación ante la Jueza o el Juez;
- VI. Ser oído en audiencia pública por la Jueza o el Juez;
- VII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se halla bajo custodia en todo momento;
- VIII. Recurrir las sanciones impuestas por la Jueza o el Juez en los términos del presente reglamento;
- IX. Cumplir arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
- X. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- XI. Solicitar la conmutación del arresto por la multa correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

Los derechos antes expuestos no son limitativos y se entienden de conformidad a la Constitución Federal, Leyes Generales y Tratados Internacionales, bajo el principio pro-persona.

Capítulo VI De las Audiencias ante el Juzgado Cívico

Artículo 35. Las audiencias ante la Jueza o el Juez son orales y públicas, se sustancian bajo los principios de: concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia. En todo momento la Jueza o el Juez debe portar la vestimenta oficial que para tal efecto se le haya proporcionado.

Por excepción y cuando la Jueza o el Juez estimen que se compromete la seguridad de las personas presentes o del personal del Juzgado Cívico, puede disponer que la audiencia se realice de manera privada o reservada.

Una vez desahogada la audiencia, se dicta la resolución administrativa que debe ser firmada por los que intervinieron en la misma. En caso de negativa, la Jueza o el Juez deberá asentar el motivo de la negativa.

Artículo 36. Al ser presentada ante la Jueza o el Juez, la persona probable infractora debe esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin, la cual debe contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para la misma.

Archivo 37. Las audiencias pueden ser registradas por cualquier medio tecnológico al alcance del juzgado cívico, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considera como parte de las actuaciones y registros y se conservan en resguardo hasta por 30 días naturales, momento en el cual, se procede a su remisión al archivo municipal.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 38. Los procedimientos que se realizan ante el juzgado cívico, se inician con la presentación de la persona probable infractora a cargo de las o los elementos de la policía o por la derivación de la queja por parte de la facilitadora o facilitador.

Artículo 39. Cuando la persona probable infractora no hable español o presente discapacidad visual o auditiva y no cuente con una persona que lo asista, se le debe proporcionar el debido apoyo para traducción o interpretación de manera gratuita, sin cuyo elemento el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.

Artículo 40. La persona probable infractora al inicio de la audiencia es sometida de inmediato a un examen médico para determinar su estado físico; asimismo, se debe practicar estudio socio conductual y socio económico o psicosocial, por parte de una psicóloga o un psicólogo, trabajadora social o trabajador social, según sea el caso. Lo anterior, debe obrar en el expediente para ser considerado por la Jueza o el Juez y determinar en su caso, la sanción correspondiente o la Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

Artículo 41. La audiencia se desarrolla de la forma siguiente:

- I. La Jueza o el Juez se presenta y solicita que se identifiquen las partes, comenzando por las o los elementos de la policía, continuando con la persona ofendida o quejosa y enseguida la persona probable infractora. Posteriormente explica los objetivos y dinámica de la audiencia;
- II. La Jueza o el Juez al inicio de la audiencia debe cerciorarse que la persona probable infractora tuvo acceso a comunicarse con quien lo representará legalmente. De dicha situación debe obrar constancia en el expediente, en caso contrario la Jueza o el Juez debe facilitar los medios necesarios a la persona probable infractora para que pueda comunicarse con la persona que deseé. Si la persona probable infractora solicita comunicarse con un particular para que lo asista y defienda, la Jueza o el Juez deberá suspender el procedimiento dándole al efecto las facilidades necesarias y concediéndole un plazo que no exceda de dos horas para que se presente la persona que le asista y lo defienda. En caso de que no cuente con defensa particular, se le nombra una o un defensor de oficio y se continúa con la audiencia;
- III. La Jueza o el Juez debe cerciorarse que la persona probable infractora conoce y comprende sus derechos y en caso contrario le hará la exposición de los mismos;
- IV. Enseguida se procede a recabar la declaración de las o los elementos de la policía que hayan realizado la detención, en la cual se deben acreditar las circunstancias de la detención. De no hacerlo incurrir en responsabilidad en los términos de las leyes aplicables, ordenándose la improcedencia del servicio y con ella la inmediata libertad de la persona probable infractora. Rendida la declaración de las o los elementos de la policía, enseguida se procede a recabar la manifestación de la persona quejosa u ofendida y al término de ésta, se recaba la de la persona probable infractora, quien puede reservarse el derecho de realizar cualquier manifestación;
- V. Podrán ofrecerse todos los elementos de prueba en términos del artículo 3 de este reglamento, con la salvedad que éstas deben de realizarse al momento de la audiencia sin que proceda la suspensión o que se difiera la misma;
- VI. La Jueza o el Juez admite, recibe y desahoga aquellas pruebas que considera legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto; y
- VII. La Jueza o el Juez resuelve en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora y la actualización de la infracción administrativa, valorando las pruebas desahogadas y explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establece la sanción si resulta procedente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 42. Si la persona probable infractora acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, la Jueza o el Juez valorando la misma, dicta de inmediato su resolución debidamente fundada y motivada, pudiendo aplicar la sanción mínima. Si la persona probable infractora no acepta los cargos se continúa con el procedimiento, y si resulta responsable se le aplica la sanción que legalmente le corresponda.

Artículo 43. Cuando la médica o el médico del juzgado cívico certifique mediante la expedición de su respectivo parte médico, que la persona probable infractora se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, la Jueza o el Juez debe ordenar que se practiquen los procesos de desintoxicación correspondientes y posterior a ello puede continuar con la audiencia con la asistencia y anuencia de quien lleva la defensa, pudiendo permanecer la persona probable infractora en los separos municipales, en donde debe ser notificado del contenido de la resolución.

Artículo 44. Tratándose de personas probables infractoras que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del juzgado cívico, deben ser retenidas en un área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 45. Cuando la persona probable infractora presenta discapacidad mental, a consideración de la médica o el médico del juzgado cívico, la Jueza o el Juez suspende el procedimiento y cita a las personas obligadas a la custodia de la persona con discapacidad mental para su debido cuidado, y en caso de que se nieguen a cumplir con dicha obligación, dará vista al Agente del Ministerio Público correspondiente, para los fines de su representación social y a la persona con discapacidad mental se le pondrá a disposición de la Unidad de Prevención Social a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

Artículo 46. En caso de que la persona probable infractora sea extranjera, una vez presentada ante la Jueza o el Juez, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos de su competencia, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este reglamento.

Artículo 47. En el caso de que la persona probable infractora sea menor de edad, la Jueza o el Juez debe actuar de conformidad a lo siguiente:

- I. Cuando la infracción administrativa sea cometida por una niña o niño menor de 12 años de edad, el hecho está exento de inicio de procedimiento administrativo. El juzgado cívico, a través de su área de trabajo social se comunica y entrega a la niña o niño, sin demora alguna, a sus padres, tutores o al Agente de la Procuraduría de Protección adscrito al juzgado cívico, quien inicia trámite de entrega a la dependencia correspondiente, esto último en el caso en que los padres o tutores no se presenten. Se velará siempre por el interés superior de la niñez; y
- II. Cuando la infracción administrativa es efectuada por un adolescente mayor de 12 años pero menor de 18 años, la Jueza o el Juez por medio de su área de trabajo social se comunica de inmediato con los padres o tutores del menor para que acudan al juzgado cívico, hasta entonces no se inicia con el procedimiento administrativo. Éste es en audiencia privada y no puede ser grabado por ningún medio o dispositivo. Si no se presentan los padres o tutores o ante la negativa manifestada, se inicia el procedimiento con la presencia de la o el Agente de la Procuraduría de Protección adscrito al juzgado cívico, a efecto de proteger el principio de inmediatez y las garantías de seguridad jurídica de la o el menor. Una vez agotado el procedimiento administrativo, la Jueza o el Juez deriva a la o el menor a la Delegación de la

Ayuntamiento de Guadalajara

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del municipio para su asistencia.

En el caso de que no se presente documento idóneo para acreditar la edad exacta del adolescente, esta se determina con el examen clínico-médico emitido por la médica o el médico adscrito al juzgado cívico.

Artículo 48. En caso de que la persona probable infractora traiga consigo, al momento de su detención, bienes que por su naturaleza no pueden ser ingresados al interior de los separos municipales, la autoridad los retendrá temporalmente, previo inventario que de los mismos se realice en presencia de ella, debiendo revisar dicho inventario y, en caso de estar de acuerdo con su veracidad, manifestarlo con su rúbrica. Dichos bienes deben ser devueltos a la persona infractora, en caso de haber resultado responsable de la infracción, al momento de que ésta cumpla su sanción administrativa.

Cuando los bienes retenidos hayan sido utilizados presumiblemente en la comisión de un delito o sean objeto del mismo, entonces se ponen a disposición de la autoridad competente.

En el inventario que se levante se debe establecer una cláusula en la que manifieste la persona probable infractora, su conformidad de donar los muebles retenidos a una institución pública de beneficencia, en caso de no reclamarlos en un periodo de tres meses, a partir de la fecha en que haya otorgado su consentimiento.

Sección Primera De la Resolución Administrativa

Artículo 49. Concluida la audiencia, la Jueza o el Juez de inmediato aprecia y valora las pruebas presentadas y resuelve si la persona probable infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables. Lo anterior tiene lugar en la resolución administrativa emitida por la Jueza o el Juez, la cual firman todos los que en la audiencia participaron.

Artículo 50. Toda resolución emitida por la Jueza o el Juez debe constar por escrito, estar fundada y motivada y contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Señalar el juzgado cívico que emite la resolución;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- III. Realizar, en su caso, una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción, identificar la infracción que se actualiza y su fundamento legal;
- IV. La individualización de la sanción correspondiente;
- V. El cumplimiento, conmutación y ejecución de la misma;
- VI. Ostentar la firma autógrafa de la Jueza o el Juez; e
- VII. Indicar los medios de defensa que tiene la persona infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.

Artículo 51. Cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, la Jueza o el Juez en favor de la conciliación, debe procurar su satisfacción inmediata, lo que toma en cuenta en favor de la persona infractora para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 52. En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, la Jueza o el Juez apercibe a la persona infractora para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta, así como de los medios de defensa que le otorgan las disposiciones legales para impugnar la resolución.

Artículo 53. Las notificaciones deben realizarse personalmente. No obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien debe hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que se presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entrega a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; quien realiza la notificación debe asentar en el expediente, la razón de los hechos.

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al de la persona interesada, o ésta se encuentre fuera de la ciudad o exista negativa a recibir la notificación, previa acta circunstanciada que levante quien la realiza, se procede a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la autoridad municipal de la que emana la resolución.

Artículo 54. Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surten sus efectos el día en que fueron hechas, se realizan personalmente y pueden llevarse a cabo por cualquier autoridad señalada en el presente reglamento.

Artículo 55. Una vez que la Jueza o el Juez establezca la sanción, debe informar a la persona infractora, en los casos que proceda, sobre la posibilidad de conmutarse por medidas para mejorar la convivencia cotidiana y debe consultar respecto si quiere acceder a dicha conmutación. Si sólo está en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibe el pago parcial y la Jueza o el Juez le permuta la diferencia por un arresto en la proporción que le corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto de la persona infractora.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computa desde el momento de la detención de la persona infractora.

Artículo 56. La Jueza o el Juez pueden aplicar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana; las cuales consisten en talleres y programas de sensibilización a favor de la comunidad o de superación personal, conteniendo:

- a) Curso;
- b) Número de sesiones;
- c) Institución a la que se canaliza la persona infractora; y
- d) En el acuerdo deberá señalar las sanciones en caso de incumplimiento, las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se conmutaron si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.

En caso de incumplimiento, la persona infractora será citada a comparecer para que explique ante la Jueza o el Juez en turno el motivo por el cual no cumplió con las medidas aplicadas. En caso de que su falta no esté justificada la Jueza o el Juez aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 57. Las Juezas y los Jueces deben otorgar las facilidades necesarias para que las colaboradoras y los colaboradores comunitarios debidamente acreditados realicen sus visitas, proporcionándoles acceso a las diversas áreas, así como la información que requieran, siempre que sea procedente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información

Ayuntamiento de Guadalajara

Pública del Estado, y no se entorpezcan las funciones propias de la justicia cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

En las visitas no se permite el acceso de dispositivos de grabación o captura de audio, imagen o video, con la finalidad de preservar el prestigio y dignidad de las personas que se encuentran cumpliendo arresto.

Artículo 58. En el supuesto de que la persona infractora no cumpla con las actividades encomendadas, la Jueza o el Juez emite la orden de presentación a efecto de que la persona infractora comparezca a audiencia pública a manifestar lo que en su derecho corresponda, y la Jueza o el Juez después de escucharlo deberá resolver lo conducente, pudiendo en su caso, imponer la sanción correspondiente.

Las y los elementos de la policía que ejecuten las órdenes de presentación, deben hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante la Jueza o el Juez a los probables infractores a la brevedad posible.

Artículo 59. Si la persona probable infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, la Jueza o el Juez resuelve en ese sentido y le autoriza que se retire de inmediato del juzgado cívico, ordenando con ello, la entrega de sus pertenencias inventariadas.

Artículo 60. Respecto a las resoluciones de responsabilidad que emite la Jueza o el Juez derivadas de las determinaciones enviadas por la facilitadora o el facilitador, se notifican personalmente a la persona infractora para que dé cumplimiento a la misma. En caso negativo, la sanción se eleva a la categoría de crédito fiscal para que la Tesorería Municipal, en uso de las facultades inherentes a su competencia, haga efectiva la misma.

En el supuesto de que la determinación de la facilitadora o el facilitador resulte ser improcedente, se notifica la respectiva resolución a las partes en conflicto.

Artículo 61. Las Juezas y los Jueces deben informar a la o el Titular de la Dirección de Justicia Municipal de las resoluciones que pronuncien.

Artículo 62. En el caso de las personas a quienes se haya impuesto una multa, opten por impugnarla por los medios de defensa previstos en el presente reglamento, el pago que se hubiere efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 63. En caso de que la persona infractora tenga que purgar el arresto administrativo, debe ser remitido a la Unidad de Prevención Social para la aplicación del tratamiento y la intervención correspondiente. De igual modo, en consideración al tiempo restante del arresto y si no excede de 12 horas, la Jueza o el Juez puede ordenar que el arresto se cumpla en los separos municipales en donde también puede realizar la persona infractora medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, derivado a la Unidad de Prevención Social, la persona infractora puede ser visitada por sus familiares o por persona de su confianza; así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico, acreditados ante la Dirección de Justicia Cívica.

Tratándose de sanciones, es responsabilidad de la Jueza o el Juez vigilar por su debido cumplimiento.

Capítulo VII

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

De las Órdenes de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia

Artículo 64. Cuando la Jueza o el Juez conozca de algún hecho que implique violencia contra las mujeres, debe dictar órdenes de protección para salvaguardar sus derechos y las determina con base en la metodología de evaluación del riesgo contemplada en el protocolo.

Es obligación del juzgado cívico dar seguimiento a las víctimas y vigilar el cumplimiento de la orden de protección y verificar si persiste el riesgo y en su caso ampliar la orden de protección.

Artículo 65. Las órdenes de protección se consideran de emergencia y preventivas:

I. La orden de emergencia conlleva para la persona agresora:

- a) Prohibición de acercarse a la víctima, su domicilio, sus ascendientes o descendientes, su lugar de trabajo, de estudios o cualquier otro que frecuente;
- b) Prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier vía; y
- c) Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

II. Para determinar la medida de emergencia, la Jueza o el juez debe considerar:

- a) El riesgo o peligro existente;
- b) La seguridad de las víctimas directas e indirectas; y
- c) Los demás elementos con que se cuente.

III. La orden de protección preventiva puede incluir:

- a) Retención y guarda de las armas de fuego, punzocortantes o punzo contundentes propiedad o en posesión de la persona agresora;
- b) Limitación del uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el bien inmueble o domicilio de la víctima; y
- c) Auxilio de las autoridades o personas que en favor de la víctima tengan acceso a su domicilio en común, para tomar sus pertenencias y las de sus hijos e hijas.

Artículo 66. Se considera un caso de emergencia aquel en el cual peligran la vida de la víctima de violencia, así como su integridad física y sexual. Las órdenes de protección no deben exceder una temporalidad mayor a las 72 horas, contadas a partir de que se dicten por parte del juzgado cívico.

Artículo 67. Independientemente de las órdenes de protección que dicte la Jueza o el Juez, cuando conozca de hechos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o patrimonial de la víctima, se debe proceder, mediante las y los elementos de la policía especializados, al arresto preventivo de la persona generadora de violencia hasta por 36 horas. Siendo aplicable, lo previsto en el capítulo IV de este reglamento.

Artículo 68. De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio Guadalajara, la Jueza o el Juez al dictar alguna orden de protección debe proceder al llenado de la Cédula de Registro Único que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico de la víctima, y en su caso número de víctimas indirectas;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Nombre, edad y domicilio de la persona generadora de violencia
- III. Descripción de los hechos;
- IV. Tipos y modalidades de violencia, así como recurrencia;
- V. Instancia receptora y a las que se canaliza;
- VI. Servicios brindados; y
- VII. Redes de apoyo de la víctima, tales como familiares, amigos y grupos de apoyo.

La Cédula de Registro Único debe subirse a la o las plataformas electrónicas existentes a efecto de generar un expediente. También corresponde a la Jueza o al Juez derivar a las víctimas al Instituto Municipal de las Mujeres, para que tengan acceso a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio previstos en la normatividad aplicable.

Capítulo VIII **Del Procedimiento en casos de Infracciones no Flagrantes**

Artículo 69. El derecho a formular la queja por falta administrativa no flagrante, prescribe en dos meses, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

La facultad para la imposición de sanciones por infracciones, prescribe por el transcurso de tres meses, contados a partir de la comisión de la infracción y de la presentación de la queja.

Artículo 70. La prescripción se interrumpe por la formulación de la queja ante la facilitadora o el facilitador en el caso del primer párrafo del artículo anterior y por las diligencias que ordene o practique la Jueza o el Juez en el caso del segundo. Los plazos para el cómputo de la prescripción pueden interrumpirse una sola vez.

Artículo 71. La prescripción se hace valer de oficio por la facilitadora o el facilitador y en su caso por la Jueza o el Juez.

Artículo 72. La Jueza o el Juez debe turnar a la facilitadora o facilitador los casos de los que tenga conocimiento y que en su concepto constituyan infracciones no flagrantes a efecto de que determine lo conducente.

Artículo 73. Si la persona probable infractora no concurre a la cita, la audiencia se celebrará en su rebeldía y de acreditarse su presunta responsabilidad, se dicta resolución correspondiente. En caso de que la persona quejosa no comparezca a la audiencia se archiva su reclamación como asunto concluido.

Artículo 74. Al inicio de la audiencia pública la Jueza o el Juez se ajusta, en lo conducente a lo previsto por el Capítulo VI, Sección Primera de este reglamento. Si es necesaria la presentación de nuevas pruebas o no es posible en el momento desahogar las aceptadas, solo en este caso la Jueza o el Juez puede suspender la audiencia y fijar día y hora para su continuación, dentro de los próximos tres días siguientes, bajo los apercibimientos legales.

Artículo 75. La Jueza o el Juez debe procurar ante todo, la conciliación o avenimiento entre las partes, lo cual se asienta en el convenio de método alterno, elevándose en ese momento a ejecutoria para los efectos legales. Si las partes en conflicto no llegan a una conciliación y de lo actuado, se desprenden fehacientemente elementos que acrediten la probable responsabilidad de la persona infractora, así como, la existencia de la infracción administrativa, se dicta en ese momento la resolución correspondiente, sin que en ningún caso se aplique el arresto administrativo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Jueza o el Juez, una vez dictada la resolución administrativa, y si ésta fuera de sanción administrativa, debe exhortar a la persona infractora para que dé cumplimiento voluntario dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, en caso de negativa y una vez transcurrido el plazo fijado, se eleva la sanción a crédito fiscal, remitiéndose la resolución para su ejecución a la Tesorería Municipal; en el supuesto del artículo 9 fracción II, de este reglamento.

La Tesorería Municipal, podrá optar por inscribir el crédito fiscal en la cuenta catastral del inmueble en que se originó la infracción.

Capítulo IX

Del Procedimiento en los Métodos Alternos de Solución de Conflictos

Artículo 76. En los procedimientos alternos de solución de controversias que aperturen las Juezas y los Jueces; así como, las facilitadoras y los facilitadores, deben sujetarse a los lineamientos previstos por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos de Guadalajara, así como, de manera supletoria a la legislación de la materia en que se sustenta el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Artículo 77. Cuando la Jueza o el Juez estime que el asunto puesto a su consideración es consecuencia de una desavenencia o conflicto vecinal o comunitario entre ciudadanos, y estando presente la persona probable infractora y la persona quejosa a petición de ambos, suspenderá la audiencia procurando la solución pacífica del conflicto e iniciará con el procedimiento alternativo de solución de controversia, invitando a que las o los elementos de la policía se retiren a un lugar anexo al juzgado cívico para cumplir con los principios del procedimiento alternativo. Si las partes llegan a un acuerdo la Jueza o el Juez procede a la redacción y firma del convenio. En este momento se entiende que el convenio queda sancionado para los efectos legales; apercibiendo a las partes para su debido cumplimiento.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, se da por terminado el procedimiento alternativo y la Jueza o el Juez reiniciará con la audiencia pública y resolverá conforme a derecho.

Artículo 78. La Jueza o el Juez debe girar oficio a la persona encargada del área de trabajo social para dar seguimiento al mismo, dejando constancia en el expediente del cumplimiento y con ello se ordena su archivo. La jueza o el Juez bajo su más estricta responsabilidad, puede ordenar el seguimiento del convenio por un plazo de hasta seis meses contados a partir de su suscripción, siempre y cuando haya petición de alguna de las partes. Si se llega a justificar el incumplimiento, la Jueza o el Juez ordena citar a las partes a una audiencia para que manifiesten lo que en su derecho corresponda. En caso de que quede de manifiesto el incumplimiento del mismo y ante la negativa de alguna de las partes o ambas para cumplir con el acuerdo, la Jueza o el Juez aplicará la sanción prevista por el numeral 83 de este reglamento.

Artículo 79. Las audiencias y sesiones que realice la Jueza o el Juez se realizan de forma reservada y privada, estando presentes únicamente las partes intervinientes sin que estas se puedan video grabar o documentar mediante cualquier medio. Los procedimientos de mediación que realice la Jueza o el Juez deben apegarse a lo previsto por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara; y demás normatividad aplicable. De todo procedimiento alternativo seguido ante la Jueza o el Juez se ordenará su registro consecutivo.

Artículo 80. De los acuerdos emitidos por las partes ante la Jueza o el Juez, se redacta el convenio que debe contener:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Lugar y fecha de la audiencia de conciliación;
- II. Nombres de las partes; nacionalidad, estado civil, ocupación, lugar y fecha de nacimiento y domicilio; cuando se desprenda del estado civil que la persona que figure como sujeto de un convenio es casada, el nombre del cónyuge a quien pudieren resultarle obligaciones y derechos, así como el lugar y fecha de nacimiento, su nacionalidad y domicilio de éste;
- III. Cerciorarse de la identidad y personalidad de las partes, para lo cual debe mencionarse en el texto del convenio los datos del documento con el que se identifican y agregarse copia al expediente;
- IV. Breve descripción de los hechos que originaron el conflicto;
- V. Las manifestaciones que hagan ambas partes;
- VI. Acuerdos tomados redactados con claridad y concisión;
- VII. El plan de reparación del daño;
- VIII. Las cláusulas que contengan la forma de ejecución en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
- IX. Todo convenio se redacta en forma clara, sin abreviaturas, y expresando las fechas y las cantidades con número y letra.

Artículo 81. De todos los convenios que son remitidos a la Jueza o al Juez para su aprobación y sanción, se levanta constancia en la cual de manera expresa se considera el convenio como cosa juzgada y se eleva a rango de ejecutoria para los efectos legales correspondientes. En caso de incumplimiento, la Jueza o el Juez puede imponer una sanción de 10 a 40 UMAS; exhortando a la parte o ambas, para que realicen el pago correspondiente dentro del plazo de quince días ante la Tesorería Municipal y deben presentarlo ante la Jueza o el Juez, caso contrario la Jueza o el Juez levanta constancia de incumplimiento y girará atento oficio a la Tesorería Municipal para su ejecución.

Artículo 82. La Jueza o el Juez tiene un plazo de cinco días hábiles para revisar el convenio puesto a su consideración para verificar que se cumplan los requisitos de validez, y en caso de no reunirlos debe prevenir a la facilitadora o al facilitador para que dentro del plazo de cinco días hábiles subsane las deficiencias.

Los requisitos legales que se deben vigilar son:

- I. Que los acuerdos estén apegados a la legalidad, no atenten contra el orden público o afecten derechos de terceros;
- II. Que los convenios cumplan los requisitos legales, observando lo establecido en la legislación que regula la materia del conflicto;
- III. Que las partes estén debidamente legitimadas o representadas;
- IV. Que los acuerdos sean viables, esto es que se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; así como equitativos y convenientes;
- V. Que las partes hayan aceptado el acuerdo con base en un análisis informado y consiente de las concesiones y beneficios pactados;
- VI. Que las partes son personas con capacidad para obligarse legalmente; y
- VII. Las demás que determine la normatividad aplicable.

Artículo 83. Una vez subsanadas las deficiencias, la Jueza o el Juez tiene diez días hábiles para proceder con la sanción y registro en sus archivos como sentencia ejecutoriada, o resolver respecto a la no sanción.

La Jueza o el Juez debe ordenar la notificación del acuerdo de manera personal a la facilitadora o al facilitador; así mismo, realizar la notificación de las partes en los estrados de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

los Juzgados, quedando exhibidos los mismos hasta por quince días hábiles para los efectos legales correspondientes.

Capítulo X De la Cultura Cívica y la Participación Ciudadana

Artículo 84. La cultura de la legalidad en el municipio se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I. Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;
- II. Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar las de los demás;
- III. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- IV. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;
- V. Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;
- VI. Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
- VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
- VIII. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
- IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
- XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del municipio;
- XII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- XIII. Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el municipio;
- XIV. Utilizar adecuadamente la infraestructura vial y respetar su señalética;
- XV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a la comunidad vecinal;
- XVI. Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
- XVII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, tratándose de vivienda de interés social, popular o residencial;
- XIX. Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de las personas;
- XX. Interponer y fomentar la queja sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;
- XXI. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XXII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este reglamento y en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXIII. Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios.

Artículo 85. La Presidenta o El Presidente Municipal a través de la Dirección de Participación Ciudadana, debe promover programas de participación vecinal que tiendan a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento de las Juezas y los Jueces y la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y quienes habitan en el municipio, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de este reglamento;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones; y
- IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica; y
- V. Promover la difusión de los valores y alcances de la cultura de la legalidad, así como de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Capítulo XI De los Recursos Administrativos

Artículo 86. Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone la y el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses, por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme según el caso.

Artículo 87. La y el particular que se considera afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, puede interponer los medios de impugnación previstos en la ley de la materia.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de mayo del año 2000.

TERCERO. Se reforman los artículos 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 26, 27, 28, 31, 33 al 46 y 49, la denominación de los capítulos Segundo, Tercero y Sexto y se deroga el artículo 7 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1.

1. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Regular los procedimientos alternativos de solución de controversias aplicados por la **Unidad de los Centros de Mediación Municipal** de Guadalajara, tales como la mediación y la conciliación;
- II y III (...)
2. (...)

Artículo 2.

1. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Dirección: A la Dirección de Justicia Cívica Municipal
De la II a la IV (...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. Mediación: Procedimiento voluntario, confidencial y flexible que tiene por objeto ayudar a que dos o más personas físicas o jurídicas, encuentren la solución a un conflicto en forma no adversaria, en el cual, un tercero imparcial y previamente capacitado, denominado **facilitador**, que ayuda a los involucrados en una disputa, la comunicación adecuada, con el fin de lograr una solución o acuerdo parcial o total aceptable a las partes implicadas en el conflicto;

VI. **Facilitador**: Al servidor público municipal cuya función es facilitar la participación de los Intervinientes en los procesos alternos de solución de controversias; como la mediación y la conciliación;

VII y VIII (...)

Artículo 4.

1. Son susceptibles de solución a través de los métodos alternos de solución de conflictos previstos en este reglamento, las controversias que a continuación se mencionan:

De la I a la III (...)

IV. Se deroga

Capítulo Segundo

De la Unidad de los Centros de Mediación Municipal de Guadalajara

Artículo 5.

1. La **Unidad de Centros de Mediación** Municipal de Guadalajara tendrá como fin organizar, desarrollar y promover la mediación y la conciliación como métodos alternos de solución de controversias jurídicas, así como dar trámite al procedimiento **por infracción administrativa no flagrante, previsto en este reglamento.**

Capítulo Tercero

De los Facilitadores

Artículo 7. **Se deroga**

Artículo 8.

1. Son facultades del **facilitador** las siguientes:

De la I a la III (...)

Artículo 9.

1. Son obligaciones del **facilitador**:

I y II (...)

III. Conocer de las infracciones no flagrantes establecidas en el Reglamento de **Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara**;

IV. Iniciar, integrar y remitir en su caso, el procedimiento administrativo sobre faltas administrativas no flagrantes previstas en el Reglamento; **y**

V. **Remitir el convenio final de mediación al Juez Cívico para los efectos de la sanción prevista por el numeral 81 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara.**

Artículo 10.

1. Los servicios prestados por la **Unidad de los Centros de Mediación Municipal de Guadalajara** son gratuitos.

Artículo 13.

1. Las partes tienen los siguientes derechos:

I. Solicitar el cambio de **facilitador** cuando el designado no cumpla con alguno de los requisitos u obligaciones establecidos en este reglamento al Titular de **Unidad de los Centros de Mediación Municipal de Guadalajara**;

II. Solicitar por escrito manifestando el motivo y adjuntando en su caso las pruebas si las tuviere, el cambio del **facilitador**; **y**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

III (...)

Artículo 14.

1. Las partes tienen las siguientes obligaciones:

I. Allegarse con medios y recursos propios, de la asistencia técnica o profesional que requiera, así como asistir a las sesiones acompañados de su asesor, **quien no podrá intervenir en el desarrollo de la sesión de mediación;** y

II. Mantener durante el desarrollo del procedimiento, su compromiso de respeto a las actuaciones promovidas por el **facilitador**, así como una posición de colaboración y apoyo permanente a sus funciones.

Artículo 17.

1. En la solicitud de servicio que se presente por escrito, se deben precisar los siguientes puntos:

I. Descripción del conflicto que se pretenda resolver;

II. **Se deroga**

III. (...)

Artículo 18.

1. En caso de que la solicitud inicial no se realice de manera personal, el solicitante se entrevistará con el **facilitador**, quien debe proponer el método alternativo de solución de controversias adecuado.

Artículo 19.

1. En caso de que la naturaleza de la controversia no sea susceptible de los procesos alternos de referencia, el **facilitador** debe brindar la orientación conducente, en su caso, refiriendo el organismo o institución a quien corresponda la competencia del conocimiento de dicho conflicto, notificando por escrito al solicitante del servicio.

Artículo 26.

1. En las sesiones pueden participar el número de **facilitadores** que se crea conveniente para la mejor atención del asunto a tratar.

Artículo 27.

1. En el supuesto de que las partes o el **facilitador**, previo a lograr un acuerdo, soliciten la intervención de algún trabajador social, psicóloga o asesor jurídico, con el fin de lograr la seguridad suficiente para alcanzar una amigable composición, se suspenderán las reuniones a efecto de dar lugar, lo anterior con el fin de que se conjunten los esfuerzos necesarios para que los usuarios logren un acuerdo satisfactorio.

Artículo 28.

1. Los **facilitadores** son designados según el turno y la zona correspondiente en que se presentó la solicitud de servicio.

Artículo 31.

1. Las partes pueden hacerse asesorar por personas de su elección. Los nombres y las direcciones de las mismas, deben comunicarse por escrito a la otra parte y al **facilitador**, precisando si la designación se hace a efectos de representación o de asesoramiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo Sexto De la Función del **Facilitador** Dentro del Proceso

Artículo 33.

1. El **facilitador** debe **proporcionar** a las partes de manera imparcial y neutral, un procedimiento metodológico mediante el cual restaure la sana comunicación, procurando que las partes logren un acuerdo que ponga fin al conflicto.

Artículo 34.

1. La mediación y la conciliación siguen las mismas etapas y principios, con la salvedad de que en la conciliación, el **facilitador** puede proponer recomendaciones o sugerencias que ayuden a las partes a llegar a un acuerdo, mientras que en la mediación, se abstendrá de realizar esa actividad.

Artículo 35.

1. El **facilitador** debe acatar los siguientes principios:

I (...)

II. Confidencialidad: Lo tratado en mediación o conciliación no puede ser divulgado por el **facilitador**, con excepción de los casos alusivos en que la información refiera a un ilícito penal de acuerdo a la legislación correspondiente;

III (...)

IV. Neutralidad: El **facilitador** mantiene una postura y mentalidad de no ceder a sus propias inclinaciones o preferencias durante todo el procedimiento de la mediación;

V. Imparcialidad: El **facilitador** debe actuar libre de favoritismos o perjuicios, tratando a los mediados con absoluta objetividad, sin hacer diferencia alguna;

VI. Equidad: El **facilitador** debe procurar que al acuerdo al que lleguen los mediados sea comprendido por éstos y que lo perciban justo y duradero;

VII (...)

VIII. Honestidad: El **facilitador** debe excusarse de participar en una mediación o dar por terminada la misma, si a su juicio, cree que tal acción sería a favor de los intereses de los mediados;

IX. Economía: El **facilitador** debe procurar ahorrar tiempo y gasto a las partes; y

X. Inmediatez: El **facilitador** tiene conocimiento directo del conflicto y de las partes.

Artículo 36.

1. Si una de las partes proporciona información al **facilitador**, éste puede bajo consentimiento expreso de la parte oferente, revelar la información obtenida con el único fin de emplearla para que las partes logren un acuerdo mutuo.

Artículo 37.

1. En el supuesto de que las partes no hubiesen logrado por estos métodos la solución de la controversia, el **facilitador** los debe orientar para que recurran al procedimiento que convenga a sus intereses.

Artículo 38.

1. Cuando el **facilitador** obtenga las propuestas que de común acuerdo emitieron las partes respecto a la controversia que les ocupa, y constituyan elementos suficientes para la formalización del acuerdo, recontextualizará lo dicho ante las partes, con la finalidad de que expresen las observaciones que crean pertinentes.

Artículo 39.

1. Si las partes llegan a un acuerdo satisfactorio para sus necesidades e intereses, se redacta y firma un documento, debiendo ser elaborado por el **facilitador**, que debe contener:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

I y II (...)

III. El nombre del **facilitador** que intervino en el procedimiento de mediación o conciliación;

Del IV al VI (...)

VII. La firma y datos del **facilitador** que intervino.

Artículo 40.

1. (...)

De la I a la IV (...)

V. Por solicitud de cualquiera de las partes o a iniciativa del **facilitador**, cuando no se respeten los principios o no se sigan los procedimientos enunciados en el presente reglamento.

Artículo 41.

1. (...)

Del I a la III (...)

IV. Por declaración escrita o constancia del **facilitador** hecha después de efectuar el procedimiento de mediación, que justifique su conclusión, en los siguientes casos:

De la a) a la g) (...)

h) Cuando el facilitador a través de constancia favorable de resolución de conflicto, sea informado por la parte solicitante y por cualquier medio, que cesó el conflicto.

2. En los casos en que el proceso de mediación resulte satisfactorio se deberá **ordenar** una visita, **a través del personal de trabajo social** con la finalidad de dar seguimiento respecto del cumplimiento voluntario del acuerdo emanado del proceso.

De esta visita se redacta un informe, que será agregado al expediente.

Artículo 42.

La denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes se presenta ante el **facilitador**, el que debe considerar las características personales del denunciante y los elementos probatorios que presente, quien radicará la causa y si estima fundada y justificada la denuncia ciudadana, remitirá el expediente al Juez Cívico, solicitando con ello, la admisión del proceso; así como, se señale fecha y hora para el desahogo de la Audiencia Pública. El Juez podrá acordar la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para dictaminar su determinación. De igual modo, si advierte que la remisión del **facilitador** es oscura, lo prevendrá para que en el plazo de tres días subsane las observaciones bajo el apercibimiento que de no cumplir con ello, se desechará la denuncia.

Artículo 43.

1. El Juez al radicar la causa, debe ordenar girar citatorio al denunciante y al probable infractor por conducto de la o el titular de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara, para que se presenten a la Audiencia Pública. Dicho citatorio deberá de contener cuando menos los siguientes datos:

I. Escudo de la ciudad y folio;

II. El domicilio y nombre del Juez requirente;

III. Nombre y domicilio de la persona probable infractora;

IV. El apercibimiento a la persona probable infractora de que comparezca con abogado particular y en caso contrario se le designará al defensor público adscrito al Juzgado Cívico;

V. Apercibimiento de qué en caso de que no comparezca se realizará la audiencia en su rebeldía;

VI. Una relación sucinta de la presunta infracción que se le imputa, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento; y

VII. Fecha y hora para la celebración de la audiencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 44.

La audiencia iniciará con la declaración del denunciante, quien podrá relacionar las pruebas exhibidas ante el facilitador o en ese momento, posteriormente se concederá el uso de la voz a la persona probable infractora quien podrá ofertar los elementos de prueba que estime pertinentes o contradecir los exhibidos; en todo momento, el defensor podrá manifestar lo que en su defensa corresponda a su representado. La audiencia se agotará en ese momento, sin que pueda diferirse salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 45.

Después de concedérsele el uso de la voz a la persona presunta infractora y a su defensa, así como, el derecho de réplica y contra réplica de las partes, el Juez Cívico invitará a las partes a desahogar ante él, el método alterno de mediación o conciliación, en caso de negativa se procederá a emitir la resolución que corresponda. Del convenio que se emita en el método alterno, se elevará a la sanción prevista por el numeral 80 del Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara.

Será aplicable en lo conducente lo previsto por el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara.

Artículo 46.

1. El **facilitador**, cuando con motivo de sus funciones conozca de problemas vecinales o familiares, debe procurar ante todo la conciliación o avenimiento entre las partes.

Artículo 49.

1. Los **facilitadores de la unidad** de los Centros de Mediación Municipal de Guadalajara están impedidos para intervenir en los siguientes casos:

Del I al VI (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señoras y señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el ordenamiento de referencia, solicitando al Secretario General registre a los regidores que deseen hacer uso de la palabra.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 28, solicitando al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto.

Tiene el uso de la palabra el regidor Eduardo Martínez Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Gracias Presidente. Para hacer un planteamiento que ya se circularon todas las modificaciones, incluidas las de todos los trabajos y todos los esfuerzos para que se puedan adicionar en lo particular a este reglamento; y agradecer a toda la gente que de una manera coordinada trabajaron para que el día de hoy podamos contar con este instrumento normativo, a todos mis compañeros integrantes de la comisión, en especial a la regidora Verónica Flores con quien se hizo un trabajo de mucho tiempo, por supuesto a la Secretaría General, Secretario muchas gracias, al Director de Justicia Cívica, Sindicatura, a todas las áreas, la Dirección Jurídica.

Incluso contar que el antecedente del mismo trasciende esta administración, con esa visión que hoy se pueden materializar instrumentos que fueron presentados también desde la Agencia Metropolitana de Seguridad desde la administración anterior, quien trazó coordinadamente con los demás municipios homólogos acciones de implementación de este modelo para que llegaran a convertirse en lo que esperamos y estoy seguro así será, referente en el resto de los demás municipios, no solo del estado de Jalisco, sino también del país.

Es un proyecto que se alinea además a los propios convenios firmados durante la presente administración, con la visión que compartes Presidente con Hábitat, para ciudades más seguras. El reto que nos impone este modelo, es dejar hasta el momento como se ha impartido justicia de un modelo de barandilla para trascender a un modelo garantista, en donde la reinserción y el sentido de la responsabilidad social cobre total importancia a través de la interacción del juez

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

cívico y el presunto infractor, con la integración de todos los mecanismos de mediación y prevención para evitar todos los conflictos de las conductas violentas y delictivas.

Para no alargarme en el uso de la voz, la realidad es que solo por mencionarles algún supuesto del diagnóstico que tenía y de donde nace toda esta problemática; realizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad apuntaba que, en aproximadamente en el 78% de los municipios evaluados, cuando meno tenían un rezago de diez años en estas disposiciones, atendiendo a un nuevo modelo de justicia y de paz cívica.

La realidad es que en el municipio en donde nos encontramos este reglamento tenía un rezago todavía más antiguo, data desde el año 2000, entonces la realidad es que hoy celebro esta suma de esfuerzos y de trabajo. No me queda más que agradecer, y finalmente poder materializar con el apoyo de ustedes y con la visión que comparte el Presidente Municipal y que el esfuerzo de este instrumento sirva también a los demás municipios metropolitanos para seguir avanzando, porque algunos también hemos trabajado de la mano y hemos llevado la misma ruta, pero hay quienes no han empezado.

Creo que tenemos la obligación no solamente de actualizar nuestro reglamento, sino de irnos actualizando día a día en las necesidades de las personas para dejar de tener infractores y reinsertarlos socialmente, entendiendo que la falta administrativa el día de mañana, está comprobado en estudios posiblemente se pueden traducir a delitos, es decir, que la conducta de una infracción puede el día de mañana elevarse a un delito.

Entonces, no me resta más que agradecer todo el apoyo de todas las áreas, también a los equipos técnicos que estuvieron participando en el área de dictaminación, no terminaría de agradecer. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Me sumo a la felicitación y agradecimiento por el trabajo, en razón de ese trabajo que se ha hecho. Tienen ya conocimiento de las propuestas que se hacen de modificación; previo a someter a votación tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Salas.

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Gracias Presidente. Respecto de este mismo punto algo además de lo que ya comentó el regidor Eduardo Martínez, me parece muy importante destacar la mirada progresista de que su base fue la perspectiva de derechos humanos.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Reitero mi expresión de reconocimiento y gratitud por el trabajo realizado. En ese sentido, las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

propuestas que hace el regidor Martínez Lomelí, me permito someterlas a aprobación y en votación nominal les consulto si se aprueban estas propuestas y por tanto, junto con ellas se aprueba en lo particular el decreto agendado con el número 28, solicitándole al Secretario General tome el sentido de la votación y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal en lo general es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado en lo general y particular el ordenamiento que nos ocupa, toda vez que existe mayoría absoluta de votos al contar con 18 votos a favor.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Me permito leer la lista de oradores registrados, son los regidores Jesús Hernández, Eva Avilés, Verónica Flores, Víctor Páez, Eduardo Almaguer y Claudia Delgadillo.

Tiene el uso de la voz el regidor Jesús Hernández.

El Regidora José de Jesús Hernández Barbosa: Gracias Presidente. El día de hoy, quiero hacer referencia a una fecha que el próximo 7 de agosto celebraremos en Guadalajara, que es el aniversario luctuoso 228 de fray Antonio Alcalde.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ciertamente las circunstancias que estamos viviendo no nos permitirán o será muy complicado realizar una guardia de honor o algún programa espacial para la conmemoración de este acontecimiento.

Es por eso que hoy, dada la situación pandémica que vivimos es oportuno recordar las circunstancias que hicieron posible las obras de fray Antonio Alcalde en beneficio de Guadalajara.

En 1785, nuestra ciudad vivió la gran escasez de alimentos, la pérdida de cosechas de cereales y por supuesto, las subsecuentes enfermedades endémicas, gastrointestinales y pulmonares tan parecidas hoy a lo que estamos viviendo con el Covid-19, además, la necesidad de atender una petición formulada muchos años antes para gestionar la ampliación del nosocomio que entonces se denominaba Real Hospital de San Miguel de Belén, por estar a cargo entonces por los religiosos betlemitas, un orden creada para asistir a los enfermos, esta tarea se la echó a costas fray Antonio Alcalde.

Este fraile, quizás bajo el lema de que a “grandes males grandes remedios”, diseñó un proyecto integral que no se redujo solamente a construir un hospital grandísimo para aquellos tiempos, sino que lo dotó de recursos suficientes para su sustento; el importe del arriendo de las viviendas que componían Las Cuadritas del Barrio del Santuario de Guadalupe y formando parte de él una escuela de medicina, una enfermería, una farmacéutica, un jardín botánico con plantas medicinales y el primer cementerio suburbano de Guadalajara de Belén o de Santa Paula.

Este hospital se empezó a construirse en las primeras semanas de 1787 y se inauguró hasta el 3 de mayo de 1794, dando así remedio a la pandemia vivida en aquel entonces.

Hoy, nos complace saber que el Gobernador Enrique Alfaro y el Presidente Municipal Ismael Del Toro, han anunciado una gran inversión económica para ampliar los servicios de este hospital, continuando de esta forma la obra de fray Antonio Alcalde y atendiendo los estragos de la pandemia que hoy nos aqueja.

Quiero enfatizar que no se puede entender de manera cabal el legado alcaldeano si no se toma en cuenta la franca colaboración que siempre hubo en él y el equipo de regidores de aquel tiempo, nuestros compañeros regidores de 1785.

Tres fueron los criterios que siguieron nuestros compañeros regidores de aquel entonces: primero, un diálogo directo y claro por parte de este Ayuntamiento, pues fue esta instancia la que sugirió al varón eminente en su beneficencia, como se lee en su epitafio, dar a los enfermos remedio, educación a la niñez y juventud,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

así como protección a las mujeres desamparadas, además de techo al pueblo y consuelo para todos.

Segundo, colaboración, porque fue el Ayuntamiento tapatío el que cedió al obispo terrenos bajo su dominio donde pudo construir un barrio modelo por su calidad de vida y el nosocomio que hoy lleva en su honor la denominación de Antiguo y Benemérito Hospital Civil Fray Antonio Alcalde.

Tercero, una capacidad de síntesis, y hoy para nosotros servir casi en vísperas de la apertura de la Línea Tres del Tren Ligero, tiene como un efecto colateral saldar nuestra deuda de gratitud a la persona y de reconocimiento a su legado con el Paseo Fray Antonio Alcalde, para que inspirados no solamente en el coloso que él fue, veamos con veneración la determinación y la calidad moral de los regidores que nos antecedieron y que, actuando con la premisa de que a “grandes males grandes remedios”.

Teniendo ante nosotros los gigantescos retos de fomentar el diálogo y la concordia institucional en estos tiempos difíciles que nos tocan vivir, es una necesidad imperiosa de gestión pública, ante la cual solo saldremos airosos si nuestra conducta se apega a dos ejes fundamentales, honestidad y transparencia que son los fundamentos del legado de fray Antonio Alcalde. Que su memoria inspire en nuestras decisiones. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la palabra, la regidora Eva Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Nuevamente buenas tardes. Hoy presentamos un punto de acuerdo mi compañera Claudia Salas y yo, en virtud de la violencia que sufren las mujeres en Guadalajara una vez que inició el confinamiento.

Sabemos, por mencionar números, en marzo tuvo un incremento del 23% y de febrero a julio ha aumentado más del 70%, donde se reflejan más de 130 mil denuncias por violencia doméstica a nivel nacional.

Hoy quiero invitar a todos mis compañeros y al Presidente a hacer un énfasis en estas campañas, que informemos a los hombres violentos que violentar a una mujer es un delito, pero con campañas convincentes, campañas dirigidas al agresor para que lo entienda y no con campañas grises como es la del acoso callejero, que creo que al día de hoy ha de llevar cinco denuncias.

Es por eso que yo invito Presidente, a que sea una campaña efectiva para que Guadalajara y Jalisco dejen de ser de los primeros lugares en feminicidios,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

homicidios dolosos, crímenes pasionales y en todo lo que tiene que ver con violencia de las mujeres.

Es por eso que invito a todos mis compañeros, que una vez que ya se tenga estas imágenes que yo sugiero que se expongan en los parabuses, baños públicos, en todos esos espacios publicitarios que aparte de ser muy redituables, son espacios que otorga el gobierno al Ayuntamiento de Guadalajara en concesión y se paga en porcentaje.

Para mí, es muy triste ver por las principales avenidas, las caras blancas donde se pudiera estar aprovechando ese espacio, me da gusto que hay bastantes caras donde te invitan a usar el cubre bocas y a lavarte las manos, pero en ningún momento se invita a dejar de violentar a las mujeres.

Es por eso que yo les pido, les insisto que cuando tengamos estas imágenes las publiquemos en nuestros espacios, redes sociales, y que mejor Presidente que toda esta comunicación se extendiera a todos los espacios y edificios de este Ayuntamiento. Se requiere voluntad política y de ti depende mucho. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Por supuesto, instruyo para que se trabaje a la brevedad la propuesta de campaña, que la conozcamos y enriquezcamos todos, y utilicemos todos los mecanismos y los espacios de comunicación de comunicación con los que pueda disponer el Ayuntamiento. Regidora Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Mi compañera Claudia Salas, me gustaría que te sumaras con algunas palabras ya que tú y yo presentamos este punto de acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Se le concede el uso de la voz, a la regidora Claudia Salas.

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Gracias Presidente y regidora Eva Avilés. Hoy no es un día ajeno para poder abarcar estos tema, hoy estamos en un día que se conmemora el Día Internacional Contra la Trata de Mujeres y Niñas.

Sabemos que México es uno de los países donde más trata de mujeres y niñas hay, es el segundo negocio más rentable a nivel mundial después del narcotráfico, así que, el 80% de las víctimas de trata son mujeres y niñas.

Si bien, a este Ayuntamiento no le toca perseguir este delito, sí le toca un tema de prevención, sabedora de tu compromiso Presidente de construir de Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

la ciudad de las mujeres, es que creo que encontramos un área de oportunidad maravillosa para que cuando estemos haciendo las campañas de comunicar hacia afuera medidas de prevención del Covid de la pandemia, también entremos a un tema de prevención de la violencia hacia las mujeres; no solamente hablando sobre las sanciones que hay, sino sobre todo de las formas de violencia que hay porque todavía hay un desconocimiento profundo de los tipos y modalidades de violencia que se viven todos los días.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Suscribo mi compromiso de ponerme a trabajar de la mano de todos los que quieran involucrarse con la agenda, para poder tener estos ejercicios de prevención en un tema tan importante para la Ciudad de Guadalajara.

Tiene el uso de la palabra, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias Presidente. Primero, reconocer a mis compañeras regidores que además este Pleno destaca que tenemos compañeras con una amplia experiencia, trabajos académicos y lucha social en pro de las mujeres y que además respaldamos y respetamos.

Simplemente quiero mencionar Presidente, que aquí mismo habíamos aprobado el que se llevaran a cabo obras para que tuviéramos los puentes peatonales seguros para las mujeres, así como también sería importante incorporar el tema de los baldíos, lo menciono porque es una forma de ir materializando, sin un gran costo, acciones muy concretas que van a servir para darle protección y seguridad a las mujeres y por supuesto, sumarme a esta iniciativa tan importante y tan valiosa, y a las acciones que correspondan en los términos de la circunstancia que estamos viviendo, pero que lamentablemente esta pandemia ha llevado a que tengamos índices altísimos de violencia.

También hay que reconocer, porque es importante reconocer, que el alcance institucional no llega, esa estructura institucional no llega todavía para las mujeres, que hay un Centro de Justicia para la Mujer totalmente rebasado, que lamentablemente hay que construir tres o cuatro más, y digo lamentable porque no debería de ser, es un problema que ahí está pero que en el ámbito nuestro creo que podríamos ir teniendo acciones muy concretas que pueden materializar, unas quizás en este año y otras en el siguiente. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la palabra, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Buenos días, con su venia señor Presidente, compañeros regidores.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

En primer término quiero reconocer algunas acciones que por parte del municipio se han ejercido en favor principalmente de los compañeros policías; aun sabiendo que existen deudas pendientes que necesitamos ir cubriendo.

El bono de casi 5 mil pesos, que se cubrió a los 2,252 elementos derivado de las aportaciones del subsidio de FORTASEG, es un aliciente en estos tiempos, en donde el riesgo natural de sus empleos se multiplica, ahora por la emergencia sanitaria que vivimos, estoy segura que estos pagos extraordinarios siempre serán agradecidos por quienes nos cuidan.

Asimismo, tuve conocimiento que el día de ayer se llevó a cabo la ceremonia donde se oficializó el otorgamiento de 80 nuevos grados de quienes a través de una convocatoria acompañados de sus méritos y antigüedad decidieron buscar un paso adelante en su carrera policial.

El proceso llevado a cabo en la Comisión de Carrera Policial ha logrado mayor confianza entre la corporación, cada nueva convocatoria el número de aspirantes a grado superior aumenta y esto ha sido debido a un trabajo constante por transparentar los procesos y en este caso se dejó un antecedente donde mediante una rúbrica de sus superiores jerárquicos, evaluaron el desempeño de los ciudadanos policías.

Cada nueva oportunidad debe ser así, más clara en sus convocatorias y más confiable entre quienes aspiran a mejorar sus condiciones, debemos seguir escuchando a los compañeros que se acercan a nosotros para asumir los criterios que tomamos pensando siempre en el beneficio de las mayorías y no de intereses particulares.

Es necesario también buscar alternativas para incentivar a los elementos que padecen una incapacidad parcial permanente, ya que son descartados para obtener grados superiores, ellos nos han manifestado en diversas ocasiones su interés por mejorar a partir de sus resultados en las áreas que les toca ejercer a partir de su condición.

Por otro lado, hay un tema relevante que es necesario destacar, la intervención que se llevó a cabo en una finca de la colonia Jardines del Bosque, donde la suciedad y el vandalismo se habían apoderado de un inmueble, que generaba muchos problemas en la zona, no solo dando mal aspecto, sino que también era un problema de inseguridad para los vecinos.

Sabemos que en toda la ciudad existen réplicas de estos conflictos, por lo que solicito que se realice un análisis jurídico de cada caso, para tratar posibles

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

intervenciones y de verdad generar un beneficio a los comercios y habitantes de sus alrededores, todos conocemos casos vinculados a este tema, fundamentalmente en Zona Centro. Hay algunos casos en Mexicaltzingo. Y así coadyuvar con la prevención de delitos.

A pesar de los esfuerzos en los diferentes frentes y que vivimos una situación atípica en nuestras actividades, hay que decir que la incidencia delictiva es un tema que no debemos perder de vista; en contraste con los anuncios del Gobierno del Estado, de la disminución de algunos delitos, sabemos que el homicidio es el tema donde se define la seguridad en todos los niveles.

Con una tasa de 24.8 homicidios por cada 100 mil habitantes, México se ubica en la posición 12 de los países más violentos de todo el mundo, según el Estudio Global de Homicidios 2019 del Centro de Información de la Organización de las Naciones Unidas.

Como muestra basta un botón, y este fue el pasado 7 de junio, que se convirtió en el día más violento del año a nivel nacional, donde se registraron 117 homicidios, la cifra más alta desde el 1 de diciembre de 2018.

Y en Jalisco, somos tristemente el referente en fosas y en desaparecidos, que va aparejado a las lamentables cifras de homicidios que reflejan nuestra realidad actual.

En el último año y medio se han descubierto más de 400 cuerpos en fosas clandestinas, en contraste con la clara intención de sólo publicitar la reducción en delitos patrimoniales, producto más de una inercia de confinamiento que de estrategias claras en la materia.

La renuncia del Coordinador del Gabinete de Seguridad, el tema más importante del gobierno estatal sin ninguna explicación, nos pone a temblar, ya que todas las suspicacias caben cuando no se tiene la capacidad de informar y de rendir cuentas, aunque estas sean catastróficas.

Por supuesto que Guadalajara, y su área metropolitana no escapa a esta tormenta de violencia; aunada a la simulación de una Policía Metropolitana creada sobre las rodillas y a la fuerza, donde al comisario se le ha invitado a conversar para sumar esfuerzos pero el desdén ha sido permanente, al que también le hemos mandado oficios que contesta pronto, pero sin contenido.

¿Se acuerdan que creamos una Comisión Transitoria sobre el tema? Para vigilar a la Policía Metropolitana, a la que no hemos atendido ni remotamente ni

Ayuntamiento de Guadalajara

virtualmente ni de ninguna manera, más allá del tema de precaución sanitaria, existen otras vías para que sucedan las cosas. Pero seguimos igual o peor.

Esta institución está a punto de cumplir el primer año, y pronto solicitarán más recursos, pero cuando se les pide que informen resultados entonces comparten la información de todas las policías municipales, ya lo hemos dicho; para las buenas es la policía metropolitana y para las malas son las policías municipales. ¿Por qué permitimos eso?

Los recursos pronto comenzarán a disminuir, la pandemia nos ha orillado a reorientar el gasto y esto tendrá repercusiones todavía más negativas en los problemas sociales; es momento de eficientar la aplicación del dinero, de establecer prioridades que realmente funcionen, mantener elefantes blancos ya no es una opción para Guadalajara.

Necesitamos además de capacidad, utilizar alternativas para allegarnos de recursos, el agravamiento del tema económico, pondrá a trabajar todas las ideas que deben surgir y analizar para buscar alternativas.

El sobre endeudamiento y esperanzarnos a los recursos federales hará más evidente la falta de administración, nuevamente pongo a disposición toda mi voluntad para encontrar la mejor salida, la situación así lo exige, la ciudadanía así lo exige, y es el compromiso que hicimos con ellos. Es cuanto, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la palabra, el regidor Víctor Páez.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Gracias Presidente y compañeros regidores. Mi intervención tiene que ver, además de ser breve estimo importante exponerla porque en distintos momentos la opinión y percepción vertida sobre la función gubernamental tan sensible como lo es el área de seguridad pública, ha sido contrapuesta y sin duda dividida en más de un sentido, no obstante, esta actividad se encuentra sujeta a principios constitucionales tales como legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Es evidente, que a fin de lograr una corporación eficaz se necesita un compromiso real y efectivo, tanto de este gobierno como de los propios elementos de la policía municipal, en donde permanentemente se aseguran elementos sustanciales como los son la estabilidad en el empleo, una remuneración justa y prestaciones adecuadas, indiscutible vocación de servicio y sentido de pertenencia, promociones que fomenten el desarrollo profesional y claro está, el reconocimiento de quienes por sus méritos y conforme a la normatividad deben de ser acreedores de ellos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

Pues bien, el pasado 24 de junio de este año, elementos de la Policía Municipal asignados a la Barranca del Río Santiago, encontraron y rescataron un cuerpo en la parte baja de la barranca, poniendo en riesgo su propia vida con el fin de recuperar el cuerpo; esta regiduría estableció contacto con los elementos que laboran en el área y estuvieron presentes en ese acontecimiento, lo cuales son:

N3-TESTADO 1

No sobra decir que son recurrentes las labores de auxilio y rescate que proporcionan estos elementos de la corporación a los asidos visitantes que se dan cita en la referida zona, si bien, lo hacen en cumplimiento de su deber es importante resaltar que pocas veces se les reconoce el trabajo tan importante que desempeñan para salvaguardar la vida de las personas que acuden a estos lugares.

El artículo 69, fracción VI del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, señalan entre otros derechos de los policías el ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos policiales cuando su conducta y desempeño así lo ameriten.

Es por ello, que el día de hoy señor Presidente, le he remitido un oficio para que en su carácter de Presidente de la Comisión Municipal de Carrera Policial y dando en su oportunidad la intervención que reglamentariamente se establece en la Comisión Municipal de Honor y Justicia, tenga a bien, iniciar el procedimiento respectivo tendiente a otorgar sendos reconocimientos al mérito policial, en favor de los elementos operativos de la Comisaría de Guadalajara antes señalados.

Estoy seguro Presidente, que tanto usted como los integrantes de las citadas comisiones municipales, habrán de valorar con justa dimensión el desempeño de los policías con la misma sensibilidad que se ha tenido en casos recientemente aprobados y que también son de mérito.

Es por ello, que expongo ante este Pleno la posibilidad de que estos compañeros elementos de la corporación policiaca sean reconocidos con el mérito policial. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Por supuesto, si llegó ya el oficio y si no, instruyo para que podamos iniciar el trámite y hacer el reconocimiento correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Delgadillo.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Claudia Delgadillo González: Muchas gracias señor Presidente. El tema de seguridad es un tema que en todas las colonias de Guadalajara, recibimos todos los días reportes de manera especial y enérgica sobre la falta de seguridad en cada una de ellas. El 82% de los tapatíos se sienten inseguros, la inseguridad que vivimos en todo Guadalajara nos compromete a acudir de manera constante al llamado que nos hacen las familias tapatías.

La Comisaría de Guadalajara ha brillado por falta de acciones contundentes e inteligentes para combatir a la delincuencia organizada, por eso señor presidente, es que yo le solicito que comparezca a la brevedad el comisario Arias para que nos platique qué es lo que está haciendo para prevenir el delito, cuál es el proyecto de prevención que hay establecido porque ya tenemos dos años de administración y no sabemos cuál es el proyecto.

El robo al patrimonio, a casa habitación en cada uno de los hogares tapatíos es algo que se ha sobrepasado, por eso, nosotros comparecemos a las colonias, nosotros representamos a cada una de las familias tapatías.

Tenemos que recuperar nuestra policía, también el comisario nos tiene que decir cuál es la capacitación continua que les está proporcionando. Mi única solicitud Presidente, es que venga y comparezca al Pleno y nos platique cuál es el proyecto que está haciendo para prevenir el que todos los días existan estos delitos que a todos nos hacen mucho daño. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Giro la instrucción para poder realizar la próxima semana un trabajo que parta de las comisiones y de la forma en que nos ponemos de acuerdo para hacerlo con el comisario, pero además también asumir mi responsabilidad personal y comprometerme a estar presente tanto en la información que se entregue, como en la consecuencia que se le dé a la misma porque sin duda me sumo como responsable del Gobierno de Guadalajara a la principal preocupación que tenemos todos los tapatíos, que es atender la inseguridad que estamos viviendo.

Le pediría al Secretario General, si me ayuda a hacer la agenda para tener la próxima semana reunión de comisiones, yo no soy miembro de las comisiones pero si me permiten estar presente para darle seguimiento. Muchas gracias.

Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

Ayuntamiento de Guadalajara

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO GENERAL.

ISMAEL DEL TORO CASTRO.

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

REGIDORA ROCÍO AGUILAR TEJADA.

**REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ
LOMELÍ.**

**REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO
ZEPEDA.**

**REGIDOR JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ
BARBOSA.**

**REGIDORA CLAUDIA GABRIELA SALAS
RODRÍGUEZ.**

**REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO
CHAVEZ.**

**REGIDOR HILARIO ALEJANDRO
RODRÍGUEZ CÁRDENAS.**

**REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ
VELASCO.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDOR LUIS CISNEROS
QUIRARTE.**

**SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS
ALFARO.**

**REGIDOR MIGUEL ZÁRATE
HERNÁNDEZ.**

**REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER
RAMÍREZ.**

**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.**

**REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO
GONZALEZ.**

REGIDOR BENITO ALBARRÁN CORONA.

**REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS
ÁLVAREZ.**

**REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ
CALVILLO.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:45 horas del día 30 de julio de dos mil veinte.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"